



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 26 de marzo de 2025

EDICION N° 11.222

## LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

### TRIBUNAL DE CUENTAS *Provincia Del Chaco*

#### Resoluciones

#### **RESOLUCIÓN N° 167/21 – ACUERDO SALA I - Expte. N° 401040219-30213-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - EJERCICIO 2019".  
Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A).

#### **RESOLUCIÓN N° 124/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° N° 403110913-26075**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**Dr. Damián Servera Serra**  
*Secretario*

s/c

E:21/03 V:28/03/2025

\*\*\*\*\*

#### **RESOLUCIÓN N° 46/24 - ACUERDO PLENARIO N° 400121224-35.118-E**

Da de baja a partir del día 01 de marzo de 2025, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 20/19; a la **CRA. MIRTHA RAQUEL BUHLER** (D.N.I. N° 16.695.520) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria-(Art. 73º- Ley N° 800-H).

Tome razón el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), y la Secretaría General de Gobernación.

#### **RESOLUCIÓN N° 86/24 - ACUERDO SALA II N° 402251022-33088-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Fontana – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Fontana, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

#### **RESOLUCIÓN N° 91/24 - ACUERDO SALA II N° 402251022-33040-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas – Ejercicio 2023 (Estado de Situación Patrimonial), en moneda homogénea, de la Caja Municipal de Servicios y Préstamos de General José de San Martín.

#### **RESOLUCIÓN N° 85/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33087-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Berthet – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Villa Berthet, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

#### **RESOLUCIÓN N° 43/24 - ACUERDO PLENARIO N° 402-050821-31886-E**

Modifica el artículo 1º) de la Resol. Sala II T.C.N° 55/23, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Mantener Cargos por \$ 150.000,00 en forma solidaria formulado al Sr. Sixto Hipólito Ríos, a la Sra. Corina E. Jara Giménez y al Sr. Víctor Luis Gramigna, a través del artículo 1º) de la Resol. Sala II T.C.N° 55/23, de conformidad a lo señalado en el Considerando 2º), punto A), ítem 1) de la presente”. “Liberar Cargos por \$ 15.006.195,09 a la Sra. Corina E. Jara Giménez y al Sr. Víctor Luis Gramigna, y “Dar intervención al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de \$ 15.006.195,09 sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los Artículos 55º, 60º y concordantes de la Ley N° 831 – A”.

Mantiene firmes las restantes disposiciones de la Resol. Sala II T.C.N° 136/18.

Hace saber a los responsables que el monto de condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el artículo 84° de la Ley Nº 831 – A (antes Ley 4159), bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme el artículo 86° del mismo cuerpo legal.

#### **RESOLUCIÓN Nº 182/24 - ACUERDO SALA I Nº 401.200123-33299-E**

Aprueba con observaciones la Cuenta" **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - S/RENDICIONES DE CUENTAS – EJERCICIO 2023"**

Inicia Juicio de Cuentas al **Cr. Abel Adelqui Peña** (D.N.I. Nº 16.703.582), Director de Administración a/c y a la **Cra. Jessica Patricia Araujo** (D.N.I. Nº 29.220.562) Exdirectora de Administración, en razón de las observaciones que en forma solidaria les formuló la Fiscalía con alcance de CARGO por Pesos cuarenta y dos millones ciento seis mil (\$42.106.000,00), en concepto de Saldo pendiente de rendición y/o reintegro de conformidad a lo consignado en el Considerando 4°).

Inicia Juicio de Cuentas a la **Cra. Jessica Patricia Araujo** (D.N.I. Nº 29.220.562) Exdirectora de Administración en razón de las observaciones que le formuló la Fiscalía con alcance de CARGO por Pesos tres millones cincuenta mil (\$ 3.050.000,00), en concepto de Infracción al art. 73 del Anexo a la Resolución T.C. Nº 30/14 "Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial" y de REPARO y aplicación de multa en concepto de Infracción al Anexo II del Decreto Nº 2.564/06 – Clasificador por objeto del gasto de conformidad a lo consignado en el Considerando 5°).

Inicia Juicio de Cuentas a la **Sra. María Lilián Caballero** (D.N.I. Nº 18.145.650), por las observaciones que le formuló la Fiscalía Relatora con alcance de CARGO por Pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000,00), en concepto de Pendiente de rendición y/o reintegro, conforme lo consignado en el Considerando 6°).

Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, para ser tratada en esa área en Expediente Nº 403.110424-34533-E: MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO – BENITEZ JORGE ALFREDO, S/SUMARIO ADMINISTRATIVO SEGÚN RESOLUCION MINISTERIAL Nº 526/24, la suma correspondiente al Anticipo Financiero Nº 16.424/23 de Pesos cuatro millones seiscientos ochenta mil (\$ 4.680.000,00), sin perjuicio de las sumas que en más o menos puedan surgir y a los fines de determinar el alcance de responsabilidad del agente interviniente, sin perjuicio de que puedan surgir otros, respecto de los fondos percibidos y pendientes de rendición y/o reintegro.

Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal de las fojas que se mencionan en cada caso: **Cra. Jessica Patricia Araujo** (D.N.I. Nº 29.220.562), fs. 481/483, 484/488 vta.; **Cr. Abel Adelqui Peña** (D.N.I. Nº 16.703.582), fs. 481/483 y **Sra. María Lilian Caballero** (D.N.I. Nº 18.145.650), fs. 490 vta./491 y 500 vta.; emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley Nº 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

#### **RESOLUCIÓN Nº 64/24- ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402251022-33078-E**

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Tirol – Ejercicio 2023".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley Nº 831 - A (antes Ley Nº 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Puerto Tirol, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

#### **RESOLUCIÓN Nº 90/24- ACUERDO Sala II EXPTE. Nº 402230323-33448-E**

Declara responsable al Sr. Antonio Marcelo Gimenez, al Sr. José Emilio Osiska, al Sr. Rolando Rafael Delseggio y al Sr. Héctor Gustavo Gorosito; por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítems 1) y 2) subítems a) y b) condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Dos millones trescientos cincuenta y un mil ciento ochenta y nueve con 31/100 (\$2.351.189,31).

Formula al Sr. Antonio Marcelo Gimenez, al Sr. José Emilio Osiska, al Sr. Rolando Rafael Delseggio y al Sr. Héctor Gustavo Gorosito; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley Nº 831 A (antes Ley 4159), por los hechos indicados en el considerando 2°), punto B) ítem 1).

Aplica al Sr. Antonio Marcelo Gimenez, al Sr. José Emilio Osiska, al Sr. Rolando Rafael Delseggio y al Sr. Héctor Gustavo Gorosito, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley Nº 831 "A" (antes Ley Nº 4159) por Pesos Cien mil (\$100.000) para cada uno, por los hechos señalados en el considerando 2°) punto B) ítem 1).

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado y de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley Nº 831 A (antes Ley 4159), vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley Nº 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente.

#### **RESOLUCIÓN Nº 94/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401.110123-33229-E**

Aprueba, con observaciones la Rendición de Cuentas de "Lotería Chaqueña - Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas a la **Cra. Laura Valiño** (D.N.I. Nº 24.632.463) – Directora de Administración; **Cra. Silvia Beatriz Navarro** (D.N.I. Nº 17.341.027) – Gerente Financiera; **Sr. Sandro Gabriel Ferreyra** (D.N.I. Nº 31.077.269); **Sr. Orlando Joel Guillen** (D.N.I. Nº 26.993.286) – Presidente Fundación 27 de Diciembre y **Sr. Matías Rubén Torrez** (D.N.I. Nº 42.067.722) – Tesorero Fundación 27 de Diciembre, a quienes se les formula en forma solidaria observaciones con alcance de Cargo por la suma de Pesos nueve millones (**\$ 9.000.000**) en concepto de "Gasto Injustificado" por Infracción al art. 73 del Anexo a la Resolución T.C. 40/14 y modif., Art. 2° de la Resolución de Lotería Chaqueña 3401/23 y art. 4° y 5° del Decreto 2491/23.

Da intervención al Juicio Administrativo de Responsabilidad por corresponder a ejercicio ya fallados Ejercicio 2020 por la suma de Pesos trescientos noventa y seis mil setecientos sesenta y dos (\$ 396.762,00) y Ejercicio 2022 por la suma de Pesos novecientos setenta y dos mil seiscientos diez con cuarenta centavos (\$ 972.610,40), según detalle en anexo 7 del Informe Fiscal(fs. 333), a fin de dilucidar el posible daño patrimonial y la responsabilidad de las personas intervinientes.

Da intervención al Juicio Administrativo de Responsabilidad por los hechos relevados por procedimientos de control efectuados por la Fiscalía sobre la flota de automóviles pertenecientes a Lotería Chaqueña, por posibles daños materiales en los rodados de los apartados 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 detallados en el Anexo 6 del Informe Fiscal (fs.329/332).

Por Secretaría, procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado de las fs. 285/287 del Informe Fiscal y fs. 334 del Informe de Fiscalía Relatora: **Cra. Laura Valiño** (DNI 24.632.463), **Cra. Silvia Navarro** (DNI 17.341.027), **Sr. Orlando Joel Guillen** (DNI 26.993.286), **Sr. Matías Rubén Torrez** (DNI 42.067.722) y **Sr. Sandro Gabriel Ferreyra** (DNI 31.077.269), emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley Nº 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

#### **RESOLUCIÓN Nº 41/24- ACUERDO PLENARIO EXPTE. Nº 400271124-35083-E**

Acepta a partir del día 23 de diciembre de 2024, la renuncia presentada por la **CRA. ROSANNA LUCRECIA BALDO** (D.N.I. Nº 17.369.394), al cargo categoría Nivel Director - Director de Control de Obras Publicas porcentaje 84.00 – Área Presidencia - C.E.I.C (3-7-0) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria – (Art. 73º.- Ley Nº 800-H) -.

#### **RESOLUCIÓN Nº 89/24- ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402230323-33447-E**

Declara responsable al Sr. Reinaldo Ariel Lovey, al Sr. José Emilio Osiska, al Sr. Rolando Rafael Delseggio y al Sr. Héctor Gustavo Gorosito; por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Cuatrocientos veinte mil treinta y cuatro con 70/100 (**\$420.034,70**).

Formula al Sr. Reinaldo Ariel Lovey, al Sr. José Emilio Osiska, al Sr. Rolando Rafael Delseggio y al Sr. Héctor Gustavo Gorosito; Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley Nº 831 A (antes Ley 4159).

Aplica al Sr. Reinaldo Ariel Lovey, al Sr. José Emilio Osiska, al Sr. Rolando Rafael Delseggio y al Sr. Héctor Gustavo Gorosito, la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley Nº 831 “A” (antes Ley Nº 4159) por Pesos Cien mil (\$100.000) para cada uno.

Intima a los responsables al pago del Cargo formulado y de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley Nº 831 A (antes Ley 4159), vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley Nº 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4º).

#### **RESOLUCIÓN Nº 181/24 - ACUERDO SALA I Nº 401.140223 – 33351 - E**

Aprueba con observaciones, la Rendición de Cuentas del **"INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS - EJERCICIO 2023"**.

Inicia Juicio de Cuentas a la **Lic. Nadia Tatiana Maccio** (D.N.I. Nº 31.493.019), Directora de Administración a/c. del In.S.S.Se.P., a quien la Fiscalía le formula observaciones a fs. 535/538, con alcance de Cargo por **Pesos cincuenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y tres con cuarenta y nueve centavos (\$54.855.973,49)**, por los siguientes conceptos:

1. Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro; 2. Sumas Debitadas, Ingresos No Acreditados y Dif. Cta.; 3. Abonado de Más y 4. Pago Indebido y de Reparos con aplicación de multa a fs. 538 vta./544 vta., por los siguientes conceptos: 1. Deficiencias Contables; 2. Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobados como Anexo por Resolución T.C. Nº 30/14 y su modificatoria Resolución TC Nº 34/22, Arts. 20 inc. h) Art. 25 inc. a) Art. 26 y Art. 32, Art. 49 inc. a) Pto 7; 3. Infracción al Decreto Nº 759/04 modificado por Decreto Nº 1377/22 Art.1 y Art 8; 4. Desorden Administrativo, 4.1; Infracción al Decreto. Nº 341/23 Art. 2 y Art 6, 4.2 Infracción a la Ley Nº 292-A – Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial. Art. 28, 32; y la Resolución Nº 30/2014 Tribunal de Cuentas: Art. 55 y 5. Infracción al Régimen de Contrataciones aprobado como Anexo I al Decreto Nº 3566/77 Art. 19.5 inc. a).

Inicia Juicio de Cuentas al **Cr. Pablo Álvarez** (D.N.I. Nº 26.267.298), Director de Administración a/c. del In.S.S.Se.P., a quien la Fiscalía le formula observaciones a fs. 545/547 vta., con alcance de Cargo por **Pesos seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete con ochenta y siete centavos (\$6.854.987,87)**, por los siguientes conceptos: 1. Gasto no justificado; 2. Abonado de Más y 3. Pago Indebido y de Reparos con aplicación de multa a fs. 547 vta./551, por los siguientes conceptos: 1. Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobados como Anexo I por Resolución T.C. Nº 30/14 y su modificatoria Resolución T.C. Nº 34/22: Art. Nº 8, 49 inc. a) pto. 1,2, 3 y 7; 2. Infracción a la Resolución de Presidencia del In.S.S.Se.P. Nº 1372/2020, Anexo I, Art. 6 inc. b) y c); 3. Infracción al Decreto Nº 460/21 Arts. 6 y 7; 4. Infracción al Régimen de Contrataciones aprobado como Anexo I al Decreto Nº 3566/77 pto. 6.1 y 5. Infracción al Decreto Nº 341/2023, Art. 6.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de Pesos doscientos trece millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento dieciséis (**\$213.345.116,00**), consignada en el Movimiento de Fondos - punto e) de Egresos, en función de lo estipulado en los Arts. 55 y 56 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado de las fojas del Informe Fiscal que en cada caso se menciona: **Lic. Nadia Tatiana Maccio** (D.N.I.

N° 31.493.019), fs. 535/544 vta., Pllas. Anexas fs. 560/567 y **Cr. Pablo Álvarez** (D.N.I. N° 26.267.298), fs. 545/551 y Pllas. Anexas 566/569 vta., emplazándolos por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 184/24 - ACUERDO SALA I N° 401180123-33275-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "**OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO - Ejercicio 2023**".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 66/24 - ACUERDO SALA II N° 402251022-33093-E**

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Isla del Cerrito – Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. José Luis García y a la Sra. Marina Liliana Barreto, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Ochenta y dos mil trescientos cuarenta y uno con 28/100 (\$82.341,28); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), puntos A) ítem 1).

Derivar al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de \$12.925.440,00 (Pesos Doce millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta) correspondiente a Fondos Provenientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir de la aplicación del procedimiento establecido en los arts. 55°, 60° y concordantes de la Ley N° 831-A (antes Ley 4159), de conformidad a lo señalado en el Considerando 3°), punto b) de la presente.

Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en los que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 63, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 77/24 - ACUERDO SALA II N° 402251022-33092-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Fuerte Esperanza – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Fuerte Esperanza, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 56/24 - ACUERDO SALA I N° 403100816-28106-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, en virtud del artículo 60° inciso b) de la ley 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 30/24 - ACUERDO SALA I N° 403140305-19500-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, en virtud del artículo 60° inciso b) de la ley 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 60/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401100123-33210-E**

Aprueba sin observaciones la Rendición de Cuentas del "**INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO – Ejercicio 2023**".

Dispone, el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 28/24– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402251022-33066-E**

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Laguna Blanca - Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. José Juan Ramón Panzardi, a quien se le formula observación con alcance de Reparación.

Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 54, correspondiente al Informe, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 21/24– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402251022-33042-E**

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Eva Perón – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Puerto Eva Perón, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 35/24 - ACUERDO SALA I N° 403100821-31896-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones conforme las previsiones del Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 37/24 - ACUERDO SALA I N° 403170418-29423-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A

**RESOLUCIÓN N° 62/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401200123-33289-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la “Administración

**Portuaria Puerto de Barranqueras - Ejercicio 2023”.**

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45° inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 96/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33108-E**

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Corzuela - Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Rafael Rubén Carrara, a quien se le formula observación con alcance de Reparó.  
Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Rafael Rubén Carrara, al Sr. Joel Alejandro Moreno y al Sr. Facundo Emmanuel Moreno a quienes se les formula observación con alcance de Reparó.

Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicio de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2° y 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 70 y 71, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**Dr. Javier Alejandro Retamoso**

Secretario a/c

s/c

E:21/03 V:28/03/2025

>\*<

**ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)**

Provincia Del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo RESOLUCIONES Nros. 2024-1110-24-1, 2024-1109-24-1, 2024-1106-24-1, 2024-1105-24-1, 2024-1233-24-1, 2024-1232-24-1, 2024-1228-24-1, 2024-1214-24-1, 2024-1159-24-1, 2024-1116-24, 2025-57-24-1, 2025-56-24-1, 2025-78-24-1, 2025-77-24-1, 2025-8-24-1, 2025-7-24-1, 2025-6-24-1 y 2025-3-24-1

**Dr. Ing. Jorge Victor Pilar**

Presidente

s/c

E:21/03 V:26/03/2025

**JUDICIALES**

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo de la Dra. Ana Karina Yagas, Juez, sito en Avda. Laprida 33; Torre II, 2do. piso, Resistencia, Cita, emplaza e intima por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación a herederos y acreedores de la Sra. ANA SASOWSKI, D.N.I. 5.447.459, para que en el término de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672, Pto 2 del CPCC Ley 2559-M) en los autos caratulados: "**SASOWSKI, ANA s/ SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 1281/2024-1-C".--Resistencia, 10 de marzo de 2.025.-

**Vanina A. Vera**

Secretaria

E2-2025-4591-AE

E:26/03/2025

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Paz de Barranqueras- Chaco, a cargo del Dr. Amalio Aquino, Juez de Paz, sito en Av. 9 de Julio N°5320, ciudad de Barranqueras (Chaco), ordena citar por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (FELIX CAYETANO MERLO, DNI N.° 13.114.199) para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. IV. Para el supuesto que existan otro/s presunto/s heredero/s, HÁGASE SABER a los recurrentes lo dispuesto por el art. 662 del C.P.C.C. (de aplicación suplementaria en la Justicia de Paz), que en su parte pertinente DICE "...deberán denunciar el nombre y domicilio de los herederos o representantes legales conocidos, bajo apercibimiento de ser considerado poseedor de mala fe". Por consiguiente, en caso afirmativo, previa denuncia del domicilio de los mismos, CITESELOS personalmente o por cédula para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente a su legal notificación, comparezcan acreditar vínculo/sy hacer valer su/s derechos en el presente sucesorio, bajo apercibimiento de ley... En relación a los bienes relictos del Sr. FELIX CAYETANO I MERLO DNI N° 13.114.199 en los autos caratulados: "**MERLO FELIX CAYETANO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte N° 876/24, Resistencia, de 2024.

**Daniela Noemi Lopez**

Secretaria

E2-2025-4594-AE

E:26/03/2025

>\*<

**EDICTO:** Dra. Silvia C, Zalazar. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 er Piso de esta ciudad de Resistencia. cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante LUIS ALEJANDRO, FERRO, D.N.I. 8.520.209, . implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de

ley, en los autos caratulados "**FERRO, LUIS ALEJANDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 39/2025-1-P. Resistencia (Chaco), 24 de Febrero de 2025

**Marta Leticia Itati Sena**

*Secretaria*

**E2-2025-4602-AE**

**E:26/03/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Villa Ángela, Chaco, Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO, Juez de 1ra Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 1, en los autos caratulados "**MOTOFF, MIRTHA NELIDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE 619/24", 1)- fallecida el día 19 de Julio de 2024, se cita por Un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante MIRTHA NELIDA MOTOFF, D.N.I. -N° 10.997.435, domiciliada en MORENO N 745 de la localidad de San Bernardo de la Provincia del Chaco, bajo apercibimiento de Ley.- Secretaria 04 de noviembre de 2024.-

**Dra. Astrid Rocha**

*Secretaria*

**E2-2025-4603-AE**

**E:26/03/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Villa Ángela, Chaco, Dr. Malina Pablo Ivan, Juez de 1ra Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 2, en los autos caratulados "**FROSCHAUER, SANDRA ITATI S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 641/24, 1)-fallecida el día 19 de Julio de 2024, se cita por Un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante FROSCHAUER SANDRA ITATI, DNI N° 24.352.018, domiciliada en MZ 02 PC 05 del Barrio 40 Viviendas de la localidad de Coronel Du Graty de la Provincia del Chaco, bajo apercibimiento de Ley.- Secretaría, 27 , de Agosto de 2024.-

**Verónica Inés Mendoza**

*Secretaria*

**E2-2025-4604-AE**

**E:26/03/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. Teitelbaum José-Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña en autos caratulados "**ROMERO FACUNDO NICOLÁS S/ SUCESORIO.**" Expte. N° 962/24 Sec. N°2 Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde.- Don ROMERO FACUNDO NICOLAS, DNI. 37.794.286, a estar a derecho bajo apercibimiento de ley Pcia Roque Sáenz Peña, 21 de febrero de 2025.-

**Dra. Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

**E2-2025-4610-AE**

**E:26/03/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. María Laura Praxedis Zovak, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nro. 2, de Pcia. R. Sáenz Peña, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, de TAUGUINAS JORGE EDUARDO DNI Nro.10.472.536. fallecido el 06/07/23, domiciliado en calle Pibernus N°767 de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados "**TAUGUINAS JORGE EDUARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte.961/2024-2-C, Secretaría a cargo de la Dra. ANA PRISCILA WOLCOFF- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un (1) día (art.2340 CCC y art.672, inc.2, del CCCh, Ley 2559-M) - Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, 21 Febrero de 2025.-

**Alejandro Yagas**

*Secretario*

**E2-2025-4628-AE**

**E:26/03/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Cima María Lorena, Juez 1ra Instancia, Juzgado Civil, Comercial y Laboral N°9 de Resistencia, Chaco, sito en calle Av. Laprida N°33 Torre 2, cita por UN (1) día a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. HORACIO BENITEZ DNI N°22.577.245, para que dentro del término de (1) mes posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**BENITEZ, HORACIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°2152/2025-1-C. //Resistencia, Chaco, 13 de marzo de 2025. -

**Dra. Sandra B Escobar**

*Secretaria*

**E2-2025-4638-AE**

**E:26/03/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación-, Secretaria a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**MORALES LEZICA, RAUL ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" N°

10905/2023, CITA por un (1) día en el Soletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr, RAUL ANTONIO MORALES LEZICA, D.N.I. N° 24.727.727, fallecido en la ciudad de Resistencia el 01/12/22, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 08 de Noviembre del 2023.

**Valeria Alejandra Turtola**

*Secretaria*

**E2-2025-4647-AE**

**E:26/03/2025**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante OFELIA CRISTINA, PEGORARO ALEGRE, D.N.I. N°1.223.057, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados " **PEGORARO ALEGRE, OFELIA CRISTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 316/2025-1-P. Resistencia (Chaco), 14 de Marzo de 2025.-

**Marta Leticia Itatí Sena**

*Secretaria*

**E2-2025-4650-AE**

**E:26/03/2025**

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Roció Amalia Wendler, Juez de Paz de Primera Categoría con carácter Letrado de General Pinedo, ubicado en calle Gob Duca entre Ángel Tobías Gonzales y José Miguel Laola, Chaco, secretaria a cargo de la Dra. Cecilia R Gómez, en autos caratulados: "**ORELLANO AIDA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N°: 2350/24 "cita por un día y emplaza por un mes a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de (1) mes posterior a la última publicación, sobre los bienes dejados por la causante Orellano, Aida, M.I. N° 02.789.788.- Gral. Pinedo, Chaco, 08 de Noviembre del 2024.-

**Dra. Cecilia R. Gomez**

*Secretaria*

**E2-2025-4437-AE**

**E:26/03/2025**

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez Suplente, Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados "**VILLALBA, LIDIA YOLANDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte N° 8298/2024-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: VILLALBA, LIDIA YOLANDA, D.N.I. N° 24.534.559, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 19 de febrero de 2025 -

**Maira Diamela Flores**

*Secretaria*

**E2-2025-4357-AE**

**E:26/03/2025**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El EMILIANO JOSE LESTANI – Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 19, sito en Av. Paraguay N° 449, de la ciudad de Resistencia-Chaco, PUBLIQUESE EDICTOS por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario periodístico en papel o digitales locales, debiendo consignar la matrícula individual de la causante, citando a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a tal publicación y comparezcan por sí o apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. En los autos caratulados: "**PINTOS, CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 11270/24. Resistencia, 20 de febrero de 2025.

**Maria Soledad Serrano**

*Secretaria*

**E2-2025-4358-AE**

**E:26/03/2025**

————— >\*< —————

**EDICTO:** DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**BENITEZ, JUAN GERARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 5559/2023-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: BENITEZ JUAN GERARDO (D.N.I. N° 17.644.213), para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 26 de Junio de 2023.-

**Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak**

*Secretaria*

**E2-2025-4390-AE**

**E:26/03/2025**

**EDICTO:** Dra. Strizik, Isabel Elisa -Juez de Paz y Faltas - II Circ. judicial- sito en H. Yrigoyen N° 394, Pampa del Infierno -Chaco, "Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde.-", para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: **"RESER RICARDO RUBEN S/ JUICIO SUCESORIO"** Expte. N° 289/2025, Pampa del Infierno, Chaco, 19 de febrero de 2025.- Fdo. Dra. Strizik, Isabel Elisa -Juez de Paz y Faltas - II Circ. Judicial- sito en H. Yrigoyen N° 394, Pampa del Infierno -Chaco. Pampa del Infierno -Chaco, 27 de febrero de 2025.-

**Sofia Isolina Govi**

*Secretaria*

**E2-2025-4442-AE**

**E:26/03/2025**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado de Sáenz Peña, Chaco, cita por un y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, en autos: **"PAZ RAMON AMERICO S/ SUCESORIO"**, Exp.1171/24, Sec.1, herederos y acreedores de PAZ RAMON AMERICO D.N.I.N°7.911.837, bajo apercibimiento de ley.- Secretaria, 14 de Marzo de 2025.-

**Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

**E2-2025-4444-AE**

**E:26/03/2025**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. OSCAR RAÚL LOTERO, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría Provisoria N° 2 a cargo de la Dra. SHEILA PAMELA OJEDA ZAMORA, sito en calle Brown N° 249, 1er Piso, de la ciudad de Resistencia (Provincia del Chaco), CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local y EMPLAZA por UN (1) MES, que se contarán a partir de la última publicación a herederos y acreedores de JORGE LUIS RAPONI DNI N° 13.439.223, para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación), en los autos caratulados: **"RAPONI, JORGE LUIS S/SUCESION ABINTESTATO"**, EXPTE. N° 162/21. Resistencia, 14 de Marzo de 2025.-

**Sheila Pamela Ojeda Zamora**

*Secretaria*

**E2-2025-4447-AE**

**E:26/03/2025**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. JOSE TEITELBAUM María, Juez de Paz Letrado de Pcia. R. Sáenz Peña, cita a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, respecto de FRANCO, PASCUAL ANDRES (DNI. N°12.169.592) y HERRERA, ALBA NOEMI (DNI. N°13.330.960), quienes registraron último domicilio real en Mz62 Pc02 S/N del Barrio Ramseyer de esta ciudad, Chaco, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados **"FRANCO, PASCUAL ANDRES y HERRERA, ALBA NOEMÍ S/ SUCESORIO"** Expte. 889/24 del Juzgado de Paz Letrado de esta ciudad, Secretaría a cargo del Dr. FRANCISCO J. MORALES LEZICA(h)- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación en la Provincia, por un (1) día (art.2340 CCyCN) - Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, 14 marzo de 2025.

**Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

**E2-2025-4451-AE**

**E:26/03/2025**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante IRMA YOLANDA BAGATOLI, D.N.I. N° 2.420.301 y de IRENEO ENRIQUE ESPINOZA, D.N.I. N° 7.419.016, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"BAGATOLI, IRMA YOLANDA Y ESPINOZA, IRENEO ENRIQUE S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte N° 436/2025-1-P. Resistencia (Chaco), 17 de Marzo de 2025.

**Marta Leticia Itati Sena**

*Secretaria*

**E2-2025-4462-AE**

**E:26/03/2025**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, JUEZ DE PAZ LETRADO N° 2, SECRETARIA N° 2, SITO EN BROWN N° 249 Piso: 2, RESISTENCIA, CHACO, declarase abierto el juicio sucesorio de MATTEUCCI, CARLOS ROBERTO D.N.I. 6.207.533, y de conformidad al art. 2340 del C.C.y C.N. Y 672 del C.P.C.C.Ch. CITESE a herederos y acreedores la publicación de EDICTOS CITORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art.672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación deduzcan las acciones que por derecho

correspondan. Dése intervención a los Ministerios Públicos EN LOS AUTOS CARATULADOS "**RODRIGUEZ, HILDA NELLY y MATTEUCCI, CARLOS ROBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expediente N° 1301/23, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 25 de octubre del 2024.

**Vanina M. Guidini Moises**  
*Secretaria*

E2-2025-4463-AE

E:26/03/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante JORGE ALBERTO, RAFART, D.N.I. N° 7.899.729, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**RAFART, JORGE ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 3-2025-1-P. Resistencia (Chaco), 17 de Febrero de 2025.

**Vanina M. Guidini Moises**  
*Secretaria*

E2-2025-4469-AE

E:26/03/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Sr. Juez Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 17 Secretaria N° 17 autorizante, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2, piso 1°, de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, en los autos **ALFONSO, DAMASO S/ SUCESION AB-INTESTATO** Expte N° 12411/24 declara abierto el juicio sucesorio del Sr. ALFONSO DAMASO D.N.I.: 10.214.347 citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. RESISTENCIA, 13 de MARZO de 2025.-

**Alejandra Piedrabuena**  
*Secretaria*

E2-2025-4473-AE

E:26/03/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante MIGUEL ANGEL, CABRERA, D.N.I. N° 7.919.003, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**CABRERA, MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1760/2024-1-P. Resistencia, ... de octubre de 2024.

**Oscar Raul Lotero**  
*Juez de Paz Letrado*

E2-2025-4474-AE

E:26/03/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. María Laura Praxedis Zovak, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Pcia. Roque Sáenz Peña cita por un (1) día y emplaza por treinta (30), contados a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS ALARCON D.N.I. N° 20.678.178, en los autos caratulados: "**ALARCON, JUAN CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 391/24-IURE-, bajo apercibimiento de ley.- Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco a los 06 días del mes de diciembre de 2024.-

**Alejandro Fabián Yagas**  
*Secretario*

E2-2025-4482-AE

E:26/03/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de paz de Primera Especial de la ciudad de Pcia. Roque Saenz Peña, Chaco, cita por 1 día y emplaza por 30 días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de KARBAN, ROMINA LUDMILA D.N.I. N° 37.794.146 bajo apercibimientos.- Ordenado en autos "**CARDAN, ROMINA LUDMILA S/ SUCESORIO**". Expte. 934/2024 Secretaria N° 1, a los días 17 de diciembre del 2024.

**Silvia Marina Risuk**  
*Secretaria*

E2-2025-3990-AE

E:26/03/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Por disposición del Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, JUEZ, JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 2, ubicado en Monseñor de Carlo 645, Charata - Chaco. con Secretaria a cargo de la Dra. LORENZIN. MARIELA ALEJANDRA. CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por UN (1) MES, a contar en forma posterior a la publicación. a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejados por el Sr. OMAR ANTONIO FERMANI D.NI. N°: 13.053.008, para que

comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus desechos, en autos caratulados: "**FERMANI, OMAR ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **EXPTE Nº 151/25**, que se tramita por ante ese Juzgado. bajo apercibimiento de ley. SECRETARÍA. 06 de febrero de 2025.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**

Secretaria

E 2-2025-4702-AE

E:26/03/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** DR. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES- JUZGADO CIVIL V COMERCIAL Nº 21 silo en Av. Laprida N° 33- Torre: 2- Piso: 3 - Localidad: Resistencia - Dpto. San Fernando - Chaco - CITESE los herederos de la Sra. TOMADIN, INES REGINA – M.I. Nº: F.0.596.106 por EDICTOS que se publicaran por UN (I) DIA en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL. emplazándola para que dentro de diez (10) días tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que la represente.- ...//NOT. En AUTOS CARATULADOS: "**GOMEZ, SEBASTIAN FABIAN ORLANDO C/TOMANDIN, INES REGINA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. Nº:2648/2024-1-CIIL**". Bajo apercibimiento de Ley.- .- JULIAN FERNANDO BENITO FLORES Juez-Juzg. Civ. y Com. Nº 21 - El presente documento fue firmado electrónicamente por: FLORES JULIAN FERNANDO BENITO, DNI: 24079268, JUEZ. 1RA INSTANCIA.- Resistencia, a los 18 días del mes de marzo de 2025.-

**Belkys Valeria Festorazzi**

Secretaria

E 2-2025-4711-AE

E:26/03/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. María Cristina Raquel RAMÍREZ, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Lia Antonella Codutti, sito en Avenida Laprida Nº 33, Torre I, Tercer piso, Resistencia, Chaco, cita por el término de UN (1) día y los emplaza por el término de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la publicación, a herederos y acreedores del SR. ALEGRE DANIEL ALBERTO D.N.I. Nº 29.762.389, para que dentro del plazo mencionado, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en autos: "**ALEGRE DANIEL ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte Nº 11730/2024-1-C** del registro de este Tribunal, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 20 de marzo de 2025.-

**Dra. Lia Antonella Codutti**

Secretaria

E 2-2025-4717-AE

E:26/03/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 21, Secretaría Nº 21, sito en Avenida Laprida Nº 33, Torre II, piso 3º, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores de la Sra. ROSA CRISTINA DUARTE, DNI 17.808.694 a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**DUARTE ROSA CRISTINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. Nº 2004/2025-1-C** que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 19 de marzo de 2025-

**Belkys Valeria Festorazzi**

Secretaria

E 2-2025-4723-AE

E:26/03/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 20 a cargo del Dr. TROTTI, RAFAEL MARTIN, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, Piso 2, ciudad, cita por Un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el SR. ALBERTO ALVARENGA, DNI Nº 7.898.637, para que dentro de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten. La citación a estar a derecho implicará para los herederos debidamente notificados intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se los tendrá por aceptantes (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación)., en los autos caratulados: "**ALVARENGA, ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **EXPTE Nº 12385/24**. RESISTENCIA, 25 de febrero de 2025.-

**Julieta Melisa Rios**

Secretaria

E 2-2025-3822-AE

E:26/03/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. BEATRIZ ESTHER CÁCERES, Juez, Secretaria a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos: "**CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ESQUIVEL, ENRIQUE RAMON S/ EJECUCION PRENDARIA**", **Expte. Nº 9380/24**, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT Nº 23- 21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 03 de Abril de 2025, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen Nº 2336, de esta ciudad,

en el estado en que se encuentra, Un automotor marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo 208 ALLURE 1.6 115, motor marca PEUGEOT, número 10DG090114094, chasis marca PEUGEOT, número 936CLNFP0LB539787, año 2020, DOMINIO AE146RK. BASE: \$ 7.880.480,25. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$266.697,34 al 31/03/2025, Juzgado de Falta Municipal: Dirección de multas \$ 153.203,21, Fiscalía Municipal: \$ 165.552,37 todo al 31/12/2024, Formulario 13i \$1.170.348,00 al 09/12/2024. Todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- BASE: \$ 7.880.480,25. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaría, 21 de marzo de 2025 .-

**Carlos Soria**  
*Secretario*

E 2-2025-4737-AE

E:26/03 V:28/03/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial con Caracter Letrado, a cargo de la Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, de calle Lavalle 232 - planta baja, cita y emplaza por Un, (1) día a los que se consideren con derecho a bienes dejados por Don CLAUDIO MARTIN AVALLE, DNI N° 25.547.881, para que en el término de TREINTA (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**AVALLE CLAUDIO MARTIN S/JUICIO SUCESORIO**", **EXPTE. 590** - AÑO 2.024.- Villa. FDO.- DRA. ROMINA MILENA MARKUS.- JUEZ DE PAZ SUPLENTE.- Juzgado de Paz Letrado.- Villa Angela-Chaco- 05 de diciembre de 2025. -

**Dra. María Verónica Aguirre**  
*Secretaria Provisoria*

E 2-2025-3917-AE

E:26/03/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado de. Sáenz Peña. a cargo del Dr. Jose Teitelbaum-Juez- en los autos: caratulado "**COLODRERO GLADYS S/ SUCESORIO**", **Expte N° 717/24**, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado, Sec. N° 1, con sede en calle 17 y 10 centro, cita por 1 y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. COLODRERO GLADYS, MI, N° 03.273.026, CUIL N° 23-03.273.026-4. fallecida el día 21 de junio de 2024., bajo apercibimiento de ley – Secretaría, 10 de diciembre de 2025. –

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**  
*Secretario*

E 2-2025-4261-AE

E:26/03/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante JUAN EDUARDO, ALVAREZ, D.N.I. N° 7.903.710, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**ALVAREZ, JUAN EDUARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte N° 2989/2024-1-P**. Resistencia (Chaco), 4 de Diciembre de 2024. -

**Sena Marta Leticia Itati**  
*Secretaria*

E 2-2025-4670-AE

E:26/03/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado de Sáenz Peña, a cargo del Dr. Jose Teitelbaum -Juez- en los autos caratulados: "**COLODRERO GLADYS s/ SUCESORIO**", **Expte N° 717/24**, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado, Sec. N° 1, con sede en calle 17 y 10 centro, cita por 1 y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. COLODRERO GLADYS, M.I. N° 03.273.026, CUIL N° 23-03273026-4, fallecida el día 21 de junio de 2024.-, bajo apercibimiento de ley.- Secretaría. Dr.Francisco J.Morales Lezica (h) - Secretario Juzgado de Paz Letrado- -Pcia. Roque Saenz Peña-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**  
*Secretario*

E 2-2025-4361-AE

E:26/03/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil v Comercial N° 19 a cargo del Mag. Emiliano José Lestani, Juez, Secretaría Unica, sito en Al. Paraguay N° 449 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita a SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA S.R.L., por DOS (2) días, para que dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS comparezca a tomar intervención en autos: "**FLORES, ERNESTINA c/ SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA S.R.L. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" **Expte. N° 7445/2024**, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente.

**María Soledad Serrano**  
*Secretaria*

E2-2025- 3949-AE

E:26/03/2025

**EDICTO:** Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante **VIGANOTTI, ORFILIO REMIGIO - M.I. Nº 7.525.312**, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"VIGANOTTI, ORFILIO REMIGIO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. Nº 280/2025-1-P. Resistencia, 18 de marzo de 2025.

**Oscar Raul Lotero**  
Juez de Paz Letrado

E 2-2025-4439-AE

E:26/03/2025

**EDICTO:** La Dra. VEGA ESTELA MARIS, JUEZA, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº2 de VILLA ANGELA, CHACO, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle Lavalle 232 - 3º Piso - Ala Norte, CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días al Sr. OMAR DELFOR GAUTO, D.N.I. Nº 30.825.270, a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ MARIA RAQUEL C/ GAUTO OMAR DELFOR S/ Divorcio"**, EXPTE. Nº133/2020.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.- VILLA ANGELA, CHACO, 19 de marzo de 2025.

**Alba Luciana Montenegro**  
Secretaria

s/c

E:28/03 V:31/03/2025

**EDICTO:** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown Nº 249 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario de la causante MABEL RUVI, GONZALEZ, D.N.I. Nº 6.588.980, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"GONZALEZ, MABEL RUVI S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte Nº 2/2025-1-P. Resistencia (Chaco), 25 de Febrero de 2025.

**Vanina M. Ghidini Moisés**  
Secretaria

E2-2025-4747-AE

E:26/03/2025

**EDICTO:** La Dra. FELDER, SILVIA MARTA, Juez en lo Civil y Comercial de la Decimosexta Nominación, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre 1, Tercer Piso de esta Ciudad, en autos caratulados **"ROMERO ALFREDO ARMANDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. Nº 15384/16, cita a los herederos y acreedores, por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 2340 CCyC y art. 672 y cc. CPCC), para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia, 11 de marzo del 2025. Firma: Dra. Dra. FELDER, SILVIA MARTA. Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 16.

**Andrea B. Alonso**  
Secretaria

E2-2025-4763-AE

E:26/03/2025

**EDICTO:** El Sr. Juez Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, JUEZ DE PAZ TITULAR, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, sito en calle 9 de Julio Nº590, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, CITA a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. WORFF, MARCELO JOSE, D.N.I. Nº8.005.801, para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: **WORFF, MARCELO JOSE S/ JUICIO SUCESORIO**. Expte Nº50/2025 a cargo de la Secretaria Nº1 Dra. PEREZ BLANCO NATALIA, se publicarán por el término de UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la Provincia, conforme lo disponen los arts. 37, ss. Y concord. de la L.O.J.P., 672, ss. Y concord. del C.P.C.C. de aplicación supletoria en lo que a la materia se refiera y en esta instancia; y art. 2340 del C.C.- Charata, Chaco a los 11 de Marzo del año 2025.-

**Mariel Ivana Dimitroff Popoff**  
Secretaria

E2-2025-4781-AE

E:26/03/2025

**EDICTO:** Dra. ORLANDO BEINARAVICIUS -JUEZ. JUZG. CIVIL Y COMERCIAL Nº 17 - Secretaria a cargo de la Dra. ELSA ALEJANDRA PIEDRABUENA, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre 1, de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: **"VALLEJO, JOSE HUMBERTO C/sucesores de DIAZ DE DIAZ, FRUCTOSA; DIAZ, NEMESIA; DIAZ, CIRIACA; DIAZ, MARIA LUISA; sucesores de DIAZ, MAXIMINA; DIAZ, LUCIA; DIAZ, CARMEN; SANDOVAL DE DIAZ ENRIQUETA; DIAZ, MIRTA GRACIELA Y DIAZ, MARIA DEL CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**, Expte. Nº 2300/2021-1-C, corresponde por aplicación de lo previsto en los arts. 162 y 163 del C.P.C.C., citar a las demandadas Sra. CARMEN DIAZ, D.N.I. Nº 221.150, MIRTA GRACIELA DIAZ, D.N.I. Nº 10.882.719 y MARIA DEL CARMEN DIAZ, D.N.I. Nº 17.969.693, por medio de EDICTOS que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y un diario local por dos (2) días para que

dentro del término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente. Resistencia, 17 de marzo de 2025.

**Alejandra Piedrabuena**

*Secretaria*

**E2-2025-4786-AE**

**E:26/03 V:28/03/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante NATALIA VERONICA, LALLANA, D.N.I. N° 24.554.314, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**LALLANA, NATALIA VERONICA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 334/2025-1-P. Resistencia (Chaco), 14 de Marzo de 2025.

**Vanina Mariel Ghidini Moises**

*Secretaria*

**E2-2025-4766-AE**

**E:26/03/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 88 Pc. 11 Plan FO.NA.VI Barrio SUR (200 Viviendas) de la localidad de Las Breñas, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **Casimiro del Carmen Silva DNI N° 10.024.623** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.-

**Alicia D. I. Risso**

*Asesora Legal*

s/c

**E:26/03 V:28/03/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE DANIEL ALEJANDRO ORTEGA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 46313930, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/09/1999, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PASAJE REGGIARDO 1280 RESISTENCIA, hijo de ROMERO, ANTONIO MARIN y ORTEGA, MARIA ROSA, Prontuario Prov. 53010- RH, en los autos "**ORTEGA DANIEL ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°39281/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°317 DEL 13/11/2024 dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "'Ortega, Daniel Alejandro s/hurto calificado por escalamiento", Expte. N° Expte. N° 11643/2023-1 , Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Daniel Alejandro Ortega, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo con arma en grado de tentativa en concurso real con hurto con escalamiento y robo con fuerza en las cosas (art. 166, inc. 2°, primer párrafo en función del art. 42, art. 163, inc. 4°, art. 164 todos en función del art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión, en esta causa N° 21731/2024-1 declarada principal y sus agregadas por cuerda N° 11643/2023-1 y N° 6437/2024-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas. II.- Revocando la condicionalidad de la pena otorgada al imputado Daniel Alejandro Ortega de tres (3) años dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal, en la causa caratulada "Ortega, Daniel Alejandro s/ hurto calificado" Expte. N° 11322/2020-1, y su agregada por cuerda "Ortega, Daniel Alejandro s/ amenazas" Expte. N° 11326/2020-1, unificando en la pena única de seis (6) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas. Fdo.: Fdo. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey, Juez Unipersonal N° 2; Leonardo Storani, Secretario; CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 20 de Marzo del 2025.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

**E:26/03 V:07/04/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MACARENA ESTEFANIA SOLIS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°19.027.127, nacida en RESISTENCIA, el día: 22/09/1994, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: calle Ceibo N°1562, B° 237 Viviendas, Ciudad, hija de GONZALEZ, TEODORO DIONICIO y SOLIS, VERONICA NANCY, Prontuario Prov. 22332LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SOLIS MACARENA ESTEFANIA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N°5250/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°09 del 20/02/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°35177/2021-1 caratulado: "ROMERO, OLGA; SOLIS MACARENA ESTEFANIA y ROMERO, PEDRO PABLO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES O MAS PERSONAS", y su agregado por cuerda N°41138/2022-1, caratulado: "ARMUA, NICOLAS; SOLIS MACARENA S/ TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", Fallo que en su parte pertinente reza: "...VII.- CONDENANDO a MACARENA ESTEFANIA SOLIS,

ya filiada, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION DOS HECHOS EN CONCURSO REAL -Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional Nº 23.737 -Estupefacentes- y 55 del Código Penal, a la PENA ÚNICA de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, comprensiva de la presente con la Sentencia Nº 304 de fecha 23/11/23 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal; por el hecho ocurrido el día 30 septiembre del 2021 en los domicilios ubicados en calle Seitor Nº 2170, y en calle Seitor Nº 2180, de esta ciudad, investigado y Requerido a Juicio por la Fiscalía Antidrogas Nº 2 en la Causa Nº 35177/2021-1, caratulada: "ROMERO, OLGA; SOLIS MACARENA ESTEFANIA y ROMERO, PEDRO PABLO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES O MAS PERSONAS", Expediente Policial: 130/297-618-E/2021; y por el hecho ocurrido el día 16 de diciembre de 2022 conforme allanamiento realizado a horas 12:35, en el domicilio sito en calle Seitor Nº 2198 aproximadamente del Barrio 13 de Diciembre de Resistencia, investigado por la Fiscalía Antidrogas Nº 2 en la Causa Nº 41138/2022-1, caratulada: "ARMUA, NICOLAS; SOLIS MACARENA S/ TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", Expediente Policial: 130/288-959-E/22. CON COSTAS. VIII.- CONCEDIENDO la modalidad morigerada de cumplimiento de la pena bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria en favor de MACARENA ESTEFANIA SOLIS, conforme lo expuesto en los considerandos. IX.- DISPONIENDO que a partir de la notificación del presente MACARENA ESTEFANIA SOLIS deberá permanecer en su domicilio sito en CALLE CEIBO Nº 1562, BARRIO 237 VIVIENDAS DE ESTA CIUDAD, en virtud de ello la comisión Policial deberá labrar el acta pertinente, en el cual deberá constar la notificación de la Sra. Ramona Beatriz Cantero, DNI Nº 27.471.505, celular 3625650659, quien ejercerá el cargo de tutora, debiendo imponerse a la condenada la obligación de no salir del lugar bajo ninguna circunstancia, de ser necesario deberá contar con la debida autorización de las autoridades pertinentes, todo ello bajo apercibimiento de revocar la medida y ordenar su alojamiento en un establecimiento carcelario... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.- Resistencia, 17 de Marzo del 2025.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

**E:26/03 V:07/04/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **PEDRO DANIEL MEDINA** DNI Nº 42.485.129 (argentino, soltero, estudiante, nacido el 01/06/2000, en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, que sabe leer y escribir, domiciliado en calle 13 entre 10 y 12 Departamento 2 del Barrio Monseñor de Carlo -inmueble en el que se encuentran cinco (5) departamentos en planta baja con una puerta de ingreso color marrón-, ó en calle 21 entre 12 y 14 Barrio Obrero de esta ciudad, hijo de Walter Daniel Medina y de Viviana Monzón), que en los autos: "**MEDINA, PEDRO DANIEL S/ ROBO AGRAVADO CON LA PARTICIPACION DE UN MENOR**" Expte. Nº 7535/18-2 y su agregado por cuerda: "MEDINA, PEDRO DANIEL S/ INFRACCION ART. 189 BIS -ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD", Expte. Nº 597/19-2, Sec. Nº 3, a Orden Sigi Nº 44, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION Nº 66.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 21 de marzo de 2025. VISTO: Estos autos caratulados: "MEDINA, PEDRO DANIEL S/ ROBO AGRAVADO CON LA PARTICIPACION DE UN MENOR" Expte. Nº 7535/18-2 y su agregado por cuerda: "MEDINA, PEDRO DANIEL S/ INFRACCION ART. 189 BIS -ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD", Expte. Nº 597/19-2, Sec. Nº 3, y; CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1º) Declarar la REBELDIA de PEDRO DANIEL MEDINA DNI Nº 42.485.129 (argentino, soltero, estudiante, nacido el 01/06/2000, en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, que sabe leer y escribir, domiciliado en calle 13 entre 10 y 12 Departamento 2 del Barrio Monseñor de Carlo -inmueble en el que se encuentran cinco (5) departamentos en planta baja con una puerta de ingreso color marrón-, ó en calle 21 entre 12 y 14 Barrio Obrero de esta ciudad, hijo de Walter Daniel Medina y de Viviana Monzón), paralizándose las actuaciones respecto al mismo, hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2º) Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Neldon Adolfo Pelliza Redondo-Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-Presidencia Roque Sáenz Peña, 21 de marzo de 2025.

**Dra. Claudia Andrea Abramczuk**

*Secretaria*

s/c

**E:26/03 V:07/04/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado de Civil y Comercial Nº 12 de esta ciudad, sito en Güemes 609, Resistencia Chaco, a cargo de la DRA GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ en los autos **CIRCULO DE INVERSORES S.A U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS a CARVALHO DA SILVA, ARELI F; GOMEZ, GUSTAVO DAVID; RETAMOZO RUBEN ORLANDO S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte 9066 /24, notifica el despacho monitorio en su parte pertinente que dice "...Resistencia 23 de Septiembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS. Y, CONSIDERANDO: Por todo ello, RESUELVO: 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA ARELI FERA DO CARVALHO DA SILVA DNI N94.333.901, RUBEN ORLANDO RETAMOZO DNI Nº 17.251.699, GUSTAVO DAVID GOMEZ, DNI Nº 24.908.571, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$12.620.639,00) en concepto de capital, con más el reajuste pactado los en el contrato prendario, los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS

OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$3.786.192,00), sujeta a liquidación definitiva. - II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de TRES (3) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de I presente u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercer c del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III D) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del CPCC). IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. RODRIGO JOSE PEREZ HERRERA en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$1.110.616,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$444.246,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. VI) NOTIFIQUESE. REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. GABRIELA ELIZABETH ESPE JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL i N°12 ... Resistencia 23 de Septiembre de 2024....En cuanto al pedido de secuestro considerando que entre las partes existe una relación de consumo, lo cual puede inferirse de las constancias acompañadas, y en virtud calidad de las partes involucradas. corresponde se difiera su consideración para la oportunidad en que el ejecutado consumidor sea notificado de la presente acción, ello a fin de evitar futuras nulidades resguardando así su derecho de defensa. Es que, sin perjuicio de que la acción se entable en los términos del DL 15348/46, corresponde que dicho régimen se integre con las disposiciones de la Ley de Defensa al Consumidor de orden público (Art 65) y raigambre constitucional (Ad 42 CN). En este orden de ideas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación expresó "... privar al deudor -en la relación de consumo de todo ejercicio de derecho de defensa. en forma previa al secuestro del bien prendado podría colocarlo en una situación que no se condice con la especial protección que le confiere - artículo 42 de la Constitución Nacional" (autos "HSBC BANK ARGENTINA S A C/ MARTINEZ, RAMÓN VICENTES S/ SECUESTRO PRENDARIO"). - Respecto a la inhibición general de bienes solicitada, atento el embargo dispuesto en autos no Dándose los presupuestos prescriptos por los Arts. 245 y 533 del CPCC. NO HA LUGAR. - A lo demás, estése a lo que se resuelve en la fecha. NOT - GABRIELA ELIZABETH ESPE JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, al Sr. RUBEN ORLANDO RETAMOZO, DNI N°17.251.699, por DOS (2) días y emplaza a que se presente, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. Resistencia, 11 de Marzo 2025.-

**Mariela Esther Herrera**

*Secretaria*

**E 2-2025-3826-AE**

**E:21/03 V:26/03/2025**

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Sra. Juez Dra. Patricia Alejandra Sá, sito en French N°166, segundo piso, ciudad, "Resistencia. 24 de Febrero de 2025. Proveyendo la presentación de fecha 12/02/2025 por Sra. Morínigo Antonela Soledad con el patrocinio letrado de la Dra. Sánchez Natali; sin perjuicio de lo informado en el escrito inicial y atento a las razones invocadas y constancias de las presentes actuaciones, publíquense edictos citatorios por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación del último domicilio de la demandada -de conformidad a lo prescripto por el art.342 del CPCC y en las condiciones dispuestas por los arts.162, 163 y 164 del citado cuerpo legal-, citando y emplazando al, Sr. Cabrera Mauro Nahuel DNI N° 46.516.739 para que en el término de cinco (5) días que establece el trámite de notificada, fecha que se contará a partir de la Última publicación, comparezca ante este -Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°2 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Not. Patricia Alejandra Sa JUEZ N° 2 JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA" Autos caratulados "**MORINIGO, ANTONELLA, SOLEDAD C/CABRERA, MAURO NAHUEL S/ INCIDENTE DE MODIFICACION DE ALIMENTOS**", Expte N° 3437/24. Resistencia, 11 de marzo de 2025.

**Cecilia Noheli Alonso**

*Secretaria*

**E2-2025-4235-AE**

**E:21/03 V:26/03/2025**

>\*<

**EDICTO:** Orden del Juzgado Civil y Comercial N° 22, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre 2 Piso 4 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. MIRIAM RAQUEL MORO, Juez, Secretaría a cargo de la Actuaría, HACE SABER por TRES (03) días, autos "**GALARZA, LILIANA C/ IBARROLA, HECTOR REY Y ESCUDO SEGUROS S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO**", Expte. N° 1255/15, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA AL CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 11 de Abril de 2025, a la hora 11,00, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el inmueble individualizado como Circunscripción II Sección A Chacra 47 Manzana 15 Parcela 12 de la ciudad de Fontana, Inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble, al FOLIO REAL MATRICULA N° 40.720 Departamento San Fernando. DEUDAS: Sameep: \$ 180.539,56 desde el 12/2015 al 9/2024, Secheep: \$37.981,12 al 26/09/2024, Municipalidad de Fontana, Impuesto inmobiliario Periodos 2019/2023

\$15.000,00, Tasa de Servicios: Períodos 2019/2023 \$ 41.000,00. BASE: \$ 554.464,88 (2/3 partes valuación fiscal). El inmueble se subasta con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. El inmueble se encuentra ocupado por demandado y familia según Mandamiento de Constatación de fecha 25 de Octubre de 2024. SEÑA: 10% acto de la subasta. Saldo: Al aprobarse la subasta. COMISION: 6% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante, Cel.: 0362-415648168 Email: [aldo027@hotmail.com](mailto:aldo027@hotmail.com) Resistencia, 18 de marzo de 2025.-

**Rita A. Vittorello Longoni**

*Secretaria*

**E2-2025-4521-AE**

**E:21/03 V:28/03/2025**

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELISABETH CANOSA, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación, sito en calle Güemes Nº 609, ciudad, dispone el libramiento de la presente providencia: Resistencia, 25 de febrero de 2025. Proveyendo al escrito de fecha 07/02/2025: Atento lo solicitado y de conformidad a los Art. 162, 163, 164, 342 y 530 dek -C.P.C.C. CITESE por edictos a OSTOLAZA, JULIO ALVARO. DNI 27.095.201, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por cinco (5) días a fin de que tome intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Not. "ALBARRAN, DAMIAN LAUREANO C/ OSTOLAZA, JULIO ALVARO S/ EJECUTIVO", Expte Nº 1335/2024-1-C.- Not.- Fdo. Dra. CLAUDIA ELISABETH CANOSA, Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 13. Resistencia, 10 de marzo de 2025.-

**María del Carmen Morales Lezica**

*Secretaria*

**E2-2025-4068-AE**

**E:21/03 V:26/03/2025**

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº22-, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida Nº 33. Torre II, 4º Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "GONZALEZ, SABRINA NORALI C/ HERNANDEZ, CRISTIAN MARCELO Y/O ORBIS COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, Expte. Nº 6755/2020-1-C ", CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, al Sr. Cristian Marcelo Hernández D.N.I. Nº 31.421.070, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 22 de noviembre del 2024.-

**Valeria Alejandra Turtola**

*Secretaria*

**E2-2025-4523-AE**

**E:21/03 V:26/03/2025**

EDICTO: Por disposición de la Dr. RAFAEL MARTIN TROTTI Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial nº 20 de la ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida nº 33, Torre II. Piso 2º, ciudad, en los autos caratulados: "SUAREZ, RODRIGO NICOLAS C/ BAEZ, ELIAS ALBERTO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL" Expte. nº 2202/24-1-C. se ha dispuesto la publicación de EDICTOS por el término de dos (02) días. según lo dispone el art. 342 del C.P.C.C., en Boletín Oficial y un diario local del último domicilio de ELIAS ALBERTO BAEZ. D.N.I. Nº16.552.032 para que en el término de DIEZ (10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Resistencia, 10 de marzo de 2025.

**Dra. Nancy E. Duran**

*Secretaria*

**E2-2025-4524-AE**

**E:21/03 V:26/03/2025**

EDICTO: Por disposición de la Dr. RAFAEL MARTIN TROTTI. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial nº 20 de la ciudad de Resistencia. sito en Av. Laprida nº 33. Torre II, Piso 2º. ciudad, en los autos caratulados: "SUAREZ, RODRIGO NICOLAS S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" Expte. nº 2204/24-1-C. se ha dispuesto la publicación de EDICTOS por el término de dos (02) días, según lo dispone el art. 342 del C.P.C.C., en Boletín Oficial y un diario local del último domicilio de ELIAS ALBERTO BAEZ, D.N.I. Nº16.552.032 para que en el término de DIEZ (10) días, de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio. Resistencia, 10 de marzo de 2025.-

**Dra. Nancy E. Duran**

*Secretaria*

**E2-2025-4525-AE**

**E:21/03 V:26/03/2025**

EDICTO: Dr. GAUNA, MARCELO DARIO - JUZGADO DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSOS Y QUIERBAS - Pcia. Roque Sáenz Peña-, sito en 25 de Mayo 338, se hace saber que en la causa: "GONZALEZ, JORGE MAXIMILIANO C/ CHAVEZ, ZULMA S/ EJECUTIVO" Expediente Número: 1291/24; se ha dictado la siguiente la cual se publicará por TRES (3)

días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, para que comparezca la Sra. ZULMA CHAVEZDNI Nº 24.928.457 a tomar intervención que corresponda en este proceso bajo apercibimiento de designar defensor oficial de ausentes, para que lo represente en el juicio. A continuación se copia parte pertinente conforme lo ordenado en autos: //sidencia R. Sáenz Peña, 19/02/2025., AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163º del C.P.C.C., CITESE a ZULMA CHAVEZ DNI Nº 24.928.457 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. - NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Pcia. R. Sáenz Peña, 21 de agosto del 2024. /AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CHAVEZ, ZULMA, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS quinientos mil (\$ 500.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS ochenta y seis mil (\$ 86.000,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538 del C.P.C.C.CH.). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra./Dr. PABLO SEBASTIAN GARCIA, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS doscientos nueve mil novecientos cuarenta y seis (\$ 209.946,00) y, como por su función procuratoria, la suma de PESOS ochenta y tres mil novecientos setenta y ocho (\$ 83.978,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley, V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA, Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de marzo de 2025.-

**Dra. Ana Elena Pérez**

*Secretaria*

E 2-2025-4531-AE

E:21/03 V:28/03/2025

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Román Galván MAZA, DNI Nº 3.776.364**, la siguiente **Resolución Nº 0159 de fecha 21/02/2025** dictada en Expte. Digital Nº E14-1955-659-E, E14-2023-2/A y actuaciones electrónicas E14-2023-6831/ae, E14-2022-5584/ae., que dice ARTÍCULO 1º: Rectifíquese, la Resolución Nº 1373 de fecha 28 de Agosto de 2024, en cuanto a la denominación del predio rescindido, debiendo entenderse que la misma corresponde a la “Fracción Sud-Nord-Oeste de la Legua D y Fracción Angulo Sud-Oeste de la Legua C, Lote 48, Zona F, Circunscripción III, del “Departamento Almirante Brown”, con superficie aproximada de 2500 Has. ARTICULO 2º: Rescindase la adjudicación en venta otorgada a través de la Resolución Nº 2678/83, rectificada por su similar Nº 1330/86 al Sr. Román Galván Maza DNI 3.776.364, sobre la Fracción Sud-Nord-Oeste de la Legua D y Fracción Angulo Sud-Oeste de la Legua C, Lote 48, Zona F, Circunscripción III, del “Departamento Almirante Brown”, con superficie aproximada de 2500 Has. por cumplimiento del Art. 35 inc. a) de la Ley de Tierras Fiscales Nº 471-p en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 3º: Notifíquese lo dispuesto al domicilio legal constituido a la Sra. Clara Inés Galván denunciado en Av. Soberanía Nacional Nº 625, Ciudad de Resistencia, Chaco. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:21/03 V:28/03/2025

>\*<

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CRISTIAN MARTIN VILLAGRA**, sin alias, de nacionalidad Argentina, con 49 años de edad, de ocupación Soldador, con instrucción, domiciliado/a en Fleming No 2369, Partido de Zarate, Provincia de Buenos Aires, de estado civil: Soltero; tiene tres hijos de 26, 12 y 2 años de edad, que ha nacido en Zarate, Provincia de Buenos Aires, 25 de Noviembre del año 1976, DNI No 25.688.078. Que es hijo/a de: RUBEN VILLAGRA (f), y de BEATRIZ LA ROSA (y); y que siempre ha residido en el mismo lugar. Que ha cursado estudios en Zarate, Provincia de Buenos Aires. Primaria Completa: quien se encuentra alojado en la Comisaria de Pampa del Indio, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**VILLAGRA CRISTIAN MARTIN S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. Nº 511/2025-5; se ejecuta la Sentencia No 02/25, de fecha cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, Sala Unipersonal Nº 1, de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "**VILLAGRA OSVALDO DANIEL, VILLAGRA CRISTIAN MARTÍN, TELECHEA BRUNO RODOLFO, FRANCISCO LADISLAO CAÑETE Y GLADIS MABEL SOSA S/ ROBO DOBLEMENTE**"

AGRAVADO", Expte. N° 1783/2023-5"; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: "... I.- ... II.- ... III.- CONDENAR a CRISTIAN MARTÍN VILLAGRA, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR SER COMETIDO CON ARMAS DE FUEGO, EN POBLADO Y EN BANDA previsto y reprimido en los Art. 166 inc. 2º, Primer Supuesto en función del anteúltimo párrafo del citado artículo en concurso ideal (art. 54) con el art. 167 inc. 2º, todos del Código Penal, en carácter de coautor a la PENA de SEIS (6) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho cometido en fecha 01 de Septiembre del 2023 en la ciudad de Pampa del Indio, Chaco, en Expte. N° 1783/2023-5, caratulado: "VILLAGRA OSVALDO DANIEL, VILLAGRA CRISTIAN MARTÍN, TELECHEA BRUNO RODOLFO, FRANCISCO LADISLAO CAÑETE Y GLADIS MABEL SOSA S/ ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO", investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 1 de General San Martín -Chaco-, en perjuicio de la Cooperativa Agropecuaria Pampa del Indio Limitada. Con Costas. IV.- CONDENAR... V.-... VI.- CONDENAR...VII ... VIII.- DISPONER la inmediata LIBERTAD del condenado FRANCISCO LADISLAO CAÑETE, atento a lo resuelto en el punto anterior. IX.- CONDENAR... X.- ... XI.- ORDENAR que los condenados OSVALDO DANIEL VILLAGRA; CRISTIAN MARTIN VILLAGRA y BRUNO RODOLFO TELECHEA cumplan sus condenas en el Servicio Penitenciario N° 21 de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires. XII.- IMPONER a los condenados OSVALDO DANIEL VILLAGRA; CRISTIAN MARTIN VILLAGRA, BRUNO RODOLFO TELECHEA; FRANCISCO LADISLAO , CAÑETE y GLADIS MABEL SOSA, la obligación de oblar la suma de Pesos OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250,00) por cada uno de ellos, en concepto de Tasa de Justicia, en el plazo de cinco (5) días de quedar firme este pronunciamiento, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispone la Ley N° 3019-F (modif. del Art. 11 de la Ley 840- F de Tasa de Justicia). XIII.- REGULAR los honorarios profesionales ... XIV.- REGULAR los honorarios profesionales, ... XV.- REGULAR los honorarios profesionales, ... XVI.- REGULAR los honorarios profesionales, ... CONSENTIDA que fuere la presente, ... archívense los autos.- FDO: DRA. AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día Uno de Mayo del año Dos Mil Treinta (01/05/2030). Gral. José de San Martín, Chaco, 10 de Marzo del 2025.

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:21/03 V:04/04/2025

— >\*< —

**EDICTO:** LA DRA. PERLA MARIELA ALONSO, JUEZ SUBROGANTE DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EDUARDO ANDRÉS JARA**, D.N.I. N° 25.475.098, argentino, con 48 años, nacido en General José de San Martín, Chaco, el 01/08/1976, es hijo de Marcelino Jara (f) y de Alcira Cappello (v), empleado Público, instruido, ha cursado el Bachillerato, estudio y grado completo en Esteban Echeverría, casado, domiciliado en Calle Farrel N° 445 de General José de San Martín, Chaco, RNR U4870816, Pedido UER 90424, Regional 35; quien se encuentra alojado en la Comisaria de Gral. José de San Martín, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**JARA EDUARDO ANDRÉS S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", Expediente N° 343/2025-5; se ejecuta la Sentencia N° 161, de fecha 23/06/2023, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, en la causa caratulada: "JARA EDUARDO ANDRES S/FEMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 1875/2021-1; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: "...I) CONDENANDO a EDUARDO ANDRES JARA, alias "CHANCHIN", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR VIOLENCIA DE GENERO -FEMICIDIO- EN GRADO DE TENTATIVA en calidad de AUTOR (Artículos 80, incisos 1 y 11, en función con el 42 y 45 todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el Art. 422 y concordantes del C.P.P. -Ley N° 965-N-, a cumplir la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias Legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en la localidad de General José de San Martín Provincia del Chaco, en fecha 07 de agosto del año 2021, en perjuicio de la señora Cristina Mabel Meza, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos. (...)" FDO: DRA. FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día 07/08/2031 (siete de agosto de dos mil treinta y uno). Gral. José de San Martín, Chaco, 12 de febrero del 2025.

**Federico Alejandro Salica**

*Secretario Subrogante*

s/c

E:21/03 V:04/04/2025

— >\*< —

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **AXEL ERCILIO GONZALEZ**, alias "Morta", argentino, D.N.I. No 44.276.593, 20 años, nacido en Gral. José de San Martín, Chaco, el 25/08/2002, hijo de HUGO GONZALEZ (v) y de ZULEMA SOSA (y), estado civil soltero, estudios primarios incompletos (5to grado), ocupación estudiante, cursando en la escuela Especial No 10 de Gral. José de San Martín, Chaco, domiciliado en Lote No 525 - Barrio La Picada de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco. No registra antecedentes penales condenatorios computables,

conforme surge del Informe del Registro Nacional de Reincidencias de fecha 23/03/2023 (R.I. 211).-; quien se encuentra alojado en la Comisaria de Colonias Unidas, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GONZALEZ AXEL ERCILIO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", Expediente Nº 456/2025-5; se ejecuta la Sentencia Nº 138, de fecha treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintitres, dictada por la Sala Unipersonal, de la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, en la causa Nº 1395/2022-5, caratulada: "GONZALEZ AXEL ERCILIO S/ HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO"; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: CONDENANDO a AXEL ERCILIO GONZALEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR SER COMETIDO MEDIANTE EL EMPLEO DE UN ARMA DE FUEGO (Art. 79 en función del 41 bis del C.P.), a la pena de CATORCE (14) AÑOS DE PRISION EFECTIVA más las accesorias legales del Art. 12 del C.P.; por el hecho ocurrido en la localidad de Gral. San Martín, el 23/07/2022, en perjuicio de quien vida fuera CAMILO SIXTO MARTIN, hecho investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigaciones No 2 de Gral. San Martín, en esta causa caratulada: "GONZALEZ AXEL ERCILIO S/ HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", Expte. No 1395/2022-5. CON COSTAS. II.- IMPONIENDO al condenado AXEL ERCILIO GONZALEZ la obligación de oblar la suma de Pesos UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125), en concepto de Tasa de Justicia, de conformidad al Art. 26 inc. d) de la Ley 4182, en el término de cinco días de quedar firme el presente pronunciamiento, art. 516 inc. 2) del C.P.P.. III.- REGULANDO los honorarios profesionales -... IV.-REGULANDO los honorarios de los intérpretes de lenguas originarias (QOM)... V.- ORDENANDO el decomiso y destrucción de los siguientes elementos secuestrado: ... V.- NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, ... Oportunamente archívense los autos. FDO: DRA. PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA).La pena impuesta quedará compurgada el día veintiséis de Julio del dos mil treinta y seis (26/07/2036). Gral. losé de San Martín, Chaco, 24 de febrero del 2025.

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

Secretario

s/c

E:21/03 V:04/04/2025

>\*<

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FABIAN RAMON ALEGRE**, de nacionalidad argentina, DNI Nº 38121489, nacido en Pampa del Indio, el día: 17/09/1994, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación empleado municipal, con domicilio en Barrio 10 de Octubre s/n, Parque Industrial, Pampa del Indio, hijo de Alegre Juan Gregorio y Maidana Francisca, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, Prontuario Policial Nº305411. Registra antecedentes penales, conforme al informe del Registro Nacional de Reincidencia No 06556446; quien se encuentra alojado en la Comisaria de Pampa del Indio, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ALEGRE FABIAN RAMÓN S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. Nº 467/2025-5; se ejecuta la Sentencia No 21, de fecha 18 de febrero de 2025, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, SALA UNIPERSONAL Nº 3, de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "ALEGRE, FABIAN RAMON S/ HOMICIDIO", Expte. No 2144/2024-5,"; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: "...I) CONDENANDO a Fabián Ramón Alegre, cuyos demás datos de identidad obran en autos, a la pena de ocho (8) años y seis (6) meses de prisión efectiva, más accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE conf. art. 79 del C.P., en aplicación del Art. 426 inc. 40 y con concordantes del CPP. Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 09/08/2024, en Pampa del Indio y en perjuicio de Wilson Gervacio Jara. II) Procediéndose al decomiso y posterior destrucción a través de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial, .... III) Incluyendo dentro de las costas procesales impuestas al condenado Fabián Ramón Alegre, la suma de un millón ciento cuatro mil (\$1.104.000), originadas en la realización de cuatro (04) muestras para pericia, en un todo de acuerdo con lo normado por el Art. 532 inc. 40 C.P.P.; la cual deberá ser abonada oportunamente por el condenado Alegre, en los plazos y formas pertinentes, bajo apercibimiento de llevarse dicho pago en forma compulsiva vía apremio (Art. 529 del C.P.P.). IV) Regulando los honorarios profesionales en carácter de perito traductor ... V) REGISTRESE, notifíquese y firme ..., dispóngase el archivo de las actuaciones. FDO: DRA. PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día doce de febrero de dos mil treinta y tres (12/02/2033). Gral. losé de San Martín, Chaco, 26 de febrero del 2025.

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

Secretario

s/c

E:21/03 V:04/04/2025

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JUAN MANUEL RECOARO** (D.N.I. Nº 34.902.954, nacido en P.R. Sáenz Peña el día 24/09/1987, con estudios secundarios incompletos, soltero, mecánico, hijo de Juan Carlos Recoaro y de Graciela del Valle Villalba, con domicilio en calle 19 entre 22 y 24 del Barrio Milenio de esta ciudad), en los autos caratulados "**RECOARO JUAN MANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 1651/2025-2, se ejecuta la Sentencia Nº 144 de fecha 12/12/2024, dictada por CAMARA primera EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. Condenando a Juan Manuel Recorao, de demás circunstancias personales

predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable de los delitos de robo y robo, en concurso real (arts. 164 y 164; en función de los arts. 45 y 55 del C.P.), a la pena de dos (02) años de prisión de ejecución efectiva; sin costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.). II. Revocando -de conformidad a lo establecido por el art. 27 del C.P.- la condicionalidad de la pena impuesta a Juan Manuel Recoaro, por sentencia Nº 131, del 09/11/2023, dictada en la causa Nº 035/18, y su conexas Nº 051/18, por la Cámara en lo Criminal de Charata. III. Unificando la pena impuesta en la presente causa y su vinculada a Juan Manuel Recoaro con la que le fuere impuesta por la sentencia Nº 131, del 09/11/2023, dictada por la Cámara en lo Criminal de Charata, en la causa Nº 035/18, y su conexas Nº 051/18, en la que el nombrado fuera condenado como autor penalmente responsable de los delitos de portación de arma de fuego de uso prohibido, robo y amenazas, en concurso real (arts. 189 bis, inc. 2, tercer apartado; 164 y 149 bis, primer párrafo; en función del 55 del C.P.), a la pena de dos (02) años de prisión de ejecución condicional (art. 26 del C.P.), fijándose como PENA ÚNICA a cumplir -comprensiva de ambas condenas- la de TRES (03) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo, con más la accesoria de inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, como autor penalmente responsable de los delitos de robo; robo; portación de arma de fuego de uso prohibido; robo y amenazas; todo en concurso real (arts. 164; 164; 189 bis, inc. 2, tercer apartado; 164 y 149 bis, primer párrafo; todo en función de los arts. 45, 55 y 58 del C.P.); sin costas por haber sido asistido por la defensoría pública y en atención a la situación de pobreza del imputado (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.)..." Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque-Secretaria- rectificada por Resolución Nº 05 de fecha 04/02/2025 dictada por la CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad que en su parte pertinente dice: "...I. RECTIFICAR el punto I. de la Sentencia Nº 144, del 12/12/2024, quedando redactado correctamente de la siguiente manera: "I. Condenando a Juan Manuel Recoaro, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable de los delitos de robo y robo, en concurso real (arts. 164 y 164; en función de los arts. 45 y 55 del C.P.), a la pena de dos (02) años de prisión de ejecución efectiva; sin costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.)..." Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque-Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Marzo de 2025.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

**E:21/03 V:04/04/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BLAS MARTIRES SAUCEDO**, D.N.I. Nº 11.484.539, apodado no posee, edad 69 años, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en -CHACO-, el 03/02/1956, domiciliado en PARAJE POZO COLORADO LEGUA Nº 48 - JUAN JOSÉ CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, NO POSEE antecedentes penales, hijo de LUIS SAUCEDO (F), y de JUANA MAIDANA (F); quién se encuentra alojado en el Destacamento Policial de Fortín Lavalle, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. BLAS MARTIRES SAUCEDO, DNI Nº 11.484.539, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREVIA CON LA VICTIMA MENOR DE EDAD Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA VICTIMA MENOR DE EDAD, EN CONCURSO REAL, Art. 119, 1º párrafo y 5º Párrafo en función del 4º parrafo Inc. b) y f) y Art. 119, 1º y 3º párrafos, en función del inc. b) y f) del 4º párrafo, en función del Art. 55, todos del Código Penal" y en consecuencia imponer la pena de OCHO AÑOS (08) Y SEIS (06) MESES de ejecución efectiva, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del Código Penal, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE - Jueza Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-...."- Juan José Castelli, Chaco, 18 de MARZO de 2025.-

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

**E:21/03 V:04/04/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DIAS, se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 68 Pc. 07 Plan 180 VIVIENDAS de la localidad de Fontana habiéndose adjudicado al Sr. **REYNALDO OSCAR AGUIRRE** DNI Nº 8.556.903 para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

**Alicia D. I. Risso**

*Asesora Legal*

s/c

**E:19/03 V:26/03/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES -JUEZ- DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **CATAN SANTIAGO**

**NICOLAS** (D.N.I. Nº 45.455.126, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Parque Industrial de Los Frentones, hijo de Diego Armando Catán y de Yanina Carina Vizgarra, nacido el 24/06/2003), en los autos caratulados: "**CATAN SANTIAGO NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 2039/2025-2, se ejecuta la Sentencia Nº 51 de fecha 02/06/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Declarando a SANTIAGO NICOLAS CATAN, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de Abuso Sexual con acceso carnal (art. 119, 1º párrafo en función del 3º párrafo del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de SIETE AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación por igual término y accesorias del art. 12 del C. Penal; con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia". Fdo.: DRA. FANNY ALICIA ZAMATEO -Juez Sala Unipersonal-; DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de Marzo de 2025.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
Secretaria

s/c

E:21/03 V:04/04/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **ESCALANTE BRAIAN DANIEL** ((a) "Choro", DNI Nº 45.795.410, argentino, soltero, con instrucción secundaria incompleta (2do. año), albañil, nacido el 16/06/2003, en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, domiciliado en Mz.53, Pc.10 (calle 61 e/ 20 y 22), en los autos caratulados "**ESCALANTE BRAIAN DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 2083/2025-2, se ejecuta Sentencia Nº 04 de fecha 12/02/2025, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a BRAIAN DANIEL ESCALANTE (a) "Choro", de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable del delito de Robo con Arma, previsto en el art. 166 inc. 2 -1er. supuesto-, en función del art. 45, ambos del C.P., por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de CINCO (5) AÑOS de prisión efectiva y demás accesorias del art. 12 del C.P. II) REVOCAR la condenación condicional impuesta a Braian Daniel Escalante por esta Cámara Primera en lo Criminal, en la causa caratulada: "ESCALANTE, BRAIAN DANIEL – GODOY, PABLO NAHUEL S/ ROBO EN POBLADO Y EN BANDA", Expte. Nº 999/2023-2, conforme el art. 27 -1er. párrafo, 1ra. parte- del C.P. III) UNIFICAR las penas impuestas a Braian Daniel Escalante, tanto en la presente causa Nº 5145/2024-2 como en la Nº 999/2023-2, en la PENA ÚNICA de SIETE (7) años y DIEZ (10) meses de prisión, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., de conformidad con los considerandos precedentes y el art. 58 del C.P. Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque-Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Marzo de 2025.-

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
Secretaria

s/c

E:21/03 V:04/04/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE MANLIO LUNA, D.N.I. Nº 24.544.362, apodado "QUITERIO", edad 46 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en J.J. CASTELLI, CHACO, el 28 de febrero de 1975, domiciliado en PJE MONTE CASEROS, localidad de MIRAFLORES, SABE leer y escribir, estudios PRIMARIO COMPLETO, NO POSEE antecedentes penales, TELEFONO Nº 3644-412474, hijo de LUCIO LUNA (F) y de VICTORIA VARGAS (F); quién se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de MIRAFLORES, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR a MANLIO LUNA, D.N.I. Nº 24.544.362, demás datos filiatorios consignado en autos como autor penalmente responsable del delito "**HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO**" Art. 80 del Código Penal, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de PRISION PERPETUA.-II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)... Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESSE -Juez Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO ALEGRE PORTILLO.- -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 17 de MARZO de 2025.

**Natalia Lourdes Arrua**  
Secretaria

s/c

E:19/03 V:31/03/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme MORE ALBERTO RAMÓN (DNI Nº 42.191.018, Argentino, Etnia Qom, Jornalero, Instrucción Incompleta, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 03/09/1999, domiciliado en Lavalle Calle 14 -Barrio Villa Papelito- Resistencia, hijo de Gerónimo Javier Ibarra y de Mirna Elizabeth More), en los autos caratulados "**MORE ALBERTO RAMON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 474/2025-2, se ejecuta Sentencia Nº 79 de fecha 30/10/2024, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARAR a ALBERTO RAMON MORE, con datos personales ya consignados, autor responsable del delito de de Robo con armas y Lesiones graves en concurso real (art. 164 en función del art. 166 inc. 2º, primer supuesto, art. 90, en función del art. 55 del CP), condenando al mismo a cumplir la pena de SEIS (6) AÑOS y SEIS (6) MESES de

prisión, con más inhabilitación del art. 12 del C. Penal por igual término, con costas.". Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de Marzo de 2025.

**Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:19/03 V:31/03/2025

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana MIRIAM RODRIGUEZ, que en la causa caratulada "**ROBLES CIRILO RAMON Y RODRIGUEZ MIRIAM S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 34/2024, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 02/2025 Charata, Chaco, 3 de febrero de 2025.- AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) ... II) SOBRESEER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA a RODRIGUEZ, MIRIAM, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 126 (Intromisión Indevida) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. III) ... VI) DEJAR SIN EFECTO lo requerido en la Orden del Día de la Repartición Policial por esa dependencia mediante Precarga N° 5529 de fecha 21/05/2024 hacia RODRIGUEZ, MIRIAM por haberse extinguido la sanción. Líbrese Oficio a Comisaría Segunda de Charata a los fines pertinentes. V) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrado. Charata, Chaco, 13 de marzo de 2025.

**Gladis Cristina Breska**

*Secretaria*

s/c

E:19/03 V:31/03/2025

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **TOMAS BENJAMIN MORENO**, que en la causa caratulada "**MORENO TOMAS BENJAMIN S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 136/2024, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 38. Charata, Chaco, 27 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del principio de inocencia, a TOMAS BENJAMIN MORENO, D.N.I. N°49.774.392, por la supuesta infracción al art. 60 inc. b) (Perturbaciones - Desórdenes) de la ley 850-J (Código de Faltas de Chaco) por el hecho cometido el 19 de marzo de 2024 a las 8:30 horas, en calle Avellaneda - inmediaciones del B° San Antonio de Charata. II) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. CUMPLIDO ARCHIVESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrada". Charata, Chaco, 11 de Marzo de 2025.

**Gladys Cristina Breska**

*Secretaria*

s/c

E:14/03 V:24/03/2025

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SANDRA HAYDEE GRISMADO, (D.N.I. N° 25.367.928, argentina, soltera; 48 años, portera de un colegio; nacida en La Leonesa (Chaco) el 18 de marzo de 1976; domiciliada en calle Río Paraná, S/N, Barrio el Ferrocarril, Puerto Vilelas, Chaco, estudios primarios completos; hija de María Santana; y Juan Antonio Grismado), en los autos caratulados "**GRISMADO SANDRA HAYDEE S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 4872/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°31/25 del 25.02.2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a la imputada Sandra Haydeé Grismado, de filiación referida en autos, como autora responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en calidad de autor (art. 5 inc. c de la ley N° 23.737 en función con el artículo 45 del C.P.), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad de arresto domiciliario, accesorias legales (art. 12 del C.P.), multa de 45 U.F., y el pago de la pericia realizada en autos en esta causa N° 4026/2024-1, en la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Marzo del 2025.

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

E:19/03 V:31/03/2025

—>\*<—

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GUSTAVO EZEQUIEL MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 50079105, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/12/2004, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: MZ 1 PC 63 CH 45 BARRIO VILLA FLORIANI FONTANA, hijo de GUSTAVO GONZALEZ y SILVIA MARTINEZ, Prontuario Prov. SP82492, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MARTINEZ GUSTAVO EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°5982/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°15 DEL 28/02/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**MARTINEZ, EZEQUIEL GUSTAVO S/**

**ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", Expte. Nº9234/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a EXEQUIEL GUSTAVO MARTINEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo (art. 119 primer, cuarto y quinto párrafo inc. b del CP), a la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por el hecho cometido en fecha 5 de abril de 2024 en el domicilio ubicado en Av. Lisandro de la Torre 3100, requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 15 en autos caratulados: "MARTINEZ, EXEQUIEL GUSTAVO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte Nº 9234/2024-1 (Expediente Policial: 130/129-1928-E/2024 Sumario Policial: 249-CSPJ/2024). CON COSTAS... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Marzo del 2025.

**Hugo Sebastian González**

*Secretario*

s/c

E:14/03 V:24/03/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como M. 104 Pe. 08 Plan 100 VIVIENDAS PROGRAMA PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS de la localidad de Fontana habiéndose preadjudicado al Sr. **FRANCISCO ROMERO** DNI Nº 7.927.747 para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

**Alicia D. I. Risso**

*Asesora Legal*

s/c

E:19/03 V:26/03/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CRISTIAN SIMON PAYE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 30748253, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/03/1984, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: CEIBO 1555 BARRANQUERAS PUERTO VILELAS, hijo de PAYE SIMON y JULIETA MARTINEZ, Prontuario Prov. CF35199, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**PAYE CRISTIAN SIMON S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº37415/2024-1, se ejecuta la Sentencia Nº314 DEL 08/11/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Paye, Cristian Simón s/lesiones graves en contexto de violencia de género", Expte. Nº 118/2022-1 declarada principal y su agregada por cuerda "Paye, Cristian Simón s/lesiones graves en contexto de violencia de género" Expte. Nº 44822/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Cristian Simón Paye, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia simple de estupefacientes en concurso real con lesiones graves calificadas cometidas en un contexto de violencia de género (art. 14, 1º párrafo de la Ley Nº23.737, art. 90 en función con el Art. 92, art 80 inc. 1 y 11, y Ley Nº 26.485, todo en función del art. 55 del C.P.), a sufrir la pena de tres (3) años y diez (10) meses de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa Nº 118/2022-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas.II.- Unificando en la pena única de siete (7) años y diez (10) meses de prisión de cumplimiento efectivo (art. 58 del C.P.), accesorias legales (art. 12 del C.P.), con costas, atento a los antecedentes condenatorios de la Sentencia Nº 308/22, de fecha 22/12/22, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal en la causa caratulada: "PAYE, Cristian Simón s/infracción a la Ley 23.737" Expte. Nº 33067/2020-1, en la que se condenó a Cristian Simón Paye a la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, bajo la modalidad de prisión domiciliaria con pulsera electrónica por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, inc. c de la Ley 23.737), por un hecho ocurrido en fecha 3 de diciembre de 2020.III.- Declarando al imputado Cristian Simón Paye reincidente, de acuerdo a lo normado por el art. 50 del C.P.Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 11 de Marzo del 2025.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:14/03 V:24/03/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **TRONCOSO DANIEL AMADO**, D.N.I. Nº 26.515.678, apodo NO POSEE, edad 46 años, estado civil soltero, de profesión JORNALERO, TRABAJA EN CONSTRUCCION Y ASERRADERO, nacionalidad argentino, nacido en Campo Largo, Chaco, el día, 18 de agosto de 1978, domiciliado junto a su señora, en Chacra 31 (detrás del acerradero municipal) principales lugares de residencia anterior, Buenos Aires, Ciudadela sabe leer y escribir, antecedentes penales no posee, hijo de FULGENCIO TRONCOSO (V) ALBERTA ORUE (V), domiciliada en Chacra 31, Tres Isletas; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARAR al Sr. DANIEL AMADO TRONCOZO, DNI Nº 26.515.678 cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA, Art. 119, 1º párrafo, en función del Inc. f) del 5º párrafo del Código Penal y en consecuencia imponer la pena de TRES AÑOS (03) Y TRES (03) MESES de prisión de ejecución efectiva, inhabilitación absoluta por igual término de la condena

con más las accesorias del art. 12 del Código Penal, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 12 de MARZO de 2025.

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:14/03 V:24/03/2025

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **FRANCISCO CIELO DIAZ** (-argentino, DNI N° 12.570.400, casado, de profesión campesino, nacido el 20/01/1959, en Pcia. de la Plaza, estudios primarios completos, hijo de Francisco Díaz e Hilaria Balmaceda, domiciliado en Lote 1, Brandsen Sur, Pcia. de la Plaza, número de teléf. celular 3624009960 (hija)), en los autos caratulados "**DIAZ FRANCISCO CIELO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISIÓN DOMICILIARIA**", Expte. N° 1545/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 89 del 10/12/2024 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1º) DECLARANDO a FRANCISCO CIELO DIAZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL y AMENAZAS SIMPLES en CONCURSO REAL -art. 119 tercer párrafo, art. 149 bis Primer Párrafo Primer Supuesto, art. 55 todos del Código Penal-, y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de SIETE (7) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del artículo 12 del Código Penal, con costas (artículo 29 inc. 3º del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F...." Fdo.:Dra. Glibota Rosana Mariela -JUEZA-; Dr. Moreno Manuel Alejandro -SECRETARIO-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de Marzo de 2025.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:14/03 V:24/03/2025

—>\*<—

**EDICTO:** Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sito Lavalle 232' segundo piso, de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO D.N.I N°25.486.070. ...Por promovida la presente CANCELACION DE CHEQUES, conforme a lo dispuesto por el Art. 65 de la Ley 24.452 y sus modif. y art. 89 de la Ley 5965/63, hágase lugar a la cancelación de los cheques extraviados, pertenecientes al Sr. IGLESIAS ARRUFU correspondiente a la firma TRADICIÓN GANADERA, CUIT N° 30-70.873.689-5, cuenta N°6573-248038, abierta en el BANCO HSBC, Sucursal RAFAELA Santa Fe, y; aclarándose que son siete (7) CHEQUES identificados como: - CHEQUE N° 41201133 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025, POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000).CHEQUE N° 41201134 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025, POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000 ). - CHEQUE N° 41201135 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025, POR LA SUMA DE PESOS CHOCIENTOS MIL (800.000). CHEQUE N° 41201136 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000). - CHEQUE N° 41201137 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000). - CHEQUE N° 41201138 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS QUINEINTOS MIL (500.000) - CHEQUE N° 41201139 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS QUINIEMTOS MIL (500.000). Los mismos se encontraban librados y firmados por el titular. Sr. IGLESIAS ARRUFU correspondiente a la firma TRADICIÓN GANADERA, CUIT N° 30-70.873.689-5. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO de amplia circulación en la Provincia por el término de QUINCE (15) DIAS, transcurrido los cuales y vencido el plazo de ley sin oposición, el auto quedará firme y se notificará a las Instituciones Crediticias. Autos: "**BLANCO, VICTOR ADRIAN S/ CANCELACION DE CHEQUE**", Expte. N° 43/2025. Villa Angela, 17 de febrero de 2025.

**Dra. Astrid Rocha**

*Secretaria*

R. N°: 209.000

E:21/02 V:31/03/2025

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### QENTIMOOD

**EDICTO:** TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867. Se hace saber que el Sr. Fernando Sebastián DERWIDUEE, D.N.I N° 30.522.265, CUIT N°20-30522265-9, Ingeniero Agrónomo, nacido el 27/02/1985, soltero, con domicilio en Barrio San Juan, Mz 2 Parcela 24, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, anuncia **Transferencia de Fondo de Comercio denominado "QENTIMOOD"** de su propiedad, a favor de María Teresa ZGARBIK, fiduciaria del "Fideicomiso JANUS", D.N.I N° 17.952.251, CUIT 27-17952251-4, nacida el 15/07/1966, argentina

nativa, soltera, martillera pública, domiciliada en calle 84 A, casa 4742 B° Los Jilgueros, Posadas, Misiones. El fondo de comercio se dedica al rubro comercial de pinturería instalados. Está ubicado en la calle Güemes 788, Charata Chaco (sede central) y sus sucursales: Jones 301, Las Breñas Chaco, Sarmiento y 1 de mayo, Villa Ángela Chaco.- Las oposiciones de ley en el domicilio de "Fideicomiso JANUS" Barrio San Juan, Mz 2 Parcela 24, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco.- Fernando Sebastián DERWIDUEE, D.N.I Nº 30.522.265, TITULAR DEL FONDO DE COMERCIO.

**Fernando Sebastián Derwiduee**

*Secretario*

**E2-2025-4468-AE**

**E:26/03 V:07/04/2025**

— >\*< —

**BULONERA LUCCA S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos "BULONERA LUCCA SRL S/ Insc. Cesión De Cuotas e insc. De Socio Gerente, Mod. Cláusula CUARTA, ID 27901, E3-2023-55224-AE. Se hace saber por un día que por Contrato Privado de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 03 de Julio del año 2023 y por Actas de Reunión de Socios Nº23 de fecha 09/01/2023, Nº25 de fecha 04/07/2023 y rectificativa y rectificativa Nº27 de fecha 05/08/2024, se aprobó la cesión de cuotas sociales formalizada entre ANA BEATRIZ LUCCA, D.N.I. Nº 11.653.652, CUIT Nº 27-11653652-3, con domicilio en ECHEVERRIA Nº 425 de esta ciudad, casada en primeras nupcias con RENE OMAR PILOTTI, DNI Nº 8.306.649 y OSCAR ANDRES PILOTTI, DNI Nº 29.702.754, CUIT Nº 23-297027549, soltero, con domicilio en Jujuy Nº 785 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES a título GRATUITO, que se rige por las cláusulas que a continuación se enuncian: A) ANA BEATRIZ LUCCA cede y transfiere a favor de OSCAR ANDRES PILOTTI y este acepta, dos mil cuatrocientos noventa y un (2.491) cuotas sociales de Valor Nominal Pesos Diez (\$10) pesos cada una, que representan la suma de Pesos Veinticuatro Mil Novecientos Diez (\$24.910) del capital social en la sociedad "BULONERA LUCCA SRL", inscripta bajo el Nº 41, Folios 413/612 del Libro 42º (2º cuerpo) de fecha 09/05/2008, de Sociedad de Responsabilidad Limitada del año 2008 del Registro Público de Comercio de Resistencia Chaco, con sede social en SICAS Nº32, Resistencia Chaco. CUIT Nº 33-71056869-9. B): La cesión es gratuita a título de donación como anticipo de herencia con dispensa de colación. C): Como consecuencia de la cesión, se produce la modificación del Contrato Social en su cláusula CUARTA, la que queda redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil (\$65.000) dividido en Seis Mil Quinientas (6.500) cuotas de Pesos Diez (\$10) cada una, las que los socios suscriben íntegramente en este acto, de la siguiente manera: a) la socia ANA BEATRIZ LUCCA, suscribe Un Mil (1.000) Cuotas de valor nominal Pesos Diez (\$10) cada una, que representa la participación por valor de Pesos Diez Mil (\$10.000) y b) el socio OSCAR ANDRES PILOTTI, suscribe Cinco Mil Quinientas (5.500) Cuotas de valor nominal Pesos Diez (\$10) cada una, que representa la participación por valor de Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$55.000). El capital social se halla integrado totalmente." Asimismo, se decide renovar el cargo de gerente al Socio OSCAR ANDRES PILOTTI, DNI Nº 29.702.754, fijado en tres años a contar desde la inscripción de la presente en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco. Quedando las demás cláusulas sin modificar. RESISTENCIA-CHACO, 06 de diciembre de 2024.-

**Dra. Marcela Adrian Pibernus**

*Interventora A/C*

**E2-2025-4788-AE**

**E:26/03/2025**

— >\*< —

**AUTO PREMIUM COLOR S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte Nº E3-2025-03028-AE - ID 35988, "**AUTO PREMIUM COLOR S.A.S S/ INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**"; se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo de fecha 11 de noviembre de 2024, el señor AGUDO AUGUSTO JAVIER, DNI Nº 27.377.506, CUIL 20-27377506-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 27 de abril de 1979, profesión empleado, estado civil casado, domiciliado en la calle Balcarce Nº1029 B° Piñeiro, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco; el señor LOVAYSA NICOLÁS, DNI Nº 32.778.260, CUIL 20-32778260-7, nacido el 06 de junio de 1987, estado civil casado, de nacionalidad Argentina, profesión empleado, con domicilio en calle Primero de marzo 1735 B° San Martín de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco y el señor GOMEZ NESTOR FABIAN, DNI Nº25.622.158, CUIL 20- 25622158-7, nacido el 18 de febrero de 1977, nacionalidad argentina, profesión empleado, estado civil casado, domiciliado en calle Chacra 101, Manzana 15, Parcela 8 B° 50 viviendas, de la ciudad de Resistencia, Chaco, han constituido una sociedad por acciones simplificada DENOMINADA "AUTO PREMIUM COLOR S.A.S" con SEDE SOCIAL en Rodríguez Peña Nº 723, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, con un plazo de DURACIÓN de 50 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. El CAPITAL SOCIAL estará integrado por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto 300 acciones por un valor nominal de Pesos Diez Mil c/u, capital que se encuentra suscripto en su totalidad según el siguiente detalle: el Sr. AGUDO Augusto Javier suscribe 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de Pesos Diez Mil (\$10.000) cada una y otorgan un voto por acción.; el Sr. LOVAYSA Nicolas suscribe 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de Pesos Diez Mil (\$10.000) cada una y otorgan un voto por acción y el Sr. GOMEZ Néstor Fabian suscribe 100 acciones ordinarias

nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de Pesos Diez Mil (\$10.000) cada una y otorgan un voto por acción e integrado en dinero el 25% del mismo, completándose el aporte restante dentro de los próximos dos (2) años. La clase de acciones aquí suscritas son ordinarias, nominativas no endosables y otorgan un voto por acción. OBJETO SOCIAL: El objeto social de la sociedad será la prestación de servicios de reparación, mantenimiento, y embellecimiento de vehículos automotores. Esto incluye, pero no se limita a, actividades de chapa, pintura, pulido, y restauración de carrocerías y componentes exteriores de automóviles. También comprende la reparación de daños por colisiones, aplicación de tratamientos anticorrosión, personalización estética, así como cualquier otra actividad vinculada al arreglo y mejora de la apariencia exterior de vehículos. B) COMERCIALES: 1) Compra-Venta de productos accesorios relacionados con la actividad, pinturas, productos de limpieza, recubrimientos, repuestos, autopartes y todo lo relacionado con la actividad principal. 2) La compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de vehículos automotores usados, incluyendo automóviles, camionetas, motocicletas y cualquier otro tipo de vehículo terrestre motorizado, así como la prestación de servicios relacionados, tales como el mantenimiento, reparación, asesoramiento, intermediación en operaciones de compraventa y gestión de trámites relacionados con la transferencia de propiedad de los mismos. C) IMPORTACIÓN -EXPORTACIÓN. La sociedad tendrá plena capacidad para realizar operaciones relacionadas con importación y exportación de bienes y productos necesarios para el desarrollo de dicha actividad. Esto comprende la importación de materiales, herramientas, maquinaria y otros insumos requeridos, y la exportación de productos, servicios o cualquier bien generado por la sociedad dentro de su giro comercial. La sociedad podrá, además, gestionar, contratar y realizar los trámites y servicios de logística y transporte que sean necesarios para realizar tales actividades de comercio exterior." D) Realización, sin limitación alguna, de todo tipo de operaciones lícitas, incluyendo la exportación e importación, que se relacionen con el objeto social, pudiendo actuar en negocios y/o industrias derivadas, subsidiarias y/o complementarias y/o afines de los anteriormente mencionados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La ADMINISTRACIÓN de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular será ocupado por el señor LOVAYSA NICOLÁS, DNI N° 32.778.260, CUIL 20-32778260- 7, nacido el 06 de junio de 1987, estado civil casado, de nacionalidad Argentina, profesión empleado, con domicilio en calle Primero de marzo 1735 B° San Martín de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña; el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el señor GOMEZ NESTOR FABIAN, DNI N°25.622.158, CUIL 20-25622158-7, nacido el 18 de febrero de 1977, nacionalidad argentina, profesión empleado, estado civil casado, domiciliado en calle Chacra 101, Manzana 15, Parcela 8 B° 50 viviendas, de la ciudad de Resistencia, Chaco, y el cargo de Representante Legal será ocupado por el señor AGUDO AUGUSTO JAVIER, DNI N° 27.377.506, CUIL 20-27377506-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 27 de abril de 1979, profesión empleado, estado civil casado, domiciliado en la calle Balcarce N°1029 B° Piñeiro, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco quienes permanecerán en sus cargos hasta que la reunión de accionistas decida su reemplazo. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el día 31 del mes de diciembre de cada año. Resistencia, 19 de marzo de 2025.

**Dra. Marcela Adrian Pibernus**

*Interventora A/C*

E2-2025-4583-AE

E:26/03/2025

## INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

*Provincia del Chaco*

RECTIFICACION PUBLICACION INGELPA S.A.S.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio, se RECTIFICA la publicación realizada en el Boletín Oficial, EDICION N° 11.217 de fecha 12/03/2025 de la Sociedad INGELPA S.A.S., quedando redactado de la siguiente manera: "La sociedad tendrá por objeto realizar por si o por terceros, o asociada a terceros dentro o fuera del país el desarrollo de las siguientes actividades: A) SERVICIOS: prestación de servicios profesionales de ingeniería eléctrica y mecánica, incluyendo pero no limitándose a: diseño, planificación, instalación, construcción, reforma, mantenimiento y asesoramiento técnico en sistemas eléctricos de potencia, redes eléctricas, subestaciones, generadores, equipos eléctricos de alta y baja tensión, así como la ejecución de proyectos eléctricos industriales, comerciales y residenciales. La sociedad podrá también realizar estudios de eficiencia energética, auditorías eléctricas, y brindar consultoría en temas relacionados con la electricidad de potencia B) VENTAS: comercialización, distribución, compra y venta al por mayor y menor de materiales, equipos, accesorios y otros productos relacionados con la electricidad. La sociedad prescinde de sindicatura. Resistencia, 21 de Marzo de 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

s/c

E:26/03/2025

**QENTI MOOD S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco SE RECTIFICA la publicación realizada en el Boletín Oficial, Edición N°11.220 de fecha 19/03/2025 de la sociedad **QENTI MOOD**

**S.A.S.**, quedando redactado de la siguiente manera : CAPITAL SOCIAL integrado por la suma de \$5.000.000,00 (PESOS CINCO MILLONES), dividido en quinientas (500) acciones de CLASE ORDINARIA NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, de pesos \$ 10.000,00 (\$ DIEZ MIL) cada una, cada acción dá derecho a un (1) voto, habiéndose suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: el accionista DERWIDUEE LAUTARO SEBASTIAN: Suscribe 500 (QUIENTAS) acciones por un valor total de \$ 5.000.000,00 (PESOS CINCO MILLONES) que representa el cien por ciento (100%) del capital accionario e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en efectivo, que asciende a la suma de pesos \$ 1.250.000,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL); el accionista se comprometen a la integración del saldo del capital suscrito un plazo de 2 años desde la inscripción del contrato en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco. La administración de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR; y un ADMINISTRADOR SUPLENTE, El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por la Sra. DERWIDUEE LAUTARO SEBASTIAN, el cargo de la ADMINISTRADOR SUPLENTE Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. DERWIDUEE FERNANDO SEBASTIAN, La sociedad prescinde de sindicatura. Cerrará el ejercicio comercial el treinta (30) de Septiembre de cada año. RESISTENCIA, 20 de marzo de 2025.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/c Dcción. Reg. Pub. de comercio*

E 2-2025-4683-AE

E:26/03/2025

————— >\*< —————  
**ANTO PERFUMES**

**Transferencia de Fondo de Comercio:** Se hace saber, de conformidad con el artículo 2° Ley 11.867, que el Sr. MANUEL IGNACIO BICAIN GORAL, DNI 27.111.772. CUIT 20-27111772-9, con domicilio en calle Arenales N° 1148 1ro. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere a GRACIELA INES BERGESE REYES, DNI 13.109.164, CUIT 27-13109164-3 con domicilio en calle Chacabuco N° 184, Charata, Chaco, el fondo de comercio ubicado en calle Moreno N° 612, Charata, Chaco, bajo el nombre comercial "ANTO PERFUMES", dedicado a la venta de perfumes, artículos de cosmética, marroquinería y regalaría. Se incluyen en la transferencia las instalaciones, bienes muebles, mercaderías y demás elementos que integran dicho fondo de comercio. Los acreedores del establecimiento y demás interesados podrán oponerse a la operación dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto por la Ley 11.867, en el domicilio comercial de "ANTO PERFUMES", de titularidad de Graciela Ines Bergese Reyes, en Moreno N° 612, Charata, Chaco. Charata, Chaco, 10 de marzo de 2025.

**Graciela Ines Bergese Reyes**

*D.N.I. N° 13.109.164*

E2-2025-3877-AE

E:19/03 V:31/03/2025

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL CAMPING FUTBOL CLUB**

*Villa Angela - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Asociado. Reunión de comisión directiva Acorde con los Estatutos Sociales que prescriben la forma de la realización de la Asamblea Ordinaria, la Comisión Directiva resolvió en la reunión del día 05 de marzo del año 2025, convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de Abril del año 2025, en el local de la sede Social, en la localidad de Villa Ángela, Provincia del Chaco a las 20:00 horas con la presencia de presidente, asesora contable para tratar el siguiente;

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lectura de consideraciones generales;
2. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; periodo 2023-2024
3. Aprobación de nuevos asociados y bajas solicitadas de asociados;
4. Fijación de la cuota societaria;

**Diego Monfardini**

*Secretario*

E2-2025-4578-AE

E:26/03/2025

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL UNIDOS POR QUITILIPÍ**

*Quitilipi - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados en cumplimiento del Art. 29 del Estatuto de la Asociación Civil "Unidos por Quitilipi", la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 (doce) de abril de 2025 a las 10,00 hs. en José González N° 1426 de la localidad de Quitilipi- Chaco, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Elección de dos asociados para firmar el acta.-

2. Lectura y aprobación de las Memorias y Estados Contables, Cuadros Anexos, informe de Comisión Revisora de Cuentas e informe del Auditor de los Ejercicios Económicos N° 6 y 7, cerrado al 30/06/2023 y 30/06/2024 respectivamente.
3. Elección de un (1) Presidente; un (1) Secretario; un (1) Tesorero, un (1) Vocal Titular, un (1) Vocales Suplentes, un (1) Revisor de Cuentas Titular y un (1) Revisor de Cuentas Suplente.

**María B. Almirón**  
Secretaria

**Edgar Ortiz**  
Presidente

E2-2025-4622-AE

E:26/03/2025

>\*<

**CHACO DIGITAL S.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Accionistas de "CHACO DIGITAL S.A." a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de marzo de 2025, a las 10 horas en PRIMERA CONVOCATORIA y a las 11 horas en SEGUNDA CONVOCATORIA, en la sede de Güemes N° 102, 6° Piso, de esta ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Capital de la Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los Estados Contables, la Memoria y el Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico N° 6 cerrado el 31 de diciembre de 2024, según artículo 234, inciso 1° de la Ley de Sociedades.
3. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4. Designación de Directores Titulares y Suplentes y de los Síndicos Titulares y Suplentes por caducidad de Mandato, por el período de dos (2) ejercicios económicos.

**Ing. Luisa A. Eiman**  
Presidente

E2-2025-4636-AE

E:26/03 V:31/03/2025

>\*<

**COMISION DE SANIDAD AGROPECUARIA MAKALLE**

*Makallé - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la entidad "ASOCIACION CIVIL COMISON DE SANIDAD AGROPECUARIA MAKALLE", con domicilio en la localidad de Makallé, Departamento General Donovan. Provincia del Chaco. convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la Calle 25 de Mayo S/N, el día viernes 04 de Abril a las 20:00 Hs.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. juntamente con el Sr. presidente y el Sr., secretario.
2. Comunicación por parte del Presidente de la razón por la realización de la Asamblea General Ordinaria fuera de termino.
3. Informe del presidente sobre la situación de tu Asociación Civil Comisión de Sanidad Agropecuaria Makalle.
4. Consideración de la Memoria. Balance General. Cuadro de Resultados, Informe de la comisión Revisora de Cuentas e informe de Auditoría, por el ejercicio cerrado al 31-12-2024.
5. Fijación de la cuota societaria.
6. Altas Y bajas de los socios.

**Nestor Domingo Zelarayan**  
Secretario

**José Alberto Lirussi**  
Presidente

E 2-2025-4673-AE

E:26/03 V:28/03/2025

>\*<

**ASOCIACIÓN LABORATORIOS BIOQUÍMICOS PRIVADOS DEL CHACO**

**A.L.PRI.CH. ASOCIACIÓN CIVIL**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Cumpliendo disposiciones legales, convocamos por este medio a los señores Asociados de la Asociación Laboratorios Bioquímicos Privados del Chaco, a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de marzo a las 19hs. en nuestra Sede Central, sito en French 767, Resistencia Chaco, con el objeto de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Elección de dos asociados para firmar el alta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Causa Judicial -Suspensión de la Matricula de la Asociación. Modificación de determinados artículos del Estatuto. Resolución emitida por Personas Jurídicas, aprobando las modificaciones.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato:
  - a. Elección de Tres (3) Asociados Activos Titulares, (Presidente, Secretario y Tesorero),
  - b. Elección de Dos (2) Asociados Activos (1°Vocal Titular, 2°Vocal Titular), y
  - c. Elección de Dos (2) Asociados Activos (1°Vocal Suplente,2°Vocal Suplente.
- 4) Renovación total de la Comisión Revisora de cuentas, por vencimiento de mandato:

- a. Elección de Un (1) Revisor de Cuentas Titular.
- b. Elección de Un (1) Revisor de Cuentas Suplente.
- 5) Aprobar los Estados Contables de los ejercicios finalizados al 30 de junio de 2022 y 2023 respectivamente, que fueron tratados por la comisión directiva en las actas 08 y 09.
- 6) Aprobación de la Memoria, Balance, Notas complementarias y Cuadros Anexos, Informe del Revisor de cuentas e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2024.
- 7) Consideración y determinación de la cuota social de aporte.

**Elsa Lidia Martinez Quiroga - Presidente**

E 2-2025-4691-AE

E:26/03/2025

————— >\*< —————

**ASOCIACION DE PRODUCTORES FORESTALES DEL CHACO**

*Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 330 de nuestro Estatuto Social, el Consejo Directivo convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Abril de 2025 a las 20:00 hs., en la sede social de la Institución sito en la calle Güemes 345 de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, con el objeto de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1°- Designación de dos (2) socios Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria, junto con el presidente y secretario del Consejo Directivo.
- 2°- Explicación de la presentación tardía de los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024.
- 3°- Lectura y consideración de Balance General, Memoria, Cuadro de Resultados, Inventario y el Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024.
- 4°- Designación de una Comisión receptora y escrutadora de votos, compuesta de 3 socios Asambleístas. 5°- Elección de miembros titulares y suplentes, revisores de Cuentas y Asesores, por renovación parcial del Consejo Directivo, según el artículo 14° del Estatuto Social.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de nuestro Estatuto Social, Las Asambleas tendrán lugar con el número de socios que concurra, después de transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Fdo. Presidente: Edmundo Ybarra. Secretario: Gustavo Flores.

**Gustavo Flores**  
*Secretario*

**Edmundo Ybarra**  
*Presidente*

E 2-2025-4679-AE

E:26/03 V:31/03/2025

————— >\*< —————

**COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA PSICOPEDAGOGIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**FECHA:** 12 de Abril de 2025

**LUGAR:** Salón Auditorio Colegio de Odontólogos de Chaco. Avenida San Martín 135. Resistencia. Chaco

**HORA:** 8.30 horas ACREDITACIONES 9.00 horas INICIO DE ASAMBLEA

**ORDEN DEL DÍA**

1. Palabras de bienvenida a cargo de la Presidente del Colegio Mariana Sampaolesi.
2. Elección de 2 asambleístas para la firma del acta.
3. Presentación de la Memoria Anual de actividades realizadas y no realizadas durante el año.
4. Lectura del Balance General del Ejercicio N° 1, del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2024. Consideración para su aprobación.
5. Cálculos de Plazos administrativos. Análisis y determinación de los plazos.
6. Categorías de Matriculados. Bonificación por categorías.
7. Fijación del monto de aranceles del Nomenclador Profesional.
8. Fijación del monto de la matrícula profesional. Arancel de inscripción, arancel mensual, formas de pago. Considerar su aprobación
9. Distinción a personas por su quehacer destacado en pos de la psicopedagogía.

**Lic. Patricia L. Gonzalez Takacs**  
*Secretaria*

**Liliana Ines Sampaolesi**  
*Presidente*

E2-2025-4764-AE

E:26/03 V:07/04/2025

————— >\*< —————

**LIGA REGIONAL DE FUTBOL**

*Machagai - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la entidad "LIGA REGIONAL DE FUTBOL", con domicilio en la localidad de Machagai, Departamento

25 de Mayo, Provincia del Chaco, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social CLUB COMERCIO DE PLAZA, sito en calle HIPOLITO IRIGOYEN 45 PCIA DE LA PLAZA, el día LUNES 31 de Marzo del año 2025, a partir de las 20:00 Hs.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura de la última acta.
- 2) Elección de (2) dos asambleístas, para que junto al Sr. Presidente y el Sr., secretario firmen el acta.
- 3) Lectura de la Memoria y Balance ejercicio 2024 (periodo 01-01-2024 al 31-12-2024)
- 4) Fijación importe cuota societaria y aranceles varios.
- 5) Modificación de los artículos 11 inc. a); art. 28; art. 36 inc a) y b); art. 56 y art 70 del estatuto social.
- 6) Lectura, consideración y Aprobación Reglamento Deportivo Interno-Formato de Torneo 2025.-
- 7) Pedido de Afiliación del Club Social Deportivo COLONIAS UNIDAS.
- 8) Designación de Miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva 2025.

**Sabino C. Gimenez**  
Secretario

**Rene Armando Benitez**  
Presidente

E2-2025-4789-AE

E:26/03/2025

— >\*< —  
**CLUB ATLÉTICO ALVEAR**

*Villa Ángela - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Asociados: "En cumplimiento con los establecido en el Estatuto Social, la COMISIÓN DIRECTIVA se complace en invitar a los Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 04 de abril del año 2025 a partir de las 20:00 hs. en la sede social de la entidad sita en calle 25 de Mayo N° 36 de la ciudad de Villa Ángela, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1)- Explicación de los motivos de la realización de la Asamblea, fuera de los términos establecidos por la ley.
- 2)- Designación de tres socios para refrendar el acta en nombre de la Asamblea.
- 3)- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Informes de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, todos correspondiente al ejercicio vencido al 31/12/2024.
- 4) Fijación de la cuota societaria.
- 5) Elección de tres socios receptores y escrutadores de votos.
- 6) Renovación Parcial de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos: Vicesidente: Alegre Alberto Alejandro; Prosecretario: Orsolini Lino Nicolas; Protesorero: Nuñez Alberto Nery; Vocal titular 2°: Velazquez Miguel Hector; Vocal titular 4°: Cacholati Tatiana Antonella; Vocal Suplente 1°: Guirao Alfredo, Vocal Suplente 3°: Franchini Claudio Ariel, y Vocal Suplente 5°: Perotti Matias Marcos, todos por terminacion del mandato.
- 7) Renovacion de las siguientes autoridades en los cargos de Revisor de Cuenta Titular 10: Peiteado Maximiliano Luis; Revisor de Cuenta Titular 2°: Garcia Ruben Dario; Re «sor de Cuenta Titular 3°: Bordon Eleandro y el revisor de Cuentas Suplente °: Maldonado Analia Micaela, todos por terminacion del mandato.

Nota: de los Estatutos. Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será valido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley, su Reglamentación y el presente Estatuto.-

**Di Campli Julio César**  
Secretario

**Ferrero Marcelo Adrian**  
Presidente

E 2-2025-4686-AE

E:26/03/2025

— >\*< —  
**CLUB ATLÉTICO ALVEAR**

*Villa Ángela - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Estimados Asociados: En cumplimiento con los establecido en el Estatuto Social, la COMISIÓN DIRECTIVA se complace en invitar a los Asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 04 de abril del año 2025 a partir de las 22,30 lis. en la sede social de la entidad sita en calle 25 de Mayo N° 36 de la ciudad de Villa Angela. para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1)- Designación de tres (3) asociados para refrendar el acta en nombre de la Asamblea.
- 2) Modificación de "ARTÍCULO N° 47 del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 47: Las funciones del secretario son: a) Representar al presidente o al vicepresidente dentro de las instalaciones del Club cuando ellos no estuvieran presentes - b) redactar las actas de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, las notas, documentos, comunicaciones con carácter de circulares o correspondencia en general - c) Redactar y firmar todas las citaciones para asambleas que se realicen - d) Cuidar y conservar los archivos y trofeos del club 7- e) Llevar un libro con las sanciones disciplinarias que aplique la Comisión Directiva donde- conste, la causa, el número de acta donde fue tratada por la Comisión Directiva, fecha y en su caso la causa del

cese como socio - f) Preparar y verificar la mínima de socios y su clasificación por categoría y el padrón - g) Confeccionar junto con los otros que por estatutos se indiquen, la memoria anual siendo uno de los principales responsables de lo que en ella se diga - h) Suscribir con el presidente y tesorero, los cheques y demás documentos comerciales y bancarios, los balances, inventarios y todo documentos que importe una obligación de pago para la institución - i) Depositar en los bancos oficiales o particulares que determine la Comisión Directiva los títulos y otros valores pertenecientes a la institución."

3) Modificación de ARTÍCULO N° 77 del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 77: En caso de procederse a la liquidación del Club, la Asamblea que así lo determine procederá a nombrar una comisión liquidadora, compuesta por cinco socios con derecho al voto, a los efectos de saldar todas las deudas de la Institución y realizar el mandato expreso del Artículo 3° de los presentes estatutos. Una vez satisfechas las deudas sociales, el sobrante de bienes muebles e inmuebles, serán transferidos sin cargo al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Chaco,"

Nota: de los Estatutos. Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida I (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley, su Reglamentación y el presente Estatuto.-

**Di Campli Julio César**  
Secretario

**Ferrero Marcelo Adrian**  
Presidente

E 2-2025-4687-AE

E:26/03/2025

————— >\*< —————  
**COMUNIDAD CRISTIANA EVANGÉLICA**  
Coronel Du Graty - Chaco

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores miembros de la Comunidad Cristiana Evangélica: En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de abril del 2025 a las 8 hs. En la Filial de Coronel Du Graty, provincia del Chaco, se realizará en dicha Filial por motivos de comodidad en si. instalaciones, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1°) Lectura y consideración del acta de Asamblea General Ordinaria anterior. -
  - 2°) Elección de dos (2) Asambleísta para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. -
  - 3°) Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicios N9 58 finalizado el 31 de diciembre del 2024.-
  - 4°) Consideración de los ingresos de las filiales a Caja General. -
  - 5°) Expansión del Evangelio. -
  - 6°) Autorizar a la Comisión Directiva a adquirir, donar o vender bienes de la Institución. - 7°) Elección de dos asambleístas para integrar la mesa receptora y escrutadora de votos.- 8°) Renovación total de comisión directiva por finalización de sus mandatos.-
  - 9°) Renovación total de la comisión revisoras de cuentas por finalización de sus mandatos.-
- La Asamblea se celebrará con la asistencia de la mitad más uno de los Miembros Inscripto en el padrón como mínimo, pero transcurrida la hora y sin que se reuniera dicho porcentaje, se realizará válidamente cualquiera sea el número de los miembros presentes: -

**Witt, Javier**  
Secretario

**Roberto Moritz**  
Presidente

E 2-2025-4692-AE

E:26/03/2025

————— >\*< —————  
**STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 24 de abril de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el presidente el acta de la presente asamblea.
2. Consideraciones sobre el capital social y propuesta para aumentar el mismo mediante la desafectación y capitalización de la reserva facultativa. Consideración sobre la Reserva Legal y propuesta de ajustar la misma de conformidad con el art. 70 LGS.
3. Dejar sin efecto la distribución de dividendos aprobada en la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 enero de 2025.
4. Distribución del resultado del 29 ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 2024. Asignación de dividendos a los accionistas.
5. Consideración modificación Artículo Cuarto - Capital Social del estatuto social.

**Cr. Leandro Luque - Presidente**

E2-2025-3991-AE

E:19/03 V:31/03/2025

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

### SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

*Provincia del Chaco*

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

#### LICITACION PÚBLICA Nº 45/2025

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

**OBJETO:** adquisición de insumos generales de odontología, destinados a abastecer a los diferentes Servicios, pertenecientes a la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos ciento catorce millones quinientos un mil trescientos (\$114.501.300).

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 7 de abril de 2025, a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 7/4/2025, a las 9:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 26/3/2025, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco.

\*\*\*\*\*

#### LICITACION PÚBLICA Nº 46/2025

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

**OBJETO:** adquisición del medicamento: inmunoglobulina G 5000 mg. en presentación frasco – ampolla, destinado a cubrir el tratamiento de aquellos Pacientes que son atendidos en el Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos sesenta y ocho millones noventa y nueve mil trescientos noventa (\$ 68.099.390).

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 7 de abril de 2025, a las 11:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 7/4/2025, a las 11:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 26/3/2025, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco.

\*\*\*\*\*

#### LICITACION PÚBLICA Nº 47/2025

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

**OBJETO:** adquisición de insumos quirúrgicos oftalmológicos, destinados al abastecimiento por un periodo estimado de tres (3) meses del Servicio de Oftalmología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos sesenta y un millones quinientos quince mil ochocientos cincuenta y uno con sesenta y cinco centavos (\$61.515.851,65).

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 8 de abril de 2025, a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 8/4/2025, a las 9:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 26/3/2025, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco.

\*\*\*\*\*

**LICITACION PÚBLICA Nº 48/2025 (Segundo llamado)**

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

**OBJETO:** adquisición de medicamentos en presentación de ampollas y comprimidos, destinados a abastecer a aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud, y a los fines de reforzar el stock en los mismos, durante los meses de verano.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos un mil setecientos siete millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta (\$ 1.707.357.750).

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 8 de abril de 2025, a las 11:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 8/4/2025, a las 11:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 26/3/2025, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos diez mil (\$10.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco.

**Christian Javier Mescher**

Director A/C

s/c

E:26/03/2025

>\*<

**PODER JUDICIAL**

Provincia Del Chaco

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 120/25 - EXPEDIENTE Nº 29/25**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA

**DESTINO:** DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES

**FECHA DE APERTURA:** 07 DE ABRIL DE 2025

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 198.000.000,00 (Pesos ciento noventa y ocho millones).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 186/25 - EXPEDIENTE Nº 42/25**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y BIOSEGURIDAD PERSONAL

**DESTINO:** GABINETE CIENTÍFICO – 6 CIRCUNSCRIPCIONES

**FECHA DE APERTURA:** 09 DE ABRIL DE 2025

**HORA:** 10:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel sellado Provincial.  
 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.  
 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 7.700.000,00 (Pesos siete millones setecientos mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 114/25 - EXPEDIENTE N° 028/25**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 0KM 4x2 Y UN AUTOMOVIL 0KM CON LA ENTREGA DE UN VEHICULO USADO PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL COMO PARTE DE PAGO.-

**DESTINO:** PROCURACION GENERAL Y SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-

**FECHA DE APERTURA:** 09 de abril de 2025

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 80.000.000,00 (Pesos ochenta millones).

**Carla Fernández Larre**  
*Dto. Compra y Suministros*

s/c

E:21/03 V:04/04/2025

\_\_\_\_\_\*\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_\*\_\_\_\_\_

**PODER LEGISLATIVO**

*Provincia Del Chaco*

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**LICITACION PUBLICA N° 197/25**

**OBJETO:** Adquisición de 21 equipos de aire acondicionado split frio/calor de distintas capacidades

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 28 de Marzo de 2025 a las 10:00 hs.

**INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS:** Jose Maria Paz 170 2° piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en papel sellado de ATP

**PRESUPUESTO ESTIMADO:** PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00)

**C.P. Stella Maris Sartor**  
*Directora*

s/c

E:17/03 V:28/03/2025

\_\_\_\_\_\*\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_\*\_\_\_\_\_

**PODER JUDICIAL**

*Provincia Del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 162/25 - EXPEDIENTE N° 39/25**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA 6 (SEIS) MESES

**DESTINO:** SERVICIO ORGANIZADO DE LIMPIEZA JUDICIAL (SOLJU)

**FECHA DE APERTURA:** 08 DE ABRIL DE 2025

**HORA:** 09:00 Hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 6.600.000,00 (Pesos seis millones seiscientos mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 155/25 - EXPEDIENTE N° 36/25**

**OBJETO:** AIRES SPLIT Y VENTANA, Y HELADERAS

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES-

**FECHA DE APERTURA:** 7 de ABRIL de 2025

**HORA:** 10:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 83.500.000,00 (Pesos ochenta y tres millones quinientos mil).

**Carla Fernández Larre**

*Dto. Compra y Suministros*

s/c

E:19/03 V:31/03/2025

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO II CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



## ANEXO I



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
 "2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
 Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1110-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
 Jueves 14 de Noviembre de 2024

### ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-4754/Ae; y

#### CONSIDERANDO:

Que por la misma El Dr. Omar Alejandro Norniella – Secretario de Comisiones del Poder Legislativo, solicita certificado de Riesgo Hídrico para los inmuebles de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 0, Manzana 3, Parcela 01, de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 , el inmueble para expropiación se identifica catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 0, Manzana 3, Parcela 1 de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que del análisis de antecedentes existentes en este Departamento: topografías, imágenes satelitales y fotografías aéreas, se observa que inmueble no presenta riesgos de anegarse por eventos de precipitaciones;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 0, Manzana 3, Parcela 01 de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización, de conformidad con los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2024-4754/Ae.

**Artículo 2º:** Otorgase la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción I, Sección B, Quinta 0, Manzana 3, Parcela 01, de la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, la jefe de Departamento de Estudios Hídrico Superficial, Tec. Laura Noguera, indica que no presenta riesgos de anegarse por precipitaciones, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación y en los CONSIDERANDOS.

**Artículo 3º:** Determinese que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Colonia Elisa para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Colonia Elisa, cumplido archívese.

**LUIS PEDRO CASTAGNO**

Vocal

Administración Provincial del Agua

**CARLOS VIRGILIO FERREYRA**

Vocal

Administración Provincial del Agua

**JORGE VICTOR PILAR**

Presidente

Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema  
Control de Tránsito



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:** RES-2024-1109-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 14 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-6024/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma el Dr. Omar Alejandro Norniella Espinoza, Secretario de comisiones del Poder legislativo de la provincia del Chaco, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 345, Parcela 8, de la ciudad de Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Severa, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, Circunscripción II, Sección D, Chacra 345, Parcela 10 de la Ciudad de Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, se encuentra 100% en zona de Restricción Severa, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4 la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección D, Chacra 345, Parcela 8**, de la ciudad de Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, se encuentra un 88% Zona de Restricción Severa y un 12% en zona de Restricción Leve, Sin Plan Director de Drenaje Urbano, en inmueble **Circunscripción II, Sección D, Chacra 345, Parcela 10**, de la Ciudad de Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% en zona de Restricción Severa, Sin Plan Director de Drenaje urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14, de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: **Circunscripción II, Sección D, Chacra 345, Parcela 8**, de la ciudad de Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 100% Zona de Restricción Severa, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo y para el inmueble **Circunscripción II, Sección D, Chacra 345, Parcela 10**, de la Ciudad de Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, el que se encuentra 100% en zona de Restricción Severa, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-6024/Ae y los CONSIDERANDOS.

**Artículo 2°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados como: **Circunscripción II, Sección D, Chacra 345, Parcela 8**, de la ciudad de Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 88% Zona de Restricción Severa y un 12% en zona de Restricción Leve, Sin Plan Director de Drenaje Urbano y para el inmueble **Circunscripción II, Sección D, Chacra 345, Parcela 10**, de la Ciudad de Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 100% en

zona de Restricción Severa, Sin Plan Director de Drenaje urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación en los CONSIDERANDOS.

**Artículo 3º:** Determinese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Puerto Vilelas, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Puerto Vilelas, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley Nº 3988-A

**Número:** RES-2024-1106-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 14 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

**VISTO:** La Actuación Electrónica Nº E-24-2023-5974/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma el Agrimensor Leandro Damián COLCOMBET, Matricula Profesional Nº 395, solicita la aprobación del plano mensura con la Demarcación de la Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como parte de la Parcela 10, Chacra 110, Circunscripción XI, Colonia Benítez, Departamento 1º de mayo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Tragadero;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Raúl Francisco Burger, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera de un Paleo cauce del Río Tragadero, materializada en los mojones de Madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a las Parcela Objeto de la Mensura (cuando se modifique la Parcela 90 según plano 18-42-23 calculada, se deberá marcar la zona Prohibida). Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe, que forma parte de la Actuación del Visto;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del

Chaco Ley 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución Nº 326/97 y su modificatoria Resolución Nº 124/00;

Que para los inmuebles identificados el Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynsk informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Paleo cauce del Río Tragadero, según planos incorporados en la Actuación Electrónica Nº E24-2024-5974/Ae presentados por el Agrimensor Leandro Damián COLCOMBET, en terreno propiedad de Raúl Francisco Burger, cuya nomenclatura catastral es parte de Parcela 10, Chacra 110, Circunscripción XI, Colonia Benítez, Departamento 1º de mayo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Tragadero, y cuyas fotocopias forman parte de la presente Actuación.

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese y luego archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA  
Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente

Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema  
Resolución del Directorio



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:** RES-2024-1105-24-1

**RESISTENCIA, CHACO**  
Jueves 14 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-4550/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma el Sr. Víctor Fernández, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble del Paraje rural Tres Horquetas, de la Colonia Resistencia, Departamento Libertad;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 8 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 15, Parcela 4 del paraje rural (Tres Horquetas), d la Colonia Resistencia Departamento Libertad, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado se encuentra un 18 % en Zona de Restricción Severa, un 82% en Zona de Restricción Prohibida, Riesgo Hídrico por precipitaciones y por crecidas del sistema fluvial Tragadero-Paraná, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo Hídrico, planteadas en la Resolución N° 902/18, de este Organismo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 9 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra15, Parcela 4 del Paraje rural Tres Horquetas, de la Colonia Resistencia, Departamento Libertad, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que del análisis de antecedentes existentes en este Departamento: se observa que la parcela 4 linda al oeste, Sur, Sureste y Noreste con el río tragadero. En eventos de lluvias intensas se producen anegamientos en los bajos naturales y derrames laterales del río Tragadero ocupando los cuerpos de agua naturales. Solo el 18% de la superficie de la parcela 4 no es afectada por anegamiento ante eventos de precipitaciones.

En lo concerniente a precipitaciones aproximadamente solo 18 % de la superficie de la parcela 4, presenta anegamiento leve ante eventos de precipitaciones;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua, debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua, como autoridad de aplicación, quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por ello

#### **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 15, Parcela 4 del paraje rural (Tres Horquetas), de la Colonia Resistencia Departamento Libertad, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado se encuentra un 18 % en Zona de Restricción Severa, un 82% Zona de Restricción Prohibida, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución 902/18 de este Organismo, de conformidad a los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-4550/Ae.

**Artículo 2°:** Otorgase la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones, para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección A, Chacra 15, Parcela 4, del paraje rural Tres Horquetas de la Colonia Resistencia del Departamento libertad, la Jefe de departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, indica que en lo concerniente a precipitaciones solo un 18% (aproximadamente) de la superficie de la parcela 4, presenta

anegamiento leve ante eventos de precipitaciones, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los Considerandos.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica, al Municipio que le correspondiere por su radio de influencia, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
DN: cn=Sistema, o=GOBIERNO DE CHACO, ou=GOBIERNO DE CHACO, email=sistema@gochaco.gov.ar



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
 "2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
 Ley N° 3988-A

**Número:** RES-2024-1233-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
 Viernes 20 de Diciembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-6022/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma el Sr. Pablo Alberto Alegre, solicita certificado de Riesgo Hídrico para los inmuebles de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción XII, Parcela 3 de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, el Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO y el inmueble ubicado en: Circunscripción I, Sección D, Chacra 89, de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 5 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción XII, Parcela 3 de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú y Circunscripción I, Sección D, Chacra 89, de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y Zonificación Ambiental y ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que: el inmueble **Circunscripción XII, Parcela 3**, de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, presenta una mínima área con riesgo de anegamiento leve por lluvia; en tanto que el inmueble: **Circunscripción I, Sección D, Chacra 89**, de la localidad de Tres Isletas,

Departamento Maipú, no presentan riesgo de anegamiento por lluvia, por lo que debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar adecuen su escurrimiento según desagües pluviales del municipio de Tres Isletas;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción XII, Parcela 3 de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, el Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, y el inmueble: Circunscripción I, Sección D, Chacra 89, de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-6022/Ae.

**Artículo 2°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción XII, Parcela 3 de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú y Circunscripción I, Sección D, Chacra 89, de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, donde la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que de los estudios realizados en la determinación de

ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y Zonificación Ambiental y ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que el inmueble: **Circunscripción XII, Parcela 3**, de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, presenta una mínima área con riesgo de anegamiento leve por lluvia; en tanto que el inmueble: **Circunscripción I, Sección D, Chacra 89**, de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, no presentan riesgo de anegamiento por lluvia, por lo que debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar adecuen su escurrimiento según desagües pluviales del municipio de Tres Isletas.

**Artículo 3º:** Determinése que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Tres Isletas para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Tres Isletas, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua

Original depositado en el Archivo  
General de la Provincia



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley Nº 3988-A

Número: RES-2024-1232-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 20 de Diciembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica Nº E-24-2024-5740/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma el Sr. Federico Garin, solicita certificado de Riesgo Hídrico para los inmuebles de la localidad de Villa Ángela, Departamento Fontana;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción VII, Chacra 102, Parcela 3 de la localidad de Villa Ángela, Departamento Fontana, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, el inmueble: Circunscripción VII, Chacra 103, Parcela 3 de la localidad de Villa Ángela, Departamento Fontana, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, y el inmueble: Circunscripción VII, Chacra 103, Parcela 7, de la localidad de Villa Ángela, Departamento Fontana, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 5 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción VII, Chacra 102, Parcela 3 de la localidad de Villa Ángela, Departamento Fontana, Circunscripción VII, Chacra 103, Parcela 3 y 7. la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y Zonificación Ambiental y ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que los inmuebles presentan áreas con riesgo de

anegamiento severos y altos por lluvia, por lo que debe adecuarse su escurrimiento según desagües pluviales del municipio de Villa Ángela;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico, para los inmuebles identificados catastralmente como: **Circunscripción VII, Chacra 102, Parcela 3**, de la localidad de Villa Ángela, Departamento Fontana, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, **Circunscripción VII, Chacra 103, Parcela 3**, de la localidad de Villa Ángela, Departamento Fontana, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO y **Circunscripción VII, Chacra 103, Parcela 7**, de la localidad de Villa Ángela, Departamento Fontana, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización, de conformidad a los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-5740/Ae.

**Artículo 2°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: **Circunscripción VII, Chacra 102, Parcela 3, Circunscripción VII,**

Chacra 103, Parcelas 3 y 7 de la Localidad de villa Ángela, Departamento Fontana, la jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Tec. Laura Noguera informa que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que los inmuebles presentan áreas con riesgo de anegamiento severos y altos por lluvia, por lo que debe adecuarse su escurrimiento según desagües pluviales del municipio de Villa Ángela.

**Artículo 3°:** Determinése que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Villa Ángela para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Villa Ángela, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema  
Verificado no Cambia



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley Nº 3988-A

**Número:** RES-2024-1228-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 19 de Diciembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica Nº E-24-2024-6602/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la Agrimensora Silvia Di Paolo, Matrícula Profesional Nº 365, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, de los inmuebles identificados catastralmente como: Parcelas 162, 163, y 164, Chacra 113, Sección B, Circunscripción II, Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de TOBAS S.A, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Negro, materializada en los mojones de Madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la línea de Ribera demarcada externa a las Parcelas Objeto de Mensura. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

● Que Se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta dónde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley Nº 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución Nº 326/97 y su modificatoria Resolución Nº 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-6602/Ae, presentados por la Agrimensora Silvia Elizabeth Di Paolo, en terreno propiedad de TOBAS S.A, cuya nomenclatura catastral es: Parcelas 162, 163, y 164, Chacra 113, Sección B, Circunscripción II, Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente.

**Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese y luego archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema  
Control de Trámites



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1214-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 17 de Diciembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-6136/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo el Agrimensor Roberto Jorge Leonardo Chamorro, Matricula Profesional N° 411, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Parcela 3, chacra 71, Circunscripción IV, Colonia Popular, Departamento libertad, se encuentra dentro del sistema Hídrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Adela Venturini de Bando, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Negro, materializada en los mojones de Madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 1 Ha 18 As 46 Cas 13 dm2 bajo línea de Ribera y afectado al Río Negro. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

● Que se Observa la ubicación general de los inmuebles en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia

del Chaco Ley Nº 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución Nº 326/97 y su modificatoria Resolución Nº 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente; por ello

#### **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

##### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica Nº E- 24-2024-6136/Ae presentados por el Agrimensor Roberto Jorge Leonardo Chamorro, en terreno propiedad de Adela Venturini de Bando, cuya nomenclatura catastral es: Parcela 3, chacra 71, Circunscripción IV, Colonia Popular, Departamento libertad, se encuentra dentro del sistema Hídrico del Río Negro y cuyas copias forman parte de la presente.

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese y luego archívese.

**LUIS PEDRO CASTAGNO**

Vocal

Administración Provincial del Agua

**CARLOS VIRGILIO FERREYRA**

Vocal

Administración Provincial del Agua

**JORGE VICTOR PILAR**

Presidente

Administración Provincial del Agua

Original signed by: Director  
Firmado: Dr. Director



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Número:** RES-2024-1159-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 2 de Diciembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-6117/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Sra. Ana María Scavo, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: ● Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Manzana 31, Parcela 1, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 6 la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Manzana 31, Parcela 1, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra un 10 % zona Prohibida y un 90% Zona de Restricción Leve, Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de

zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por ello

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

● **Artículo 1°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Manzana 31, Parcela 1, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, el que se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 – Anexo III de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-6117/Ae y los CONSIDERANDOS.

**Artículo 2°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Manzana 31, Parcela 1, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 10 % zona Prohibida y un 90% Zona de Restricción Leve, Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

● **Artículo 3°:** determinese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

Digitado según el Sistema  
Gobierno de Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-1116-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 21 de Noviembre de 2024

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5979/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo el Agrimensor Santiago A. Contardi, Matrícula Profesional N° 432, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XII, Sección D, Chacra 69, General José de San Martín, Departamento Libertador General San Martín, se encuentra dentro del Sistema Hídrico del Río Oro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmuebles propiedad de Jorge Antonio Pegoraro  $\frac{1}{2}$ , Marta Pegoraro  $\frac{1}{4}$  y Darío Orlando Pegoraro  $\frac{1}{4}$ , con detalle de demarcación de la Línea de Ribera de un Arroyo que nace y desemboca en el Río de Oro, materializada en los mojones de Madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 1 Ha 97 As 45 Cas 73 dm<sup>2</sup> bajo la Línea de Ribera y afectado al Arroyo. Se adjunta memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia

del Chaco Ley Nº 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución Nº 326/97 y su modificatoria Resolución Nº 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente; por ello

#### **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Arroyo, según planos incorporados en Actuación Electrónica Nº E-24-2024-5979/Ae presentados por el Agrimensor Santiago A. Contardi, en terreno propiedad Antonio Pegoraro  $\frac{1}{2}$ , Marta Pegoraro  $\frac{1}{4}$  y Darío Orlando Pegoraro  $\frac{1}{4}$ , cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción XII, Sección D, Chacra 69, General José de San Martín, Departamento Libertador General San Martín, se encuentra dentro del Sistema Hídrico del Río Oro, y se encuentran dentro del sistema Hídrico del Río de Oro, y cuyas copias forman parte de la presente.

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese y luego archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema  
Oficina de San Martín  
DN: cn=Sistema, o=SECRETARÍA DE AGUA



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley Nº 4153-B

**Número:** RES-2025-8-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 3 de Enero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

**VISTO:** La Actuación Electrónica Nº E-24-2024-5253/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo el Agrimensor Mauro O. Prez, Matrícula Profesional Nº 435, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Parcela 355, Circunscripción IV, Campo Las Palmas, Departamento Bermejo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Riacho Quia;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, Poseedor CHANCHURRI S.A, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del RIACHO Quia, materializada con los mojones de Hierro colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando siendo la Línea de Ribera del Riacho Quia externa a la parcela Objeto de la mensura. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que, de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que, para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley Nº 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución Nº 326/97 y su modificatoria Resolución Nº 124/00;

Que, para el inmueble identificado por el profesional del Organismo, el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Riacho Quia, según planos incorporados en la Actuación Electrónica Nº E 24-2024-5253/Ae, presentados por el Agrimensor Mauro O. Prez, en terreno propiedad de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, Poseedor CHANCHURRI S.A, cuya nomenclatura catastral es: Parcela 355, Circunscripción IV, Campo Las Palmas, Departamento Bermejo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Riacho Quia, y cuyas copias forman parte de la presente.

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese y luego archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

Digitado según el Sistema  
Control de Firmas



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley Nº 4153-B

**Número:** RES-2025-7-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 3 de Enero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

**VISTO:** La Actuación Electrónica Nº E24-2024-6227/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo el Agrimensor Daniel Ricardo Cáceres, Matrícula profesional Nº 278, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del Riacho Paranacito sobre inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XVIII, Parcela 38 a 42 (según Pl. 20-227-21) Localidad Colonia Tacuarí, Departamento San Fernando;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Sergio Daniel Zabala y Otros, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera, materializada en los mojones de Madera colocados al efecto por el citado profesional y mojones de madera encontrados s/ pl 20/17/71, con indicación de distancias y ángulos, siendo la línea de Ribera, adjuntando planimetría con que se documenta tal demarcación, observándose la ubicación del inmueble en imagen Satelital en e-parte 4;

Que se Observa la ubicación general de los inmuebles en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia

del Chaco Ley Nº 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución Nº 326/97 y su modificatoria Resolución Nº 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1º:** Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Riacho Paranacito, según planos incorporados en la Actuación Electrónica Nº E 24-2024-6227/Ae presentados por el Agrimensor Daniel Ricardo Cáceres, en terreno propiedad de Sergio Daniel Zabala y Otros, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XVIII, Parcela 38 y 42, Colonia Tacuarí, Departamento San Fernando según plano 20-227-21, y cuyas copias forman parte de la presente.

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese y luego archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Director  
Provincial del Agua



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** RES-2025-6-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 3 de Enero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E 24-2024-6967/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma el Sr. Pablo Alberto Alegre, solicita certificado de Riesgo Hídrico para los inmuebles de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción XIII, Chacra 31 de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO POR CRECIDAS DE RIOS;

● Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 5 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción XIII, Chacra 31 de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández. La Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y Zonificación Ambiental y ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que dicho inmueble presenta área con riesgo de anegamiento leves y altos por lluvia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del

Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

#### **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción XIII, Chacra 31 de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es APTO POR CRECIDAS DE RIOS, de conformidad a los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E 24-2024-6967/Ae.

**Artículo 2°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción XIII, Chacra 31 de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández. La Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y Zonificación Ambiental y ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que dicho inmueble presenta área con riesgo de anegamiento leves y altos por lluvia.

**Artículo 3°:** Determinese que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de

alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

Digitado y firmado por Sistema  
Provincia de Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley Nº 4153-B

**Número:** RES-2025-3-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 2 de Enero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

**VISTO:** La Actuación Simple Nº E-24-2024-3001/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Agrimensor Leandro Damián COLCOMBET, Matricula Profesional Nº 395, solicita la aprobación del plano mensura con la Demarcación de la Línea de Ribera, de los inmuebles identificados catastralmente como: Parcelas 3 y 4, Chacra 92, Sección B, Circunscripción II, Puerto Tirol, Departamento Libertad, los que se encuentran dentro del sistema hídrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Mario Martín Dip, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera de un Canal que tiene conexión a la cuenca del Río Negro, materializada en los mojones de Madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 3 Ha 00 As 84 Cas bajo la Línea de Ribera y afectado al canal. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del

Chaco Ley 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución Nº 326/97 y su modificatoria Resolución Nº 124/00;

Que para los inmuebles identificados el Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del canal que tiene conexión a la cuenca del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica Nº E24-2024- 3001/Ae presentados por el Agrimensor Leandro Damián COLCOMBET, en terreno propiedad de Mario Martín Dip, cuya nomenclatura catastral es: Parcelas 3 y 4, Chacra 92, sección B, Circunscripción II, Puerto Tirol, Departamento Libertad, se encuentra dentro del sistema hídrico de la cuenca del Río Negro, y cuyas fotocopias forman parte de la presente.

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese y luego archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Jorge Victor Pilar  
DN: cn=Jorge Victor Pilar, o=Administración Provincial del Agua



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley Nº 4153-B

**Número:** RES-2025-57-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 23 de Enero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

**VISTO:** La Actuación Electrónica Nº E-24-2024-7049/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma el Señor Martín Héctor Golob, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº 303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2º Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 178, Manzana 2, Parcela 15, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en Zona de Restricción Leve 100%, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº 303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 178, Manzana 2, Parcela 15, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 46% en Zona de Restricción Severa y un 54% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución

Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley Nº 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal por lo que en uso de las facultades que le son propias;

#### EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

#### RESUELVE:

**Artículo 1º:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 178, Manzana 2, Parcela 15, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra en Zona de Restricción Leve 100%, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E 24-2024-7049/Ae y los CONSIDERANDOS.

**Artículo 2º:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 178, Manzana 2, Parcela 15, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 46% en Zona de Restricción Severa y un 54% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14, de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

**Artículo 3º:** Determinése que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

Digitado y validado en el Sistema  
Fichero de Firmas



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** RES-2025-56-24-1

**RESISTENCIA, CHACO**  
Jueves 23 de Enero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

**VISTO:** La Actuación Simple N° E-10-2025-192/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Arquitecta Ebel Gabriela, de la Gerencia de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V, solicita certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles ubicados en la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 5, el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 138, "Ex Campo de Tiro Federal", de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción Leve 100%, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 6, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 138, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra 3 % en Zona Prohibida, 11% en Zona Restricción Severa y un 86% en zona de Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14, de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código

Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º del Código de Aguas (Ley Nº555- R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

#### **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 138, "Ex Campo de Tiro Federal", de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra en zona de Restricción Leve 100%, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica Nº E-10-2025-192/Ae.

**Artículo 2º:** Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones, para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 138, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra 3 % en Zona Prohibida, 11% en Zona Restricción Severa y un 86% en zona de Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS;

**Artículo 3º:** Determinese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcción ya existente respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

**LUIS PEDRO CASTAGNO**

Vocal

Administración Provincial del Agua

**JORGE VICTOR PILAR**

Presidente

Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema  
Código de Verificación  
Documento 10000000000000000000



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** RES-2025-78-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2025-165/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma el Señor Hugo Báez, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 115, Manzana 66, Parcela 6, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en Zona de Restricción Leve 83%, Zona de Restricción severa 14% y Zona de Restricción Prohibida 3%, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 115, Manzana 66, Parcela 6, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 3% en Zona Prohibida, 4% en Zona de Restricción Severa y

un 93% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley Nº 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

#### **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 115, Manzana 66, Parcela 6, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra en Zona de Restricción Leve 83%, Zona de Restricción severa 14% y Zona de Restricción Prohibida 3%, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2025-165/Ae y los CONSIDERANDOS.

**Artículo 2º:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 115, Manzana 66, Parcela 6, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 3% en Zona Prohibida, 4% en Zona de Restricción Severa y un 93% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación electrónica y en los CONSIDERANDOS.

**Artículo 3º:** Determinése que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

**LUIS PEDRO CASTAGNO**

Vocal

Administración Provincial del Agua

**JORGE VICTOR PILAR**

Presidente

Administración Provincial del Agua

Digitado según el Sistema  
Provincial de Gestión



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley Nº 4153-B

**Número:** RES-2025-77-24-1

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 4 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

**VISTO:** La Actuación Electrónica Nº E-24-2024-7335/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma el M.P. Carlos Ramón Soto – Secretario de Comisiones del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución Nº303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2º Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynuk, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 136, Manzana 1, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección C, Chacra 199, Manzana 135, Parcela 1 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 118, Manzana 130, Parcela 6 de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del

suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17- Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 118, Manzana 99, Parcela 28 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, Manzana 39, Parcela 11 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Manzana 60, Parcela 75 de la ciudad de resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 131, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17- Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección C, Chacra 205, Manzana 42, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección C, Chacra 203, Manzana 127, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 128, Parcela 130, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección C, Chacra 194, Parcela 112, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 124, Manzana 79, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 142, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 70% en Zona de Restricción Leve y 30% en Zona de Restricción Prohibida, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 143, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Manzana 2, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del

suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución Nº 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 116, Fracción 6, parcela 2, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17-Anexo III de este organismo; del inmueble Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, las Parcelas 2, 3 y 4, se encuentran: 30% en Zona de Restricción Severa y 70% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 5: 5% en Zona de Restricción Leve, 30% en Zona de Restricción Severa y 65% en Zona de Restricción Prohibida, Parcela 6 a Parcela 10: 100% en Zona de Restricción Prohibida, Parcela 11: 5% en Zona de Restricción Leve, 60% en Zona de Restricción Severa y 35% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 12: 95% en Zona de Restricción Leve y 5% en Zona de Restricción Severa, las Parcelas 13 a la 16: se encuentran 100% en Zona de Restricción Leve, la Parcela 17: 60% en Zona de Restricción Leve, 35% en Zona de Restricción Severa y 5% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 18: 20% en Zona de Restricción Leve, 30% en Zona de Restricción Severa y 50% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 19: 5% en Zona de Restricción Severa y 95% en Zona de Restricción Prohibida, las Parcelas 20 a Parcela 22: 100% en Zona de Restricción Prohibida, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo; para el inmueble: Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, la Parcela 2, se encuentra: 6% en Zona de Restricción Leve, 35% en Zona de Restricción Severa y 5 % en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 3: 95% en Zona de Restricción Leve y 5% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 4: 100% en Zona de Restricción Leve, la Parcela 5: 50% en Zona de Restricción Leve, 40% en Zona de Restricción Severa y 10% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 6: 30% en Zona de Restricción Severa y 70% en Zona de Restricción Prohibida, las Parcelas 7 a Parcela 9: 100% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 10: 50% en Zona de Restricción Severa y 50 % en Zona de Restricción Prohibida, las Parcelas 11 a Parcela 14: 95% en Zona de Restricción Leve, 5% en Zona de Restricción Severa, la Parcela 15: 25% en Zona de Restricción Severa y 75% en Zona de Restricción Prohibida, las Parcelas 16 a Parcela 19: 100% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 20: 5% en Zona de Restricción Severa y 95 % en Zona de Restricción Prohibida, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección D, Chacra 252, Parcela 3, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 35% en Zona de Restricción Leve Regulada, 50% en Zona de Restricción Severa y 15 % en Zona de Restricción Prohibida, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17- Anexo III de este organismo; Circunscripción II, Sección C, Chacra 202, Parcela 80, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución Nº303/17- Anexo III de este organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 136, Manzana I, Parcela 6, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 199, Manzana 135, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, presenta un 100% en zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 118, Manzana 130, Parcela 6, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, Manzana 39, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Manzana 60, Parcela 75, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 131, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Sin plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 118, Parcela 28, ubicado en el Barrio Toba, en la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 205, Manzana 42, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve con plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 203, Manzana 127, Parcela 10, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 128, parcela 130, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% de su superficie en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 194, Parcela 112, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 124, Manzana 79, Parcelas 7 y 8, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presentan un 100% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 142, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 43 % de Zona de Restricción Severa Temporal y un 57% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 143, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Manzana 2, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 116, Fracción 6, Parcela 2, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, parcelas 2, 3 y 4, de la Ciudad de Resistencia,

Departamento San Fernando, presenta un 70% en Zona Prohibida y un 30% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, Parcela 5, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 65% en Zona Prohibida y un 25% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, Parcelas 6 a 10 y 20 a 22, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 65% en Zona de Restricción Leve y un 35% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, Parcelas 12 a 16, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, Parcela 17, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 95% en Zona de Restricción Leve y un 5% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, Parcela 18, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 50% en zona de Restricción Leve y un 50% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, Parcela 19, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 5% en Zona de Restricción Leve y un 95% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcela 2, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 5% en Zona Prohibida y un 95% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcelas 3, 4, 11 a 14, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, manzana 82, Parcela 5, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 10% en Zona Prohibida y un 90% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcela 6, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 30% en Zona de Restricción Leve y 70% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcelas 7 a 9 y 16 a 19, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcela 17, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 95% en Zona de Restricción Leve y un 5% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcela 10, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 50% en Zona de Restricción Leve y un 50% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcela 15, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 25% en Zona de Restricción Leve y un 75% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcela 20, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 5% en Zona de Restricción Leve y un 95% en

Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 131, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 78% en Zona de Restricción Leve, un 20% en Zona de Restricción Severa y un 2% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección D, Chacra 252, Parcela 3, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 77% en Zona de Restricción Severa, 15 % en Zona Prohibida y un 8% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 202, Parcela 80 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% de su superficie en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley Nº 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

#### **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 136, Manzana 1, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección C, Chacra 199, Manzana 135, Parcela 1 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en 100% Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 118, Manzana 130, Parcela 6 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en 100% Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17- Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 118, Manzana 99, Parcela 28 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, Manzana 39, Parcela 11 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción

Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Manzana 60, Parcela 75 de la ciudad de resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 131, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17- Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección C, Chacra 205, Manzana 42, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección C, Chacra 203, Manzana 127, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 128, Parcela 130, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección C, Chacra 194, Parcela 112, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 124, Manzana 79, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 142, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 70% en Zona de Restricción Leve y 30% en Zona de Restricción Prohibida, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 143, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Manzana 2, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección B, Chacra 116, Fracción 6, Parcela 2, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17-Anexo III de este organismo; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, las Parcelas

2, 3 y 4 se encuentran: 30% en Zona de Restricción Severa y 70% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 5: 5% en Zona de Restricción Leve, 30% en Zona de Restricción Severa y 65% en Zona de Restricción Prohibida, las Parcelas 6 a la 10: 100% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 11: 5% en Zona de Restricción Leve, 60% en Zona de Restricción Severa y 35% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 12: 95% en Zona de Restricción Leve y 5% en Zona de Restricción Severa, las Parcelas 13 a 16: 100% en Zona de Restricción Leve, la Parcela 17: 60% en Zona de Restricción Leve, 35% en Zona de Restricción Severa y 5% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 18: 20% en Zona de Restricción Leve, 30% en Zona de Restricción Severa y 50% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 19: 5% en Zona de Restricción Severa y 95% en Zona de Restricción Prohibida, las Parcelas 20 a 22: 100% en Zona de Restricción Prohibida, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, la Parcela 2: 6% en Zona de Restricción Leve, 35% en Zona de Restricción Severa y 5 % en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 3: 95% en Zona de Restricción Leve y 5% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 4: 100% en Zona de Restricción Leve, la Parcela 5: 50% en Zona de Restricción Leve, 40% en Zona de Restricción Severa y 10% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 6: 30% en Zona de Restricción Severa y 70% en Zona de Restricción Prohibida, las Parcelas 7 a 9: 100% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 10: 50% en Zona de Restricción Severa y 50 % en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 11 a 14: 95% en Zona de Restricción Leve, 5% en Zona de Restricción Severa, la Parcela 15: 25% en Zona de Restricción Severa y 75% en Zona de Restricción Prohibida, las Parcelas 16 a 19: 100% en Zona de Restricción Prohibida, la Parcela 20: 5% en Zona de Restricción Severa y 95 % en Zona de Restricción Prohibida, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17- Anexo III de este Organismo; Circunscripción II, Sección D, Chacra 252, Parcela 3, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 35% en Zona de Restricción Leve Regulada, 50% en Zona de Restricción Severa y 15 % en Zona de Restricción Prohibida, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17- Anexo III de este organismo; Circunscripción II, Sección C, Chacra 202, Parcela 80, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en Zona de Restricción Leve, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N°303/17-Anexo III de este organismo, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-7335/Ae y los CONSIDERANDOS.

**Artículo 2°:** Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 136, Manzana I, Parcela 6, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, los que se encuentran un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 199, Manzana 135, Parcela 1, de la ciudad de

Resistencia, departamento San Fernando, presenta un 100% en zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 118, Manzana 130, Parcela 6, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, Manzana 39, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Manzana 60, Parcela 75, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 131, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 118, Parcela 28, ubicado en el Barrio Toba, en la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 205, Manzana 42, parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 203, Manzana 127, parcela 10, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 128, Parcela 130, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% de su superficie en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 194, Parcela 112, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 124, Manzana 79, Parcelas 7 y 8, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 142, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 43 % en Zona de Restricción Severa Temporal y un 57% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Parcela 143, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 109, Manzana 2, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 116, Fracción 6, Parcela 2, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, Parcelas 2, 3 y 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 70% en Zona Prohibida y un 30% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, Parcela 5, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 65% en Zona Prohibida y un 25% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, Parcelas 6 a 10 y 20 a 22, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana

81, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 65% en Zona de Restricción Leve y un 35% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, Parcelas 12 a 16, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, Parcela 17, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 95% en Zona de Restricción Leve y un 5% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, manzana 81, Parcela 18, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 50% en Zona de Restricción Leve y un 50% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 81, Parcela 19, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 5% en Zona de Restricción Leve y un 95% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcela 2, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 5% en Zona Prohibida y un 95% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcelas 3, 4, 11 a 14, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcela 5, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 10% en Zona Prohibida y un 90% en Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcela 6, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 30% en Zona de Restricción Leve y 70% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcelas 7 a 9 y 16 a 19, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 100% en Zona de Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcela 17, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 95% en Zona de Restricción Leve y un 5% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcela 10, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 50% en Zona de Restricción Leve y un 50% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcela 15, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 25% en Zona de Restricción Leve y un 75% en zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 192, Manzana 82, Parcela 20, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 5% en Zona de Restricción Leve y un 95% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección B, Chacra 131, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 78% en Zona de Restricción Leve, un 20% en Zona de Restricción Severa y un 2% en Zona Prohibida Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección D, Chacra 252, Parcela 3, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, presenta un 77% en Zona de Restricción Severa, 15 % en Zona Prohibida y un 8% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano; Circunscripción II, Sección C, Chacra 202, Parcela 80 de la Ciudad de Resistencia,

Departamento San Fernando, presenta un 100% de su superficie en Zona de Restricción Leve Con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación electrónica y en los CONSIDERANDOS.

**Artículo 3°:** Determinése que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO  
Vocal  
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR  
Presidente  
Administración Provincial del Agua

CHACO GOVERNMENT  
GOVERNMENT OF CHACO  
GOVERNMENT OF CHACO

## **ANEXO II**



### **Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-410-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 21 de Marzo de 2025

### **Referencia: DECLARA LA EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO**

**VISTO:** La actuación electrónica N°E-2025-4593-AE-, la Ley Nacional N° 26.509; la Ley N° 1792-I, de adhesión a dicha norma; la Ley N° 1104- R de creación de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, el Acta de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria de fecha 20 de marzo de 2025; y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la actuación electrónica de referencia, se propicia la declaración de Emergencia Agropecuaria en la Provincia del Chaco;

Que de acuerdo a estimaciones e informes de organismos técnicos nacionales y provinciales, el fenómeno climático conocido como "ENOS", el cual se caracteriza por altas temperaturas y déficit hídrico, se podría prolongar en el tiempo ocasionando notorios daños a la producción agropecuaria;

Que la situación gravosa que ocasiona este fenómeno, debidamente acreditada en razón del análisis realizado por la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, afecta en diferentes grados de intensidad a las actividades Agrícola, Ganadera y Apícola, en todo el territorio de la Provincia;

Que, en virtud a lo expuesto, resulta necesaria la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para los sectores agrícola, ganadero y apícola de toda la Provincia;

Que en conformidad a lo expuesto por el Artículo 5° de la Ley N° 1104-R, la declaración de la zona de Emergencia, será realizada por el Decreto del Poder Ejecutivo, y corresponderá cuando los factores de distinto origen, por su gravedad excepcional, afecten significativamente las explotaciones agropecuarias;

Que tanto a lo expuesto, y a los efectos de operativizar las acciones necesarias en el ámbito jurisdiccional en concordancia con la Ley Nacional N° 26509 del Sistema Nacional para Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, corresponde instrumentar la presente medida;

Que ha tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a través del Dictamen N°20/25, sin observaciones que efectuar; la Contaduría General de la Provincia, sin ofrecer consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N°165/25, sin objeciones del tipo legal que formular a la presente medida;

Que resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárese la Emergencia y/o Desastre Agropecuario para el sector Ganadero, Agrícola y Apícola, a partir del 28 de marzo de 2025, en todo el territorio de la Provincia del Chaco, según los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Establécese que la declaración de Emergencia dispuesta por el Artículo precedente, tendrá vigencia por el termino de ciento ochenta (180) días a partir de la firma del presente Decreto. Dicho plazo podrá ser objeto de prórroga sujeto a las evaluaciones e informes técnicos que formule la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria.

**Artículo 3°:** Establécese que el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, será Autoridad de Aplicación de lo dispuesto por el presente Decreto.

**Artículo 4°:** Establécese que las Subcomisiones Zonales de Emergencia Agropecuaria serán responsables de la evaluación de los certificados correspondientes, ajustándose para ello a lo estipulado en el presente Decreto, a las normas vigentes sobre el particular, y otras que dicte la autoridad de aplicación.

**Artículo 5°:** Facúltase al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a otorgar los correspondientes Certificados de Emergencia a los productores afectados, en forma nominativa, para lo cual la Subcomisión Zonal de cada Departamento deberá evaluar cada caso en particular a fin de certificar la real afectación por déficits hídricos, la que

deberá ser superior al cincuenta por ciento (50%) de afectación de su producción o capacidad de producción, y sólo en esos casos se emitirán los certificados correspondientes.

**Artículo 6°:** Facúltase al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible a fijar y/o establecer lineamientos, condiciones y otras pautas, para el cumplimiento de la presente medida.

**Artículo 7°:** Remítase a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria copia del presente Decreto y toda documentación e información relacionada, a efectos de cumplimentar con la homologación en el marco de la Ley Nacional N°26.509.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada, en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Firmas  
Date: 2025.03.27 10:58:22 AMC



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-411-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 21 de Marzo de 2025

**Referencia:** ACEPTA RENUNCIA DE AUTORIDAD SUPERIOR

**VISTO:** La actuación electrónica N°E2-2025-4560-Ae, la Ley N°3969-A de Ministerios, promulgada por Decreto N°3516/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la misma, se tramita la renuncia presentada por el Abogado Sergio Gustavo Lencovich, DNI N°18.507.590, como Subsecretario General de la Gobernación de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 20 de marzo de 2025, quien fuera designado por Decreto N°77/23;

Que dicha renuncia se efectúa para poder cumplir las funciones inherentes al cargo de Defensor del Pueblo (Mandato 2025-2029);

Que en virtud del hecho expuesto, corresponde su aceptación, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Acéptese la renuncia, a partir del 20 de marzo de 2025, del Abogado Sergio Gustavo Lencovich, DNI N°18.507.590, como Subsecretario General de la Gobernación de la Secretaría General de la Gobernación, quien fuera designado por Decreto N°77/23, por los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Agradézcanse los servicios prestados al Estado Provincial, en razón de su investidura como Subsecretario General de la Gobernación de la Secretaría General de la Gobernación, del Abogado Sergio Gustavo Lencovich, DNI N°18.507.590, en conformidad a los fundamentos vertidos en el Considerando del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema  
Control del Tiempo  
Date: 2025.03.27 11:59:43 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-412-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 21 de Marzo de 2025

**Referencia:** CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2024-56406-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación electrónica de referencia, se propicia la celebración de un contrato de locación de servicios, con el Sr. Mario Rubén Conradi, DNI N° 22.498.825, en el marco de la Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015, que establece en su Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo, con carácter de excepción, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por el término de un año, y de acuerdo a las reales necesidades institucionales de servicio con profesionales cuyas especialidades se encuentran descriptas en el Artículo 12° de la Ley N° 2086-C de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y personal auxiliar necesario, para prestar servicios en la región Metropolitana y en cada una de las siete (7) delegaciones regionales, en las de las ciudades cabecera coincidentes con las regiones en que se divide la Provincia, conforme lo establece el inciso a) del Artículo 9° de la misma";

Que asimismo el Plan Ñachec, creado por el Dto N°384/24, tiene entre sus objetivos el considerar con visión y acción integradora, los diversos sectores de abordaje a la superación de la pobreza: educación, salud, familia, y atender la asistencia y la promoción dignificante de sectores discriminados, o sujetos de atención específica como la niñez, juventud, ancianidad, personas con discapacidad, la mujer, pueblos originarios y otros;

Que en este sentido, resulta necesario celebrar un contrato de locación de servicios con el Sr. Mario Rubén Conradi, DNI N° 22.498.825, con vigencia desde el 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2025, quien desempeñará sus funciones en forma acorde con los objetivos del Plan Ñachec;

Que el monto mensual a percibir por el Sr. Conradi fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicios y la carga horaria a cumplir;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose además en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2086-C y el Decreto N° 479/2015;

Que han tomado intervención; la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General y de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda; efectuando sus intervenciones pertinentes, en el ámbito de sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del a señora Ministra de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facúltase a la señora Ministra de Desarrollo Humano, a celebrar un contrato de locación de servicios, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con vigencia a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, con el Sr. Mario Rubén Conradi, DNI N° 22.498.825, en el CUOF N° 01 – Ministerio de Desarrollo Humano - Programa 04 - Coordinación y Seguimiento del Plan Ñachec - Actividad Específica 01 - Administración y Coordinación de Regiones Plan Ñachec - Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - CEIC 839-00 - Personal Transitorio, quien cumplirá funciones en el plan Ñachec en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, con una retribución individual y mensual de pesos quinientos sesenta mil (\$560.000,00).

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en lo previsto en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, al Sr. Mario Rubén Conradi, DNI N° 22.498.825, la respectiva remuneración mensual consignada, previa certificación de cumplimiento de tareas donde presta servicios.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa**  
**Contrato De Locación De Servicios**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por la Ministra de Desarrollo Humano, Dra. Sonia Gabriela Galarza, DNI N° 32.399.297, debidamente autorizada por Decreto N° 1865/2024 como Locatario y que en adelante se denominará "LOCATARIO", por una parte y por la otra la Sr./a (NOMBRE Y APELLIDO), D.N.I. N° ....., de Nacionalidad Argentina, con domicilio real en ....., Resistencia, Provincia del Chaco, como Locador y que en adelante se denominará "LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR, para cumplir funciones en Plan Nachech que se desarrolla en el Ministerio de Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Humano, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública.

**SEGUNDA:** Serán de aplicación para el LOCADOR, las normas aprobadas en la Ley 292-A "de facto".

**TERCERA:** EL LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente contrato. Le será además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.

**CUARTA:** EL LOCADOR percibirá una retribución mensual de pesos quinientos sesenta mil (\$560.000,00), para desempeñarse en el ámbito del Plan Nachech que se desarrolla en el Ministerio de Desarrollo Humano, según lo normado por el Decreto N°0xxx/2025, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. EL LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por la aplicación de la Ley N° 505-H y sus modificatorias. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el Locatario, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

**QUINTA:** EL LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de planta permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1º) Por razones particulares; 2º) Por estudio; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado, en forma efectiva y real, seis meses de servicio, por un término de diez (10) días hábiles. Esta licencia deberá otorgarse

indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del contrato.

**SEXTA:** El alcance de los beneficios estipulados, caducará automáticamente por expiración del término que establece la cláusula Séptima del presente convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que EL LOCADOR no goza de estabilidad.

**SEPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/01/2025 y hasta el 30/06/2025, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna por EL LOCADOR. Dejándose establecido que el presente Contrato es el primero celebrado entre las partes.

**OCTAVA:** Para los efectos del Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales; EL LOCADOR en....., Resistencia, y EL LOCATARIO en Av. 25 de Mayo N° 855, Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia.-----

**NOVENA:** El presente contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.

**DECIMA:** En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los ..... días del mes de enero del año dos mil veinticinco. -----

-----  
FIRMA LOCADOR

-----  
FIRMA LOCATARIO

SONIA GABRIELA GALARZA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Turnos  
Date: 2025.03.27 11:10:56 AMCT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-413-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 21 de Marzo de 2025

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2024-2650-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia del agente Gustavo Ariel Tirantino Marchesi, DNI N° 28.317.285, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial-ATP-;

Que el citado agente reviste en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC 1024-00- administrativo 6 - grupo 6 - programa 3- Planificación Estratégica y Financiera - actividad específica 5 – Logística y Mantenimiento – CUOF. N° 124 – Dirección Unidad de Relaciones de Trabajo - jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la presente medida cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que la Administración Tributaria Provincial, tiene previsto un régimen de Asignación Especial por Incompatibilidad Total de carácter mensual, remunerativa y no bonificable equivalente al setenta por ciento (70%), calculado sobre el Sueldo Básico, Complemento Básico y el Suplemento Remunerativo de la escala salarial vigente a aplicarse sobre al cargo de revista del agente, prevista en la Ley N° 55-F, en el Artículo 21 de la Ley N° 1850-F-t.v.- y el Decreto 2915/2022;

Que resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 28- Ministerio de Desarrollo Humano y 20- Administración Tributaria

Provincial, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria Y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Modifícase parcialmente, a partir de la fecha del presente instrumento legal, las estructuras de cargos de las jurisdicciones 28- Ministerio de Desarrollo Humano y 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cargo eliminado**

jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano- programa 3- Planificación Estratégica y Financiera - actividad específica 5- Logística y Mantenimiento – CUOF. 124 – Dirección Unidad de Relaciones de Trabajo.

Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC 1024-00 - administrativo 6- grupo 6.

**Cargo creado**

jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial- ATP- actividad central 1- Conducción Superior - actividad específica 1- Conducción Superior – CUOF. 1-Administración General.

Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC 1024-00- administrativo 6- grupo 6.

**Artículo 2º:** Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Gustavo Ariel Tirantino Marchesi, DNI N° 28.317.285, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1024-00- administrativo 6- grupo 6- en la actividad central 1- Conducción Superior - actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF. 1 – Administración General – de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 3º:** Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, a el agente Gustavo Ariel Tirantino Marchesi, DNI N° 28.317.285, la Asignación Especial por Incompatibilidad Total de carácter mensual, remunerativa y no bonificable equivalente al setenta por ciento (70%),

calculado sobre el Sueldo Básico, Complemento Básico y el Suplemento Remunerativo de la escala salarial vigente a aplicarse sobre al cargo de revista del agente, prevista en el Artículo 21 de la Ley N° 1850-F-t.v.-, la Ley N° 55-F y Decreto N° 2915/22.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Administración, dependiente de la jurisdicción 20 – Administración Tributaria Provincial – ATP -, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Gustavo Ariel Tirantino Marchesi, DNI N° 28.317.285, lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 5°:** El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial-ATP-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SONIA GABRIELA GALARZA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Turnos  
Date: 2025.03.27 11:17:03 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-414-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 21 de Marzo de 2025

**Referencia:** SUBROGANCIA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2024-33905-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente María Verónica Gualtieri, DNI N° 34.960.656, como responsable a cargo de la Dirección Unidad de Auditoría Interna dependiente de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la señora Gualtieri fue designada como Directora a cargo de la referida Dirección, por Resolución N° 488/2024 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 01 de mayo de 2024 y hasta que se disponga lo contrario; motivo por el que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de sus servicios prestados en tal carácter por el periodo finalizado 2024;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93- t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan en la misma, resulta indispensable reconocer por el periodo consignado precedentemente, y otorgar a la agente María Verónica Gualtieri, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución

extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 01 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la agente María Verónica Gualtieri, DNI N° 34.960.656, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director (Unidad de Auditoria Interna), quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1017/24, en la actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 112-Unidad Auditoria Interna-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 2º:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Verónica Gualtieri, DNI N° 34.960.656, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director (Unidad de Auditoria Interna), quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1017/24, en la actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 112-Unidad Auditoria Interna- jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 3º:** La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93- t.v.- y deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 4º:** Reconócese, por el periodo comprendido a partir del 01 de mayo del 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente María Verónica Gualtieri, DNI N° 34.960.656, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director (Unidad de Auditoria Interna), actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 112-Unidad de Auditoria Interna-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 5º:** Otórgase a partir del 01 de enero de 2025 y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente María Verónica Gualtieri, DNI N° 34.960.656, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado a)-CEIC 1041-00-Director (Unidad de Auditoría Interna), actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 112-Unidad de Auditoría Interna- jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 6º:** Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/ o en horario nocturno, cuando razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 7º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas Direcciones dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con las limitaciones establecidas en el Decreto 211/2020 y su Anexo, punto 2-Gastos de Personal-inciso c), a la agente María Verónica Gualtieri, DNI N° 34.960.656, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director (Unidad de Auditoría Interna)-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 112-Unidad de Auditoría Interna-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos precedentes, y asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) otorgada en el presente instrumento legal y la Bonificación por Título (25%) que viene percibiendo la citada agente, serán liquidadas en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5º-último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 8º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo ordenado por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ  
Secretario  
Secretaría de Coord. de Gabinete

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

SONIA GABRIELA GALARZA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control del Turno  
Date: 2025.03.27 11:18:05 AMC



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-415-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 21 de Marzo de 2025

**Referencia:** CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS- PLAN ÑACHEC

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2024-56540-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación electrónica de referencia, se propicia la celebración varios contratos de locación de servicios, con las personas consignadas en Planilla Anexa II, en el marco de la Ley N° 2086- C y en el Decreto N° 479/2015, que establece en su Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo, con carácter de excepción, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por el término de un año, y de acuerdo a las reales necesidades institucionales de servicio con profesionales cuyas especialidades se encuentran descriptas en el Artículo 12° de la Ley N° 2086-C de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y personal auxiliar necesario, para prestar servicios en la región Metropolitana y en cada una de las siete (7) delegaciones regionales, en las de las ciudades cabecera coincidentes con las regiones en que se divide la Provincia, conforme lo establece el inciso a) del Artículo 9° de la misma";

Que el Plan Ñachec, creado por el Decreto N°384/24, tiene entre sus objetivos el considerar con visión y acción integradora, los diversos sectores de abordaje a la superación de la pobreza: educación, salud, familia, y atender la asistencia y la promoción dignificante de sectores discriminados, o sujetos de atención específica como la niñez, juventud, ancianidad, personas con discapacidad, la mujer, pueblos originarios y otros;

Que en este sentido, resulta necesario celebrar las citadas contrataciones, con vigencia desde el 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2025, para desempeñar funciones acordes con los objetivos del Plan Ñachec;

Que, el monto mensual a percibir por las personas beneficiarias, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de las mismas, el lugar de prestación de servicios y la carga horaria a cumplir;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141° de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose además en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto oportunamente en la Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015;

Que han tomado intervención; la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda; efectuando sus intervenciones pertinentes, en el ámbito de sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facúltase a la señora Ministra de Desarrollo Humano, a celebrar un contrato de locación de servicios, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2025, con las personas consignadas en Planilla Anexa II, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - CEIC 839-00 - Personal Transitorio en el Programa 04 - Coordinación y Seguimiento del Plan Ñachec - Actividad Específica 01 - Administración y Coordinación de Regiones Plan Ñachec, para cumplir funciones en el plan Ñachec en el ámbito de la Jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, con una retribución individual y mensual de pesos quinientos sesenta mil (\$560.000,00).

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en lo previsto en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, a las personas consignadas en Planilla Anexa II, la respectiva remuneración mensual consignada, previa certificación de cumplimiento de tareas donde presta servicios.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa I**  
**Jurisdicción N° 28- Ministerio de Desarrollo Humano**  
**Contrato de Locación de Servicios**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por la Ministra de Desarrollo Humano, Dra. Sonia Gabriela Galarza, DNI N° 32.399.297, debidamente autorizada por Decreto N° 1865/2024 como Locatario y que en adelante se denominará "LOCATARIO", por una parte y por la otra la Sr./a (NOMBRE Y APELLIDO), D.N.I. N° ....., de Nacionalidad Argentina, con domicilio real en ....., Resistencia, Provincia del Chaco, como Locador y que en adelante se denominará "LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR, para cumplir funciones en Plan Ñachec que se desarrolla en el Ministerio de Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Humano, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública.

**SEGUNDA:** Serán de aplicación para el LOCADOR, las normas aprobadas en la Ley 292-A.

**TERCERA:** EL LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente contrato. Le será además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.

**CUARTA:** EL LOCADOR percibirá una retribución mensual de pesos quinientos sesenta mil (\$560.000,00), para desempeñarse en el ámbito del Plan Ñachec que se desarrolla en el Ministerio de Desarrollo Humano, según lo normado por el Decreto N°0xxx/2025, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. EL LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por la aplicación de la Ley N° 505-H y sus modificatorias. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el Locatario, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

**QUINTA:** EL LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de planta permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1º) Por razones particulares; 2º) Por estudio; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado, en forma efectiva y real, seis meses de servicio, por un término de diez (10) días hábiles. Esta licencia deberá otorgarse

indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del contrato.

**SEXTA:** El alcance de los beneficios estipulados, caducará automáticamente por expiración del término que establece la cláusula Séptima del presente convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que EL LOCADOR no goza de estabilidad.

**SEPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/01/2025 y hasta el 30/06/2025, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna por EL LOCADOR. Dejándose establecido que el presente Contrato es el primero celebrado entre las partes.

**OCTAVA:** Para los efectos del Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales; EL LOCADOR en....., Resistencia, y EL LOCATARIO en Av. 25 de Mayo N° 855, Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia.

**NOVENA:** El presente contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.

**DECIMA:** En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los ..... días del mes de enero del año dos mil veinticinco. -----

**FIRMA LOCADOR**

**FIRMA LOCATARIO**

**Planilla Anexa II**

| CEIC N° 839-00 - Personal Transitorio en el Programa 04 - Coordinación y Seguimiento del Plan Nache - Actividad Específica 01 - Administración y Coordinación de Regiones<br>Plan Nache - CUOF N°01 - Ministerio de Desarrollo Humano |                           |            |               |                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------|---------------|-----------------------|
| Período de Contratación: 01/01/2025 al 30/06/2025                                                                                                                                                                                     |                           |            |               |                       |
| N°                                                                                                                                                                                                                                    | Apellido y Nombre         | DNI N°     | Monto         | Fecha de Contratación |
| 1                                                                                                                                                                                                                                     | Contrera, Verónica Esther | 37.106.872 | \$ 560.000,00 | Referente Nache       |
| 2                                                                                                                                                                                                                                     | Rajoy, Aldana Lourdes     | 40.789.750 | \$ 560.000,00 | Referente Nache       |

La presente Planilla Anexa consta de 2 (dos) personas. -

SONIA GABRIELA GALARZA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control del Turno  
Date: 2025.03.27 11:26:55 AMC



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-416-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 21 de Marzo de 2025

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE PORCENTAJE - PERSONAL DE GABINETE

**VISTO:** La actuación electrónica E28-2025-7143-Ae; El Decreto N° 1949/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1949/24, el Sr. Raúl Alejandro Gurski, DNI N° 31.866.052, fue oportunamente designado como Personal de Gabinete, para cumplir funciones como colaborador de la Sra. Ministra de Desarrollo Humano, Dra. Sonia Gabriela Galarza;

Que en este sentido, resulta necesario establecer una modificatoria respecto del porcentaje de la retribución mensual que percibe el Sr. Raúl Alejandro Gurski, en razón de su desempeño como Coordinador Regional del Plan ÑACHEC, creado por Decreto N° 384/24;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la Sra. Ministra de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir del 1 de marzo de 2025, el porcentaje de la retribución mensual que percibe el Sr. Raúl Alejandro Gurski, DNI N° 31.866.052, designado como Personal de Gabinete según Decreto N°1949/24, será equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del cargo de Subsecretario, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SONIA GABRIELA GALARZA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Date: 2025.03.27 17:21:25 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-417-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 21 de Marzo de 2025

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL -PRÓRROGA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2024-80877-Ae ; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación electrónica de referencia, se solicita la prórroga de adscripción del agente Fernando Ramón Nicolás Espinoza, DNI N° 34.478.253, de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos- a la jurisdicción 1- Poder Legislativo, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, quien viene cumpliendo funciones en el CUOF N° 30-Interbloque Juntos por el Cambio;

Que mediante Decreto N° 1597/2024, se dispuso oportunamente la adscripción del mismo; resultando necesario establecer la continuidad de la prestación de servicios, propiciándose así la prórroga de adscripción del agente citado ut supra, a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025;

Que el agente mencionado, revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC 1019-00-Profesional 4- Grupo 4, del Programa 14- Asuntos Registrales- Subprograma 3- I.P.J.y.R.P.C - Actividad Específica 1- Dirección y Coordinación-CUOF N° 104- Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio-Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v.), y y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, expidiéndose en sentido favorable a la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción autorizada oportunamente por Decreto N° 1597/24, a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, al agente Fernando Ramón Nicolás Espinoza, DNI N° 34.478.253; quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC 1019-00-Profesional 4- Grupo 4, del Programa 14- Asuntos Registrales- Subprograma 3- I.P.J.y.R.P.C- Actividad Específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 104- Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la jurisdicción 1- Poder Legislativo - CUOF N° 30- Interbloque Juntos por el Cambio, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese que el agente adscripto, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13 (t.v.)

**Artículo 4:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Firmas  
Date: 2025.03.27 11:22:06 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-418-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 21 de Marzo de 2025

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E42-2025-238-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 1861-V, se creó el Instituto de Turismo del Chaco como organismo con competencia en todo lo inherente a asistir al Poder Ejecutivo en el desarrollo turístico, la calidad turística y promoción del destino turístico Chaco;

Que la citada norma, en su Artículo 1°, declara de Interés Provincial al Turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco, constituyendo el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción turística;

Que como parte importante de los ejes de la gestión pública, el turismo está llamado a jugar un rol importante en la dinamización de la economía de nuestra provincia, por lo que se promueve avanzar en el posicionamiento del "Chaco como destino" en el mercado nacional e internacional;

Que por la actuación electrónica de referencia, la Directora a/c de las acciones de la Dirección de Promoción y Marketing, solicita se gestione el presente instrumento legal para Declarar de Interés Provincial de la agenda de Eventos y Ferias que se llevarán a cabo, dentro y fuera de la provincia, durante el año en curso, y que requieren de gestiones administrativas, recursos humanos, técnicos y presupuestarios relevantes, conforme con el detalle obrante en Planilla Anexa al presente Decreto;

Que el desarrollo de acciones promocionales, como lo son el apoyo técnico o económico, la organización y la participación institucional, forman parte de la estrategia de posicionamiento del "Destino", que el Instituto de Turismo del Chaco, implementa

propiciando la convalidación de los distintos atractivos y recursos turísticos de la provincia, reconocida por su modelo de desarrollo sustentable y de revalorización de la identidad cultural y natural;

Que con las puestas promocionales previstas para los diferentes Eventos y Ferias nacionales e internacionales, durante el año en curso, se busca dar mayor preponderancia al carácter vivencial e identitario de la provincia, priorizando la participación del público a partir de espacios institucionales de asesoramiento e información turística, la representación de los principales "atractivos turísticos" con sus recursos naturales y culturales, el desarrollo de propuestas gastronómicas y degustaciones representando el programa "Sabores del Chaco" e intervenciones artísticas, que invitan al disfrute y al descanso;

Que el presente trámite cuenta con el aval de la Sra. Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, Tca. Verónica Liliana Mazzaroli;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la "**Agenda de Eventos y Ferias**" que se llevarán a cabo dentro y fuera de la provincia del Chaco durante el año en curso, los cuales se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Considerando precedente.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

| Orden | Nombre del Evento                       | Lugar del Evento                |
|-------|-----------------------------------------|---------------------------------|
| 1     | Fiesta Nacional Del Algodón             | Presidencia Roque Sáenz Peña    |
| 2     | Asteroid Day                            | Gancedo                         |
| 3     | Agronea                                 | Charata                         |
| 4     | Expo Vinos Sáenz Peña                   | Presidencia Roque Sáenz Peña    |
| 5     | Caminos y Sabores                       | Ciudad Autónoma de Buenos Aires |
| 6     | Cabalgata de la Fe                      | Pampa del Indio                 |
| 7     | MEET UP ARGENTINA                       | Ciudad Autónoma de Buenos Aires |
| 8     | EVER (Expo Vinos y Encantos Regionales) | Resistencia                     |
| 9     | Festival de la Chacarera del Monte      | Juan José Castelli              |
| 10    | Pesca del Dorado                        | Isla del Cerrito                |
| 11    | Fiesta Internacional del Turismo -FIT   | Ciudad Autónoma de Buenos Aires |
| 12    | Fiesta Nacional del Meteorito           | Gancedo                         |
| 13    | FIT- PAR                                | Asunción (Paraguay)             |
| 14    | Festival Provincial del Chivo           | Pampa del Infierno              |
| 15    | Fiesta Provincial del Inmigrante        | Las Breñas                      |
| 16    | Noche de las Casas de las Provincias    | Ciudad Autónoma de Buenos Aires |
| 17    | Fiesta Nacional Del Algodón             | Presidencia Roque Sáenz Peña    |

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Turnos  
Date: 2025.03.27 11:48:15 AMC



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-419-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 21 de Marzo de 2025

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-27508-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Escuela de Educación Técnica N° 21 "General Manuel Belgrano" de la ciudad de Resistencia, solicita la declaración de Interés Provincial del acto formal y protocolar a llevarse a cabo el día 13 de abril de 2025, por el 100° Aniversario de la de la citada institución;

Que dicho establecimiento educativo, tiene una rica historia que se inició como respuesta a la necesidad de la comunidad, funcionando inicialmente como "Escuela de Arte y Oficios" el día 13 de abril del año 1925;

Que asimismo, al referida Escuela, cuenta con egresados en ciudad, provincia, país, e incluso varias ciudades del mundo, quienes son profesionales relevantes, con perfil destacado e incluso con un carácter formal distintivo;

Que dicho evento, fue declarado de Interés Educativo a través de la Resolución N° 1137/25 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que por lo expuesto, y atento a que dicho festejo es de carácter relevante y significativo para la comunidad educativa, corresponde el dictado del presente, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárese, de Interés Provincial el evento que tendrá lugar con motivo del **100° Aniversario de la E.E.T. N° 21 “General Manuel Belgrano”**, de la ciudad de Resistencia, a llevarse a cabo el día 13 de abril de 2025, en dicho establecimiento escolar; de acuerdo con lo expuesto en el Considerando del presente.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Firmas  
Date: 2025.03.27 11:50:03 AMC



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-420-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 21 de Marzo de 2025

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MOVIL POR FLIAR C/ DISCAPACIDAD

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2023-160235-Ae, la Ley N° 3807-H, el Decreto N° 3108/2023, y Dictamen favorable N° 63/24 de la Comisión Evaluadora; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Ley, se estableció el Retiro Voluntario Móvil, para el personal de planta permanente que presta servicios en los Poderes, jurisdicciones y entidades que integran la Administración Financiera, que sean progenitores o familiar a cargo de personas con discapacidad sin límite de edad y acrediten como mínimo quince (15) años de aportes al Instituto de Seguridad Social, Seguros y préstamos (InSSSeP);

Que por Decreto N° 3108/23, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 3807-H, el nomeclador de conceptos integrantes de la base de cálculo del haber del Retiro para cada uno de los poderes que integran el Sector Público Provincial y el Nomeclador de Parámetros de Evaluación para la Comisión Evaluadora;

Que la docente Mariana Verónica Silva, DNI N° 29.220.860, quien revista en un cargo Escalafón 5 Docente-CEIC 111-12 Hs. Cátedras Secundarias-Titular-programa 23-Servicios Educativos-subprograma 3-Nivel Secundario-actividad específica 1-Gestión Estatal-CUOF N° 1380-Escuela de Educación Secundaria N° 38, y Escalafón 5-Docente-CEIC 43-Maestro Materia Especial-Titular-programa 23-Servicios Educativos-subprograma 2-Nivel Primario-actividad específica 1-Gestión Estatal-CUOF N° 103-Escuela de Educación Primaria N° 103-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta la solicitud del Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad establecida por la Ley N° 3807-H conforme al procedimiento fijado en el Decreto Reglamentario N° 3108/23;

Que de conformidad al procedimiento instaurado en el Decreto N° 3108/23, el Organismo donde presta servicios la agente, informa que podrá prescindir de los servicios de la misma sin afectar el normal desenvolvimiento del área;

Que la Comisión Evaluadora de la Ley N° 3807-H, a través del Dictamen favorable N° 63/24, en fecha 16 de diciembre de 2024, emitió informe de grado de dependencia; y asimismo el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-, consideró como admisible el referido beneficio hasta que se disponga lo contrario, el que cesará conforme los parámetros establecidos en el Artículo 14-inciso a), b), c), d), e), f) y g);

Que la agente Mariana Verónica Silva, DNI N° 29.220.860, posee aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSep), por un total de diecisiete (17) años, once (11) meses y veinticinco (25) días, y el monto del haber del retiro determinado cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad, será liquidado por la Dirección Unidad de Recursos Humanos y abonado por la Dirección de Administración, dependientes de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4°, 5°, 6°, y 8° de la Ley N° 3807-H, y consistirá en el cien por ciento (100%) de los conceptos remunerativos, mensuales, nomales, habituales, regulares y permanentes que percibe el agente al momento del dictado del instrumento legal de otorgamiento del beneficio;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y su Decreto Reglamentario N° 3108/23;

Que han tomado la intervención que les compete, conforme el ámbito de sus competencias, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno; la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase el Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad establecida por la Ley N° 3807-H y su Decreto Reglamentario N° 3108/2023; y dése la baja a la docente Mariana Verónica Silva, DNI N° 29.220.860, quien revista en un cargo Escalafón 5 Docente–CEIC 111–12 Hs. Cátedras Secundarias-Titular-programa 23-Servicios Educativos–subprograma 3-Nivel Secundario–actividad específica 1-Gestión Estatal-CUOF N° 1380-Escuela de Educación Secundaria N° 38, y Escalafón 5 Docente–CEIC 43–Maestro Materia Especial-Titular-programa 23-Servicios Educativos-subprograma 2-Nivel Primario-actividad específica 1-Gestión Estatal-CUOF N° 103-Escuela de Educación Primaria N° 103-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Establécese que el beneficio cesará, de acuerdo en lo establecido en el Artículo 14-incisos a), b), c), d), e), f) y g), que modifique la situación particular que diera origen a la atención o cuidados permanentes y al otorgamiento del retiro Voluntario Móvil.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección Unidad de recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar la señora Mariana Verónica Silva, DNI N° 29.220.860, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 3807-H, del cien por ciento (100%) y a efectuar las retenciones y/o descuentos de conformidad con lo previsto en el decreto Reglamentario N° 3108/23.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria del Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad–Ley N° 3807-H-Tesoro Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Firmas  
Date: 2025.03.27 12:00:04 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-421-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 21 de Marzo de 2025

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DECRETO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2025-1431/Ae; los Decretos N°s 65/24 y 1177/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 64 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), dispuso que el Poder Ejecutivo en el ámbito específico de su competencia institucional y de diferentes autoridades en el resto de la Administración Pública, determinarán los límites cuantitativos y cualitativos mediante los cuales podrán autorizarse y aprobarse actos administrativos que generen gastos, pudiendo tales autoridades hacerlo por sí o por la competencia especial que asignen al efecto a funcionarios/as de sus respectivas áreas;

Que por Decreto N° 65/24 se indican los procedimientos, montos, y autorizaciones correspondientes a las operaciones previstas en los Artículos 131, 132-incisos a) y d) y 133 de la Ley N° 1092-A, aplicables a las distintas jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo, con la sola excepción de los regímenes de las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios que se efectúen en el marco de la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas, y de aquellas jurisdicciones que tengan un régimen especial;

Que por Decreto N° 1177/24 se actualizaron los montos fijados en el Decreto N° 65/24 para efectuar el tipo de procedimiento de contratación correspondiente;

Que atento al tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia del Decreto de actualización precitado, y si bien el efecto inflacionario de los últimos meses no ha sido de gran magnitud, resulta necesario modificar los montos previstos para los distintos tipos de contrataciones;

Que en ese sentido, es menester modificar los límites establecidos, para los

diferentes tipos de contrataciones como también quienes son los funcionarios que las autorizan y aprueban, ello con la finalidad de optimizar el uso de los recursos financieros disponibles y el control de sus aplicaciones, a efectos de dotar de mayor dinamismo y celeridad a las contrataciones;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 137/25; ambas áreas sugiriendo la prosecución del trámite; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 79/25, sin observaciones de fondo;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto el Decreto N° 1177/24.

**Artículo 2°:** Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 65/24 (modificado por Decreto N° 1177/24), el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 2°:** Determinase que, a partir de la fecha del presente Decreto, las contrataciones regidas por los Artículos 131 y 132, inciso a) de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera del Sector Público Provincial, se deberán efectuar aplicando el procedimiento que por su monto corresponda, según el siguiente detalle:

| Monto                                  | Tipo de Contratación |
|----------------------------------------|----------------------|
| Hasta \$ 2.200.000                     | Contratación Directa |
| Más de \$ 2.200.001 hasta \$ 4.000.000 | Concurso de Precios  |
| Más de \$ 4.000.001 hasta \$ 8.000.000 | Licitación Privada   |
| Más de \$ 8.000.001                    | Licitación Pública   |

**Artículo 3°:** Modifíquese el Artículo 4° del Decreto N° 65/24 (modificado por Decreto N° 1177/24), el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 4°:** Determinese que en los casos a los que se refiere el Artículo 2° del presente instrumento legal, la iniciación del trámite de cada contratación y la aprobación del mismo con la pertinente adjudicación, corresponde a los funcionarios que seguidamente se especifican. Las jurisdicciones y entidades comprendidas en el ámbito del Poder Ejecutivo y

tales funcionarios quedan en consecuencia, debidamente facultados a esos efectos:

- a)** Contratación Directa y Concurso de Precios: Disposición del director del Servicio Administrativo correspondiente a la jurisdicción a cuyo ámbito pertenezca la dependencia que requirió la contratación.
- b)** Licitación Privada: Disposición del funcionario de la jurisdicción con nivel no inferior a Subsecretario, a cuyo ámbito corresponda la dependencia que requirió la contratación.
- c)** Licitación Pública hasta \$ 20.000.000: Resolución de la máxima autoridad de la jurisdicción, con nivel no inferior a Ministro o Secretario.
- d)** Licitación Pública más de \$ 20.000.000: Decreto del Poder Ejecutivo."

**Artículo 4°:** Modifíquese el Artículo 5° del Decreto N° 65/24 (modificado por Decreto N° 1177/24), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 5°:** Establézcase que para las contrataciones a ejecutarse por las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Artículo 7°-inciso I) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera cuando las mismas pueden efectuarse en forma directa por estar encuadradas en los casos tipificados en el Artículo 133 de la mencionada Ley, los funcionarios autorizados para iniciar y aprobar el respectivo trámite y el dictado del acto administrativo correspondiente, son los que se especifican seguidamente en función del monto de cada contratación, para lo cual quedan investidos de las competencias requeridas a esos efectos:

- a)** Disposición del Director del Servicio Administrativo correspondiente a la jurisdicción a cuyo ámbito pertenezca la dependencia que requirió la contratación, cuando el importe no supere la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000).
- b)** Disposición del funcionario de la jurisdicción con nivel no inferior a Subsecretario/a, a cuyo ámbito corresponda la dependencia que requirió la contratación cuando el importe sea superior a pesos dos millones (\$ 2.000.000) y hasta pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000).
- c)** Resolución del Titular del Ministerio o Secretaría a cuyo ámbito corresponda la dependencia que requirió la contratación cuando el importe sea superior a pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000) y hasta pesos ocho millones (\$ 8.000.000).
- d)** Decreto del Poder Ejecutivo cuando el importe sea superior a pesos ocho millones (\$ 8.000.000)."

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en

el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Date: 2025.03.27 12:02:16 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-422-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 21 de Marzo de 2025

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2024-5203-Ae, el Decreto N° 2457/24; y; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 2457/24 se instrumenta el cumplimiento de la Medida Cautelar de no innovar de fecha 6 de mayo de 2024 dictada en los autos caratulados: "Unión Personal Civil de la Provincia c/ Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible s/ medida cautelar", Expte. N° 848/2024-1-L, que tramitan por ante el Juzgado del Trabajo N° 1 de la ciudad de Resistencia;

Que es necesario para una precisa ejecución y auditoría del Decreto N° 2457/24, establecer de manera correcta el número de Documento Nacional de Identidad –DNI del señor Jorge Alberto Pereyra, en virtud de lo solicitado en los informes de la Dirección de Control de Liquidación de Haberes de la Secretaría General de la Gobernación y la Dirección de Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, atento a que el mismo no coincide con lo cargado en el sistema integrado de liquidación de haberes -PON-;

Que en tal virtud, corresponde modificar parcialmente el segundo considerando del Decreto nombrado precedentemente y su planilla anexa, en lo atinente al número de DNI del señor Jorge Alberto Pereyra, debiendo entenderse el mismo como: "21.590.983";

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección de Control de Liquidación de Haberes, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección de Unidad de Recursos Humanos, perteneciente al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que, por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese a partir de su respectiva vigencia, que el segundo Considerando del Decreto N° 2457/24 y su Planilla Anexa, en lo que refiere exclusivamente al número de Documento Nacional de Identidad del agente Jorge Alberto Pereyra, deberá entenderse como "21.590.983", atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Por intermedio de la Dirección de Secretaría General del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y a la judicatura actuante.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Date: 2025.03.27 12:03:25 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-423-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 21 de Marzo de 2025

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA NO REINTEGRABLE - CRESENCIO MUJICA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-26760-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Cresencio Mujica, CUIL N° 20-13033653-2, domiciliado en Andreani N° 601, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante ha sufrido, el día 16 de agosto de 2024, un incendio que provocó la pérdida de sus pertenencias y destrucción de su hogar, conforme lo avala Denuncia de la Unidad Descentralizada de Atención a la Víctima y al Ciudadano;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A., de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Cresencio Mujica, CUIL N° 20-13033653-2, domiciliado en Andreani N° 601, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante ha sufrido, el día 16 de agosto de 2024, un incendio que provocó la pérdida de sus pertenencias y destrucción de su hogar, conforme lo avala Denuncia de la Unidad Descentralizada de Atención a la Víctima y al Ciudadano.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Turnos  
Date: 2025.03.27 12:04:45 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-424-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 25 de Marzo de 2025

**Referencia:** CESANTÍAS

**VISTO:** Las actuaciones N°s E3-2024-11-A, E2-2025-2190-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Disposición N° 109/24 de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se ordena la instrucción de Sumario Administrativo a la agente Valeria Vanina Vandí, DNI N° 29.092.576-, por presuntas inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo correspondientes a catorce (14) días del mes de diciembre de 2023; treinta y un (31) días del mes de enero 2024; veintinueve (29) días del mes de febrero de 2024; treinta y un (31) días del mes de marzo de 2024 y los días correspondientes a abril de 2024 - hasta la fecha de la mencionada Disposición (8 de abril de 2024);

Que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos informó los ausentismos incurridos por la agente Vandí, su situación de revista y sus antecedentes administrativos, adjuntado los respectivos instrumentos legales;

Que en atención a los citados antecedentes se dictó la mencionada Disposición N° 109/24, ordenando la Instrucción de Sumario, luego de lo cual se remitieron las actuaciones a la Dirección de Sumarios, las cuales fueron recibidas por ésta el 9 de mayo de 2024, designándose a la Instrucción en el mismo acto de recepción;

Que aceptado el cargo, la Instrucción dio inicio a las tramitaciones de rigor y existiendo mérito suficiente, se determinó el llamado a indagatoria de la señora. Vandí, fijando fecha de audiencia para el 3 de junio de 2024 a las 9:00 horas, ante lo cual la agente presentó escrito con el patrocinio letrado del Dr. Luis Landu -acompañando certificado médico privado-

haciendo saber que por razones de salud no le sería posible comparecer a la audiencia indagatoria fijada, y peticionando se le fije nueva fecha audiencia;

Que en virtud de ello, la Instrucción dispuso fijar nueva fecha de audiencia para el día 28 de junio de 2024, a las 9:00 horas, librando Cedula, la cual se agregó, debidamente diligenciada;

Que el día de la audiencia se dejó constancia de la incomparecencia de la imputada a la audiencia, a partir de lo cual se procedió según lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 tv que establece: "...en caso de incomparecencia injustificada, se continuara con el procedimiento, según su estado...";

Que habida cuenta de las pruebas agregadas, la Instrucción formuló Capítulo de Cargos y Encuadre Legal a la agente, lo cual se le notificó por Cedula, que obra debidamente diligenciada;

Que el cargo formulado a la señora Vandí fue incurrir en inasistencias sin aviso y sin justificar catorce (14) días del mes de diciembre de 2023; treinta y un (31) días del mes de enero 2024; veintinueve (29) días del mes de febrero de 2024; treinta y un (31) días del mes de marzo de 2024 y los días correspondientes a abril de 2024, hasta la fecha de la Disposición que ordenó el sumario (8 de abril de 2024);

Que el encuadre legal fue transgredir con su conducta lo previsto en los Artículos 21 inciso 1), 2) y 3) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 inciso 1) del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa, así como el Artículo 1 inciso b) de la Ley Nº 1341-A, de Ética Pública;

Que a pesar de hallarse debidamente notificada, la agente no presentó su descargo, por lo que no existiendo pruebas pendientes de producción, se clausuró el período probatorio y se corrió vistas de las actuaciones a fines de que la imputada alegase sobre los hechos y méritos de las pruebas, obrando cédula de notificación debidamente diligenciada;

Que la agente presentó Alegatos fuera de término, dado la fecha de notificación, 6 de agosto de 2024, y la fecha y hora testimoniada en la copia de presentación, 12 de agosto de 2024, a las 10:00 horas. No obstante, tampoco surgirían del mismo, elementos que desacrediten los cargos formulados;

Que clausuradas las actuaciones sumariales se elaboró el Informe Final, el cual agregado se remitió a la Dirección de Sumarios;

Que la Dirección de Sumarios – en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv - previo contralor del procedimiento cumplido, analizadas y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las actuaciones, dicha Instancia concluyó que -al tramitarse las mismas- se cumplieron todos los requisitos del debido proceso y se respetó el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que la agente Valeria Vanina Vandí tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que de la labor investigativa y probatoria efectuada por la Instrucción Sumarial surge con claridad que los cargos formulados se sustentan en las pruebas colectadas durante el desarrollo de la investigación, de las que se desprende que la agente Vandí ha inasistido injustificadamente a su lugar de trabajo en los siguientes períodos: catorce (14) días del mes de diciembre de 2023; treinta y un (31) días del mes de enero 2024; veintinueve (29) días del mes de febrero de 2024; treinta y un (31) días del mes de marzo de 2024 y hasta la actualidad, sin que obren en la causa antecedentes que justifiquen esa conducta;

Que la agente, pese a hallarse debidamente citada y notificada de todas las instancias del proceso sumarial, no ha comparecido a estar a derecho, y cuando si lo hizo fue de manera extemporánea;

Que en tal virtud, la agente ha incumplido con deberes y obligaciones propios de la función pública y cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que la potestad disciplinaria se entrelaza directamente con el compromiso que tiene todo agente de cumplir con sus deberes y obligaciones, en el correcto ejercicio de los derechos reconocidos y en no incurrir en conductas prohibidas por las normas jurídicas;

Que la potestad disciplinaria de la Administración Pública Provincial se encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el

correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración Pública Provincial se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 48/25, aconsejando sancionar con sanción expulsiva de cesantía a la agente Valeria Vanina Vandí, DNI Nº 29.092.576, personal de planta permanente de la jurisdicción 3; en virtud de las documentales obrantes en la causa, de las inasistencias injustificadamente a su lugar de trabajo catorce (14) días del mes de diciembre de 2023; treinta y un (31) días del mes de enero 2024; veintinueve (29) días del mes de febrero de 2024; treinta y un (31) días del mes de marzo de 2024, y hasta la actualidad no se ha hecho presente a su lugar de trabajo; configurándose abandono de servicios desde el 26 de diciembre de 2023, sexta (6) falta consecutiva sin aviso-, transgrediendo con tales conductas lo preceptuado en los Artículos 21 incisos 1, 2 y 3 y 22 inciso 5 del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial -Ley Nº 292-A-, en concordancia con el Artículo 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario Anexo a la citada norma;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, a la agente Valeria Vanina Vandí, DNI Nº 29.092.576, quien reviste en el categoría 7 personal de servicios –servicios 4– grupo 4 –CEIC 1036- Actividad Central/Programa 1 “Actividad Central”– Sub Programa 0- actividad específica 2 “Administración de Recursos Humanos”- CUOF 2 “Secretaría General”– jurisdicción 3 “Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1), 2) y 3) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 inciso 1) del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa; conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Date: 2025.03.26 07:58:43 AMC



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-425-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 25 de Marzo de 2025

**Referencia:** SUBROGANCIA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2023-75300-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Juan Martín Zalazar Lower, DNI N° 35.466.721, en virtud a que por Disposición N° 459/23 de la Unidad de Recursos Humanos-MGJTyDH-, se lo dejó como responsable jurisdiccional del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 03 de noviembre de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que previo a la medida propiciada, resulta necesario reconocer en carácter provisorio y subrogante porel periodo comprendido a partir del 03 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 y desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, y a su vez la designación en tal carácter a partir del 01 de enero de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario al agente Juan Martín Zalazar Lower, DNI N° 35.466.721, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 95- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y deberán aplicarse los lineamientos y limitaciones del Decreto N° 211/2020 y su Anexo- punto 2- "Gastos en Personal"- inciso "C", y deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros;

Que atento al cumulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente Juan Martín Zalazar Lower, DNI N° 35.466.721, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación a reconocer y otorgar, implicó e implica para el agente aludido el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente en el presente trámite las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1:** Reconócese, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 03 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 y desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, al agente Juan Martín Zalazar Lower, DNI N° 35.466.721, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1017/24, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 95- Unidad de Recursos Humanos, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 2°:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario al agente Juan Martín Zalazar Lower, DNI N° 35.466.721, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1017/24, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 95- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 3°:** Reconócese, a partir del 03 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 y desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Juan Martín Zalazar Lower, DNI N° 35.466.721, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 95- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 4°:** Otórgase, a partir del 01 de enero de 2025 y mientras dure la subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Juan Martín Zalazar Lower, DNI N° 35.466.721, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 95- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada precedentemente, implicó e implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/ o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas Direcciones dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con las limitaciones establecidas por Decreto N° 211/2020 y su Anexo- punto 2 "Gastos de Personal"- inciso "C", al agente Juan Martín Zalazar Lower, DNI N° 35.466.721, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 95- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 03 de noviembre del 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) reconocida y otorgada en el presente instrumento legal, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo conforme lo previsto en el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 7°:** La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

SONIA GABRIELA GALARZA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ  
Secretario  
Secretaría de Coord. de Gabinete

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Turnos  
Date: 2025.03.26 17:58:58 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-426-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 25 de Marzo de 2025

**Referencia:** SUBROGANCIA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2024-33884-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación electrónica de referencia, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Susana Graciela Cabrera, DNI N° 29.220.610, en virtud a que por Resolución N° 545/24-MGJTyDH-, se la dejó a cargo del departamento Planificación y Evaluación, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 6 de mayo de 2024 y hasta que se disponga lo contrario;

Que previo a la medida propiciada, resulta necesario reconocer los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 6 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024; y a la vez su designación en tal carácter a partir del 1 de enero de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Susana Graciela Cabrera, DNI N° 29.220.610, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 262-Departamento Planificación y Evaluación- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la subrogancia dispuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y deberán aplicarse los lineamientos y limitaciones del Decreto N° 211/2020 y su Anexo- punto 2- "Gastos en Personal"- inciso "C", y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Susana

Graciela Cabrera, DNI N° 29.220.610, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que la referida Bonificación, implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 6 de mayo del 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024, a la agente Susana Graciela Cabrera, DNI N° 29.220.610, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 262-Departamento Planificación y Evaluación- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 2º:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Susana Graciela Cabrera, DNI N° 29.220.610, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00-Jefe Departamento "Planificación y Evaluación", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1017/24, en la actividad central - Actividad Central- actividad específica 1-Conducción Superior- CUOF N° 262- Departamento Planificación y Evaluación, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 3º:** Reconócese, a partir del 6 de mayo del 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Susana Graciela Cabrera, DNI N° 29.220.610, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal

administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe departamento "Planificación y Evaluación", de la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 262- Departamento Planificación y Evaluación, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 4°:** Otórguese a partir del 1 de enero de 2025 y mientras dure la subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Susana Graciela Cabrera, DNI N° 29.220.610, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe departamento "Planificación y Evaluación"- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 262- Departamento Planificación y Evaluación, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada en el presente instrumento legal, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas Direcciones dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con las limitaciones establecidas por Decreto 211/2020 y su Anexo- punto 2- "Gastos en Personal"- inciso "C", a la agente Susana Graciela Cabrera, DNI N° 29.220.610, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 262- Departamento Planificación y Evaluación- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 6 de mayo de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, asimismo, la Bonificación por Dedicación del (25%) reconocida y otorgada en el presente instrumento legal, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo conforme lo previsto en el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 7°:** La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

SONIA GABRIELA GALARZA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ  
Secretario  
Secretaría de Coord. de Gabinete

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Turnos  
Date: 2025.03.26 12:03:11 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-427-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 25 de Marzo de 2025

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL-PRÓRROGA-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E20-2024-9851-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la prórroga de adscripción del agente Carlos Santiago Luthard, DNI N° 28.498.446, de la categoría Jefe de Departamento de Segunda-C-CEIC 11-3-CUOF N° 8-0-jurisdicción 1- Poder Legislativo de la Provincia del Chaco, para continuar cumpliendo funciones en el programa 1-Actividad Central-actividad específica 02-Administración-CUOF N° 22-Departamento Tesorería-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que teniendo en cuenta que por Decreto N° 3653/23, se dispuso oportunamente la adscripción del mismo, resulta necesario la continuidad de sus servicios, propiciándose la prórroga de adscripción del agente Carlos Santiago Luthard, a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que han tomado intervención conforme el ámbito de sus competencias, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Subsecretaría de Hacienda y la Secretaría General de la Gobernación;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 3653/23, por el período comprendido a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, del agente Carlos Santiago Luthard, DNI N° 28.498.446, quien revista en el cargo de la categoría Jefe de Departamento de Segunda-C-CEIC 11-3-CUOF N° 8-0-jurisdicción 1-Poder Legislativo de la Provincia del Chaco, para continuar cumpliendo funciones en el programa 1-Actividad Central-actividad específica 02-Administración-CUOF N° 22-Departamento Tesorería-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 2°:** Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección Administración dependiente de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente adscripto, el concepto Asignación Especial por Incompatibilidad Total del setenta por ciento (70%), calculado sobre el sueldo básico, el Complemento Básico y el Suplemento Remunerativo de la escala salarial vigente, aplicado sobre el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 1-Actividad Central-actividad específica 02-Administración-CUOF N° 22-Departamento Tesorería-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 1850-F y el Decreto N° 2915/2022.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto año 2025 de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Turnos  
Date: 2025.03.26 10:28:28 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-428-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 25 de Marzo de 2025

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-56544-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos, destinados a cubrir el tratamiento de los pacientes: Andrea Belén López, DNI N° 44.801.211; Cristian Adrián Lawruk, DNI N° 36.613.327; Darío Rubén Leguizamón, DNI N° 32.834.383; y José María Duarte Esquivel, DNI N° 16.367.780; quienes cursan tratamientos ambulatorios para enfermedades crónicas sin cobertura social en distintas Áreas del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos setenta y seis millones noventa y seis mil ciento cincuenta y siete con ochenta y seis centavos (\$ 76.096.157,86);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos, destinados a los pacientes: Andrea Belén López, DNI N° 44.801.211; Cristian Adrián Lawruk, DNI N° 36.613.327; Darío Rubén Leguizamón, DNI N° 32.834.383; y José María Duarte Esquivel, DNI N° 16.367.780; quienes cursan tratamientos ambulatorios para enfermedades crónicas sin cobertura social en distintas Áreas del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, para un período estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos setenta y seis millones noventa y seis mil ciento cincuenta y siete con ochenta y seis centavos (\$ 76.096.157,86); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Servicio de Farmacia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" del Ministerio de Salud.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I****Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos, destinados a cubrir el tratamiento de los pacientes: Andrea Belén López, DNI N° 44.801.211; Cristian Adrián Lawruk, DNI N° 36.613.327; Darío Rubén Leguizamón, DNI N° 32.834.383; y José María Duarte Esquivel, DNI N° 16.367.780; quienes cursan tratamientos ambulatorios para enfermedades crónicas sin cobertura social en distintas Áreas del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de tres (3) meses.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos setenta y seis millones noventa y seis mil ciento cincuenta y siete con ochenta y seis centavos (\$ 76.096.157,86). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$ 10.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .../.../2025, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de.....  
Licitación Pública N°: .....  
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de Inscripción Actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Constancia de ANMAT de habilitación como Droguería / Laboratorio.
- r) Constancia de ANMAT de Tránsito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- s) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
- t) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- u) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.**

Los medicamentos destinados a los pacientes: Andrea Belén López, DNI N° 44.801.211; Cristian Adrián Lawruk, DNI N° 36.613.327; Darío Rubén Leguizamón, DNI N° 32.834.383; y José María Duarte Esquivel, DNI N° 16.367.780; se entregarán en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535, en forma inmediata según requerimiento del Servicio.

Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constatare la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida

la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas con la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II****Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

| Renglón | Descripción                                        | Cantidad |
|---------|----------------------------------------------------|----------|
| 1       | Belimumab 200 mg/ml. Lapicera prellenada x 4. Caja | 3        |
| 2       | Rituximab 500 mg/ml. Frasco - ampolla x 1          | 12       |
| 3       | Anfotericina B 50 mg. Liposomal. Frasco - ampolla  | 84       |
| 4       | Octreotida 0.1 mg. ampolla x 5 x 1 ml. Caja        | 5        |

**Las ofertas deben indicar claramente:**

- ✓ Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- ✓ Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

**Entrega:** Los medicamentos destinados a los pacientes: Andrea Belén López, DNI N° 44.801.211; Cristian Adrián Lawruk, DNI N° 36.613.327; Darío Rubén Leguizamón, DNI N° 32.834.383; y José María Duarte Esquivel, DNI N° 16.367.780, se entregarán en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III**

**Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos**

| Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |           |                  |                                              |            |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------|----------------------------------------------|------------|----------|
| Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N°....., las cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT. |           |                  |                                              |            |          |
| Resistencia, Chaco _____ de _____ de _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |           |                  |                                              |            |          |
| EE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Monodroga | Nombre Comercial | Laboratorio                                  | N° Certif. | Vigencia |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |                  |                                              |            |          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |                  |                                              |            |          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |                  |                                              |            |          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |                  |                                              |            |          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |                  |                                              |            |          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |                  |                                              |            |          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |                  |                                              |            |          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |                  |                                              |            |          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |                  |                                              |            |          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |                  |                                              |            |          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |                  |                                              |            |          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |                  |                                              |            |          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |                  |                                              |            |          |
| Razón Social del oferente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |           |                  | Apoderado:                                   |            |          |
| Apoderado<br>Firma y Sello<br>DU                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |                  | Director Técnico<br>Firma y Sello<br>DU y MP |            |          |

**SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ**  
Ministro  
Ministerio de Salud

**CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO**  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

**LEANDRO CESAR ZDERO**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Turnos  
Date: 2025.03.26 08:42:52 AMC



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-429-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 25 de Marzo de 2025

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/25 -M° DE SALUD.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-84142-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición del medicamento: trastuzumab emtansina 160 mg. frasco - ampolla, polvo liofilizado, destinado al tratamiento de la paciente María Laura Torres, DNI N° 24.022.486, quien fue diagnosticada con la patología, cáncer de mama y cursa un tratamiento ambulatorio, sin cobertura social en el Departamento de Oncología del Hospital "Dr. Julio. C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 25/25, autorizado por Decreto N° 134/25, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 22/25, aconsejó reducir el renglón N° 1 en 1 unidad (de 6 a 5 unidades), por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1, de la firma Droguería 20 de Junio S.A., CUIT N° 30-62345679-6, el renglón N° 1 (en 5 unidades), por menor precio, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco (\$ 50.364.535). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cincuenta millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos

treinta y cinco (\$ 50.364.535);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 25/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición del medicamento: trastuzumab emtansina 160 mg. frasco - ampolla, polvo liofilizado, destinado al tratamiento de la paciente María Laura Torres, DNI N° 24.022.486, quien fue diagnosticada con la patología, cáncer de mama y cursa un tratamiento ambulatorio, sin cobertura social en el Departamento de Oncología del Hospital "Dr. Julio. C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio S.A., CUIT N° 30-62345679-6, el renglón N° 1 (en 5 unidades), por menor precio, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco (\$ 50.364.535). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cincuenta millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco (\$ 50.364.535).

**Artículo 2°:** Redúzcase el renglón N° 1 en 1 unidad (de 6 a 5 unidades), por cuestiones presupuestarias.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Droguería 20 de Junio S.A., CUIT N° 30-62345679-6, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema  
Control de Firmas  
Date: 2025.03.26 09:45:06 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-430-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 25 de Marzo de 2025

**Referencia:** CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E34-2024-4639-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 2871-H, a la señora Silvia Sandra Obregón, DNI N° 17.495.564, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 y 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que ex agente Silvia Sandra Obregón- D.N.I N° 17.495.564, se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N°2871-H, según Decreto N° 883/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSep), el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la señora Silvia Sandra Obregón, DNI N° 17.495.564, por Decreto N° 883/2019, quien revistaba en el cargo de la categoría 3- apartado c)- personal administrativo y técnico C.E.I.C. N° 1042-00-profesional 8 -grupo 8- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- C.U.OF N° 41- Recursos Humanos- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco; actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-Apartado c) -C.E.I.C. N° 1042-00-Profesional 8 -Grupo 8- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 02- Administración y Recursos Humanos- C.U.OF N° 41- Recursos Humanos, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2º:** Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

**Artículo 3º:** Establécese que el Instituto de Cultura del Chaco, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 4º** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Turnos  
Date: 2025.03.26 09:46:12 AMCT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-431-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 25 de Marzo de 2025

**Referencia:** AMPLIA PRESUPUESTO DE LA FERIA IBEROAMERICANA DEL LIBRO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E34-2024-8286/Ae; los Decretos N°s 1813/24 y 2484/24; la Resolución N° 1562/24-ICCH y las Leyes Provinciales N°s 1690-E, 1225-E y 1092-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la actuación electrónica señalada, el Instituto de Cultura del Chaco solicita una ampliación del presupuesto por el reconocimiento y/o aporte estatal del consistente en el cuarenta (40%) por ciento, el que fuera aprobado por Decreto N° 2484/24, de total de las ventas realizadas por las librerías adheridas, en el marco de la campaña "Libros a mitad de precio", consistente en pesos ochenta y tres millones quinientos treinta y seis mil setecientos noventa y cuatro con cincuenta y cinco centavos (\$83.536.794,55);

Que la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE, ha realizado un informe respecto a la compra de libros realizada por parte de los ciudadanos durante la vigencia de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024-FILC 2024", evento Declarado de Interés Provincial a través del Decreto N° 1813/24;

Que el motivo de dicho incremento se fundamenta en el éxito rotundo de las ventas reportadas por las librerías participantes en la edición del evento precedentemente señalado, y como consecuencia de la implementación de la campaña "Libros a mitad de precio";

Que la medida propiciada ha producido un impacto positivo y significativo en la promoción y el acceso a la lectura, acciones que fueran respaldadas por el informe extendido y elaborado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE-, que contiene también un informe final de evaluación técnica del evento realizado, justificando la necesidad de la ampliación presupuestaria solicitada;

Que el informe mencionado en el considerando precedente y agregado a las actuación electrónica señalada en el Visto, pone en evidencia la diferencia entre el monto aprobado por Decreto N° 2484/24 de pesos doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000,00), y el monto en ventas de las librerías que asciende a pesos trescientos treinta y tres millones quinientos treinta y seis mil setecientos noventa y cuatro con cincuenta y cinco centavos (\$ 333.536.79,55 ) demostrando la necesidad de ampliar el aporte estatal en pesos ochenta y tres millones quinientos treinta y seis mil setecientos noventa y cuatro con cincuenta y cinco centavos (\$ 83.536.794,55);

Que la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024-FILC 2024", se llevó a cabo entre los días 3 al 13 de octubre del año 2024, en las instalaciones del Centro de Convenciones del Domo del Centenario de la ciudad de Resistencia y declarada de Interés Provincial a través del Decreto N° 1813/24 y de Interés Cultural por Resolución N° 1562/24 del Instituto de Cultura del Chaco;

Que el Decreto N° 2484/24, ratifica en todos sus términos la Resolución N° 1765/24 dictada por el Instituto de Cultura del Chaco, quien aprobó la campaña "Libros a mitad de precio, que permitió al público en general adquirir libros al cincuenta (50%) por ciento de su valor de mercado;

Que el Artículo 2º de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco, estableció como objeto de la misma "...la promoción de los derechos culturales previstos en los Artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial (1957-1994), además dichas facultades emanan de Tratados Internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulan la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales, constituyéndose los mismos en el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción cultural;

Que esta Feria Iberoamericana, organizada por la Fundación del Libro y la Cultura, el Gobierno de la Provincia del Chaco a través del Instituto de Cultura, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Municipalidad de Resistencia, buscó contribuir al desarrollo de la región mediante la promoción de la lectura, la diversidad cultural y el fortalecimiento de la industria del libro, a través de talleres, conferencias magistrales, clínicas de escritura, presentaciones de libros y teatro para niños, promoviendo la creatividad, el conocimiento y el intercambio cultural, así como estimular la imaginación y el pensamiento crítico;

Que el aludido evento tuvo como objetivo acercar a la población la riqueza literaria y cultural de la región, impulsando acciones que faciliten el acceso a los libros y a la literatura, generando un espacio de encuentro y fortalecimiento a la industria del libro;

Que la presente medida será imputada a la fuente de financiamiento de las Rentas Generales de la jurisdicción 34-Instituto de Cultural del Chaco;

Que el presente Decreto se encuadra en las disposiciones de las Leyes N°s. 1225-E, 1690-E y en Artículo 133, inciso ñ) de la Ley 1092-A, de Administración Financiera, en los Decretos N°s. 1813/24 y 2484/24, exceptuándose la aplicación de lo prescripto por el Decreto N° 65/24 y su modificatorio N° 1177/24;

Que han tomado intervención en el trámite, el Departamento de Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura del Chaco, señalando la continuidad del mismo; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones; la Asesoría General del Gobierno, mediante el Dictamen N° 118/25, con observaciones que fueron contempladas y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 076/25, sin consideraciones jurídicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébase la ampliación del presupuesto que fuera determinado oportunamente por el Decreto N° 2484/24, por el monto de pesos ochenta y tres millones quinientos treinta y seis mil setecientos noventa y cuatro con cincuenta y cinco centavos (\$ 83.536.794,55), los que serán destinados al reconocimiento y/o aporte estatal del cuarenta (40%) por ciento de las ventas totales realizadas por las librerías adheridas, en el marco de la campaña "Libros a mitad de precio", que permitió al público en general adquirir libros al cincuenta (50%) por ciento, llevada a cabo durante la vigencia de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024-FILC 2024", entre los días 03 al 13 de octubre del año 2024, evento Declarado de Interés Provincial por Decreto N° 1813/24 y de Interés Cultural por Resolución N° 1562/24 del Instituto de Cultura del Chaco, en un todo de acuerdo con motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el incremento de los fondos autorizados en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Establézcase que el financiamiento determinado en el presente Decreto, provendrá de fondos de Rentas Generales de la jurisdicción 34-Instituto de Cultural del Chaco.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos-contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas por el presente Decreto.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en las disposiciones de las Leyes N°s. 1225-E, 1690-E y en Artículo 133, inciso ñ) de la Ley 1092-A, de Administración Financiera, en los Decretos N°s. 1813/24 y 2484/24, exceptuándose la aplicación de lo prescripto por el Decreto N° 65/24 y su modificatorio N° 1177/24.

**Artículo 6°:** Establézcase que el gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto 2025 de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Turnos  
Date: 2025.03.26 09:48:15 AMC



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-432-APP-CHACO

**RESISTENCIA, CHACO**

**Martes 25 de Marzo de 2025**

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2023-2363-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia de fecha 10 de diciembre de 2021; en los autos caratulados: "Carrasco Wozniczka Valeria Alicia; Quiroz Graciela Mabel; Linares Pedro Tomás; Pedemonte Fernando Miguel y Chomik, Verónica Analía C/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Provincia del Chaco S/ Amparo" Expte N° 7850/14, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N°16 de la ciudad de Resistencia;

Que, la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice que: "Autos y Vistos: ... Resulta: ... Y Considerando: .... Fallo: I.- Declarando Abstracta la Acción de Amparo Incoada Por Aleria Alicia Carrasco Wozniczka, Alicia Noemí Pozanzini, Graciela Mabel Quiroz, Pedro Tomas Linares y Verónica Analía Chomik, por las razones expuestas en los considerandos.- II.- Ordenando al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Provincia del Chaco a que regularice el pase a planta permanente de los nombrados agentes conforme lo dispone la primigenia ley N° 6028 con los alcances indicados en los considerandos.- III.- Haciendo lugar a la acción de amparo incoada por Fernando Miguel Pedemonte contra Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Provincia del Chaco y en consecuencia, ordenando a la demandada dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 6028 y demás concordantes debiendo mantenerse el vínculo jurídico contractual con el actor en dichos términos, y garantizando la culminación del procedimiento previsto legalmente, respecto de los requisitos y condiciones de pase a planta permanente del accionante con los derechos consecuentes y abstenerse de realizar cualquier acto que implique vulnerar los términos de la ley y debiendo informar al tribunal en el término de dos (2) días, bajo

apercibimiento de ley. IV. Imponiendo las costas ... V.- Regístrese, protocolícese, notifíquese, ...". Firmado: Dra. Silvia Mirta Felder Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 16;

Que en tal virtud, corresponde se regularice el pase a planta permanente de los agentes Valeria Alicia Carrasco Wozniczka, DNI Nº 18.145.190; Graciela Mabel Quiroz, DNI Nº 13.439.410; Verónica Analía Chomik, DNI Nº 23.408.762; Alicia Noemí Posanzini, DNI Nº 18.560.893; Pedro Tomas Linares, DNI Nº 13.309.921 y Fernando Pedemonte, DNI Nº 22.882.496, en los términos de los Artículos 3º, 4º, 5º, 6º de la Ley Nº 6028, (caducada) y la Ley Nº 1873-A, vigente a la fecha del reclamo del demandante en carácter de beneficiario de becas del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano, la Subsecretaría de Hacienda, Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Fiscalía de Estado; considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos mediante Providencia Nº 12/24, señalando observaciones oportunamente subsanadas y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 1090/23, ratificado por Providencia Nº 614/24. considerando el presente trámite como Recurso;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Téngase presente la Sentencia de fecha 10 de diciembre de 2021; en los autos caratulados: "Carrasco Wozniczka Valeria Alicia; Quiroz Graciela Mabel; Linares Pedro Tomás; Pedemonte Fernando Miguel y Chomik, Verónica Analía C/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Provincia del Chaco S/ Amparo" Expte Nº 7850/14, que se tramita por Juzgado Civil y Comercial Nº 16 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Reconócese, conforme lo ordena la Sentencia Judicial, el nombramiento a partir del 1 de enero del año 2008, hasta el 13 de febrero de 2015 de acuerdo al Decreto Nº 118/15, a la señora Valeria Alicia Carrasco Wozniczka, DNI Nº 18.145.190, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC Nº 1022-00 – profesional 01 – grupo 01 - Programa 18 – Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores –

Subprograma 3 - Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos - actividad específica 2 – Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias – CUOF N° 8 - Dirección Fortalecimiento Integral de la Familia, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 3°:** Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, el nombramiento a partir del 1 de enero del año 2008, hasta el 13 de febrero de 2015 de acuerdo al Decreto N° 118/15, a la señora Graciela Mabel Quiroz, DNI N° 13.439.410, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1022-00 – profesional 01 – grupo 01 - Programa 18 – Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores – Subprograma 3 - Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos - actividad específica 2 – Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias – CUOF N° 156 – Anexo 01 - C.I.F.F. NRO. 1 "Ingeniero Bunge", perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 4°:** Reconócese, conforme la manda judicial, el nombramiento a partir del 1 de enero del año 2008, hasta el 13 de febrero de 2015 de acuerdo al Decreto N° 118/15, a la señora Verónica Analía Chomik, DNI N° 23.408.762, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1022-00 – Profesional 01 – grupo 01 - programa 18 – Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores – Subprograma 3 - Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos - Actividad Específica 2 – Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias – CUOF N° 8 - Dirección Fortalecimiento Integral de la Familia, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 5°:** Reconócese , conforme la Sentencia Judicial, el nombramiento a partir del 1 de enero del año 2008, hasta el 13 de febrero de 2015 de acuerdo al Decreto N° 118/15, a la señora Alicia Noemi Posanzini, DNI N° 18.560.893, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1022-00 – Profesional 01 – Grupo 01 - Programa 18 – Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores – Subprograma 3 - Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos - Actividad Específica 4 – Contención de Víctimas de Violencia de Género y su Prevención – CUOF N° 197 – Dpto. Atención y Abordaje Integral de la Violencia, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 6°:** Reconócese, conforme la manda judicial, el nombramiento a partir del 1 de enero del año 2008, hasta el 13 de febrero de 2015 de acuerdo al Decreto N° 118/15, al señor Pedro Tomás Linares, DNI N° 13.309.921, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1029-00 – administrativo 01 – grupo 01 programa 18 –

Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores – Subprograma 2  
- Protección Integral de Derechos de NNA y Prevención de Vulneraciones - Actividad Específica 3 – Fortalecimiento de Capacidades para Protección de Derechos de NNyA - CUOF. N° 150 - Departamento Espacios Convivenciales, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 7°:** Manténgase, conforme la Sentencia Judicial, el vínculo laboral reconocido desde el 1 de enero del año 2005, hasta el 13 de febrero de 2015, de acuerdo al Decreto N° 118-15, al señor Fernando Pedemonte, DNI N° 22.882.496, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 8°:** Autorícese, conforme la manda judicial, a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, a las señoras Valeria Alicia Carrasco Wozniczka, DNI N° 18.145.190; Graciela Mabel Quiroz DNI N° 13.439.410; Verónica Analía Chomik DNI N° 23.408.762; Alicia Noemi Posanzini, DNI N° 18.560.893; y los señores Pedro Tomas Linares, DNI N° 13.309.921 y Fernando Pedemonte, DNI N° 22.882.496, las diferencias que pudieran surgir de haberes pendientes de pago como consecuencia del nombramiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal.

**Artículo 9°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 10:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 11:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SONIA GABRIELA GALARZA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Date: 2025.03.26 10:50:09 AMC



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-434-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 25 de Marzo de 2025

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2024-52699-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Fernando Matías Gallardo, DNI N° 28.317.755 como responsable a cargo del Departamento de Capacitación y Carrera, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que el agente Gallardo fue designado como Jefe a cargo del referido Departamento por Disposición N° 268/24 de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio interesado, a partir del 05 de agosto de 2024 y hasta que se disponga lo contrario;

Que previo a la medida propiciada, resulta necesario reconocer en carácter provisorio y subrogante a partir del 05 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, y su vez la designación en tal carácter a partir del 01 de enero de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario,, a partir del 05 de agosto del 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario al agente Fernando Matías Gallardo, DNI N° 28.317.755, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico - apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento "Capacitación y Carrera", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1017/24, en la actividad central 1-actividad central-Actividad Específica 2-Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 123-Departamento Capacitación y Carrera - Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93, t.v., y deberá aplicarse los lineamientos y limitaciones del decreto

211/2020, y su anexo, apartado gastos de personal inc. "C", y requerirá el refrende en Acuerdo General de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y a la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable otorgar al agente Fernando Matías Gallardo, D.N.I. N° 28.317.755, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%), en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación a otorgar, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a lo normal, en los días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicios, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 05 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, al agente Fernando Matías Gallardo, DNI N° 28.317.755, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b) -CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento "Capacitación y Carrera", por haber cumplido las acciones aprobadas por Decreto N° 1017/24, en la actividad central 1-actividad central-Actividad Específica 2-Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 123-Departamento Capacitación y Carrera - Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 2º:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario al agente Fernando Matías Gallardo, DNI N° 28.317.755, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento "Capacitación y Carrera", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1017/24, en la actividad central 1-actividad central-Actividad Específica 2-Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 123-Departamento Capacitación y Carrera - Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 3°:** Reconócese, a partir del 05 de agosto del 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Fernando Matías Gallardo, DNI N° 28.317.755-, consistente en un veinticinco por ciento del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento "Capacitación y Carrera"-actividad central 1-actividad central-Actividad Específica 2-Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 123-Departamento Capacitación y Carrera - Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 4°:** Otórgase a partir del 01 de enero de 2025 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Fernando Matías Gallardo, DNI N° 28.317.755-, consistente en un veinticinco por ciento del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b) -CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento "Capacitación y Carrera"-actividad central 1-actividad central-Actividad Específica 2-Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 123-Departamento Capacitación y Carrera - Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna

**Artículo 6°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas Direcciones dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con las limitaciones establecidas en el Decreto 211/2020 y su Anexo, punto 2 "Gastos de Personal" inc. "C", al agente Fernando Matías Gallardo, DNI N° 28.317.755, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado. d) - CEIC N° 1024-00 -administrativo 6- grupo 6 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b) -CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento "Capacitación y Carrera"-actividad central 1-actividad central-Actividad Específica 2-Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 123-Departamento Capacitación y Carrera - Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 05 de agosto del 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93, t.v, asimismo la Bonificación por Dedicación del (25%) otorgada en el presente instrumento legal, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado.

**Artículo 7°:** La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93, t.v., deberá aplicarse los lineamientos y limitaciones del Decreto

211/2020, y su anexo, apartado gastos de personal inc. "C", y requerirá el refrendo en Acuerdo General de Ministros.

**Artículo 8º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ  
Secretario  
Secretaría de Coord. de Gabinete

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SONIA GABRIELA GALARZA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Turnos  
Date: 2025.03.26 11:18:25 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-435-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 25 de Marzo de 2025

**Referencia:** RECONOCIMIENTO - SUBROGANCIA

**VISTO:** la actuación electrónica N° E3-2024-1920-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la presente actuación electrónica, la agente Ester Margarita Hrycyna, DNI N° 24.854.731, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Disposición N° 1-3-2/2023, de la Dirección de Secretaria General, se la dejó a cargo del Departamento Compilación y Archivo Legislativo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 6 de diciembre del 2023 al 8 de enero del 2024;

Que en ese sentido, resulta necesario reconocer en carácter provisorio y subrogante, a partir del 6 de diciembre del 2023 al 31 de diciembre del 2023, y desde el 1 de enero del 2024 y hasta el 8 de enero del 2024, a la agente Ester Margarita Hrycyna, DNI N° 24.854.731, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Ap. b) - CEIC 1015-00 – Jefe Departamento, en la Actividad Central 1 - Actividad Central - Actividad Específica 2 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 115 – Compilación y Archivo Legislativo- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93, t.v. y requerirá el refrendo en Acuerdo General de Ministros;

Que atento al cumulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer a la agente Ester Margarita Hrycyna, DNI N° 24.854.731, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%), en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación a reconocer, implicó para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente; la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda; efectuando sus intervenciones pertinentes, en el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 6 de diciembre del 2023 al 31 de diciembre del 2023, y desde el 1 de enero del 2024 y hasta el 8 de enero del 2024, a la agente Ester Margarita Hrycyna, DNI N° 24.854.731, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Ap. b) - CEIC 1015-00 – Jefe Departamento, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1017/2024, t.v., en la Actividad Central 1 - Actividad Central - Actividad Específica 2 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 115 – Compilación y Archivo Legislativo- Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 2º:** Establecese que la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%) que viene percibiendo en su cargo de revista, la agente Ester Margarita Hrycyna, DNI N° 24.854.731, sea liquidada en base al cargo subrogado a partir del 6 de diciembre del 2023 y hasta el 8 de enero del 2024.

**Artículo 3º:** Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida, implicó para la agente beneficiada el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/ o feriados, cuando razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas Direcciones dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la agente Ester Margarita Hrycyna, DNI N° 24.854.731, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Ap. d) - CEIC 1025-00 -

Administrativo 5 - Grupo 5 y el cargo Subrogado de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Ap. b) - CEIC 1015- 00 - Jefe Departamento, de la Actividad Central 1 - Actividad Central - Actividad Específica 2 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 115 - Compilación y Archivo Legislativo de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 6 de diciembre del 2023 al 31 de diciembre del 2023, y desde el 1 de enero del 2024 hasta el 8 de enero del 2024, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93, t.v, asimismo la Bonificación por Dedicación del (25%) reconocida en el presente instrumento legal, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado.

**Artículo 5°:** La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93, t.v. y será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

SONIA GABRIELA GALARZA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ  
Secretario  
Secretaría de Coord. de Gabinete

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmas  
Date: 2025.03.26 11:17:33 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-436-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 25 de Marzo de 2025

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

**VISTO:** La Actuación Simple N° E-36-2022-13932-Ae y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Adjutor Principal (Licenciada en Trabajo Social) Legajo N° 133.038 Mariana Elisabet Reyes, DNI N° 32.645.601, solicita reconocimiento de antigüedad en el grado de Adjutor Principal;

Que por Decreto N° 2910/22, la misma fue nombrada Adjutor Principal CEIC N° 29 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y protección de la Seguridad de las PPL – Actividad Específica 01 – Guarda y Custodia – Escalafón 8 – Seguridad – CEIC. 29 – Adjutor Principal – CUOF 24 – Anexo 00 – Complejo Penitenciario I - jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que el ascenso conforme el Artículo 392 del Decreto N° 883/21, que reglamenta la Ley N° 2855-J, se promueven a partir del 1 de enero del año de las promociones;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad en el grado planteada por la Adjutor Principal (Licenciada en Trabajo Social) Legajo N° 133.038 Mariana Elisabet Reyes, DNI N° 32.645.601, a partir del 1 de enero 2022, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación quien se expidió en Dictamen N° 821/24, el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 026/24, la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad con Dictamen N° 174/24 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 106/25, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que atento a lo propuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad en el grado de Adjutor Principal deducido por la Adjutor Principal (Licenciada en Trabajo Social) Legajo N° 133.038 Mariana Elisabet Reyes, DNI N° 32.645.601, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Reconócese a partir del 1 de enero 2022, la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, a la ciudadana Mariana Elisabet Reyes, DNI N° 32.645.601 sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, al solo y único efecto de mantener el ordenamiento escalafonario, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Firmas  
Date: 2025.03.26 11:18:26 AMT